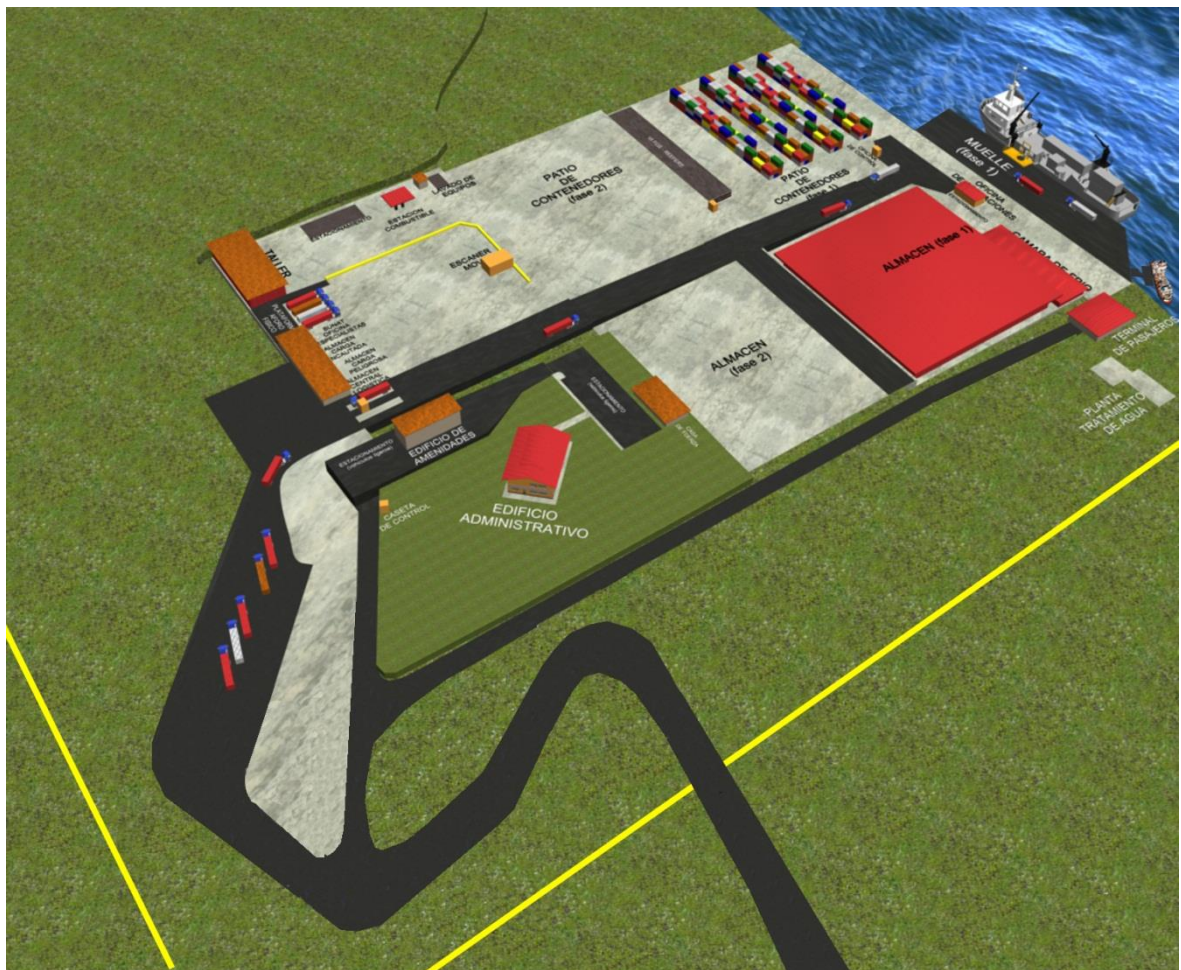



REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA




Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 1 119
--------------	-----------------	----------------	----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

INDICE

1. **OBJETIVO**
2. **ALCANCE**
 - 2.1 Naturaleza de los Servicios:
3. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**
 - 3.1 De las Funciones y Responsabilidades del TPY – NR.
 - 3.2 De las Funciones y Responsabilidades del Usuario.
4. **VIGENCIA**
5. **BASE LEGAL**
6. **DISPOSICIONES GENERALES**
 - 6.1 De Carácter General.
 - 6.2 Disposiciones de Arribo
 - 6.3 Prioridades de atraque
 - 6.4 Reserva de espacio de acoderamiento o ventanas de atraque
 - 6.5 Prioridades de desatraque
7. **PLANIFICACION Y COORDINACION DE OPERACIONES**
 - 7.1 Solicitud de Servicios.
 - 7.2 Documentos previos al arribo, estadía y a la salida de la nave.
 - 7.3 Juntas pre Operativas y Junta de Operaciones
 - 7.4 Comunicaciones entre el TPY-NR y los Usuarios.
 - 7.5 Programación de atraque de naves
 - 7.6 Requerimientos especiales
8. **OPERACIONES Y SERVICIOS**
 - 8.1 Asignación de Amarraderos
 - 8.2 Servicio de Uso de Amarradero
 - 8.3 Suministros a las Naves
 - 8.4 Avituallamiento de Naves
 - 8.5 Reestibas
 - 8.6 Embarque y Descarga
 - 8.7 Recepción y Despacho de mercancía
 - 8.8 Pesaje y Almacenaje
 - 8.9 Operaciones con Mercancía Peligrosa
 - 8.10 Servicios a Pasajeros y/o Tripulantes
 - 8.11 Servicios Complementarios
 - 8.12 Otros Servicios
9. **ACCESO AL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TPY-NR**
 - 9.1 Descripción y clasificación de las Áreas del TPY-NR
 - 9.2 Principios de Atención a Usuarios
 - 9.3 Acceso y Utilización de las Áreas del TPY-NR
 - 9.4 Áreas restringidas, su acceso y utilización.
 - 9.5 Ingreso, salida, utilización de maquinaria, equipo y material de trabajo propios y de terceros.
 - 9.6 Declaración de inoperatividad
 - 9.7 Restricción de acceso en caso de emergencia

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 2 119
-----------------	-----------------	----------------	----------------


	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- 9.8 Condiciones para el uso de los muelles.
- 9.9 Áreas de la concesión
- 10. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TPY-NR**
 - 10.1 Estadísticas del movimiento de carga, naves y rendimiento
- 11. RECLAMOS**
 - 11.1 Atención de reclamos
- 12. ABANDONO DE MERCANCÍA**

CONTROL DE CAMBIOS DEL REOP DEL TPY-NR

ANEXO N° 01.-	PLANO GENERAL DE ZONAS Y MUELLE DEL TPY-NR
ANEXO N° 02.-	PROGRAMA DE AUDITORÍAS
ANEXO N° 03.-	GLOSARIO DE TÉRMINOS
ANEXO N° 04.-	PROCEDIMIENTO DE AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES
ANEXO N° 05.-	PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE EMBARQUE Y DESCARGA DE BALONES DE GAS
ANEXO N° 06.-	PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE EMBARQUE Y DESCARGA DE MERCANCÍA
ANEXO N° 07.-	FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS
ANEXO N° 08.-	CUADRICULA DE DISTRIBUCION DE ALMACENAJE EN ALMACEN 1
ANEXO N° 09.-	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE OFERTAS Y PROFORMAS
ANEXO N° 10.-	PROCEDIMIENTO: EMBARQUE Y DESCARGA DE MERCANCÍA
ANEXO N° 11.-	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACÉN Y DESPACHO DE MERCANCÍA
ANEXO N° 12.-	FICHA DE REGISTRO DE USUARIOS
ANEXO N° 13.-	PLAN DE CONTINGENCIA ANTE IMPREVISTOS OPERATIVOS

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 3 119
--------------	-----------------	----------------	----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos operacionales para el desarrollo de las actividades, operaciones y servicios portuarios que se brindan en el TPY-NR Yurimaguas –Nueva Reforma (en adelante, “TPY-NR”).

Establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del TPY-NR y sus Usuarios, asegurando una operación segura para la vida humana, mercancía, nave e instalaciones portuarias, logrando la mejor optimización de la infraestructura y sus recursos, con el fin que los servicios proporcionados por el TPY-NR se ejecuten aplicando los más altos estándares de calidad, seguridad, eficiencia, competitividad y rentabilidad para atender las necesidades de nuestros Usuarios, liderando procesos de integración y comercio internacional con un alto compromiso socio ambiental en el desarrollo de todas las actividades operativas.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

El presente Reglamento de Operaciones (en adelante, “REOP”) establece las normas generales para las dependencias del área operativa del TPY-NR y rige para su personal, para las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que tengan acceso al TPY-NR o que soliciten los servicios estándar y/o especiales que se prestan en el mismo.

Los Usuarios deberán cumplir con las normas, instrucciones y/o disposiciones aplicables a las operaciones del TPY-NR, dispuestas en el REOP.

2.1. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:


De acuerdo con el Contrato de Concesión, los Servicios portuarios que el TPY-NR brinda, se dividen en:

- Servicios Estándar,
- Servicios Especiales, y;
- Servicios No Portuarios

2.1.1. SERVICIO ESTÁNDAR

Son aquellos servicios que se brindan de forma obligatoria, regular y bajo métodos estándares, seguros y eficientes que el TPY-NR prestará a todo Usuario que lo solicite y que incluye aquellas actividades operativas y administrativas para llevar a cabo el embarque o descarga de mercadería de una forma eficiente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 4 119
--------------	-----------------	----------------	----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

El TPY-NR no condicionará la prestación del Servicio Estándar a la contratación por parte del Usuario de Servicios Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Las actividades que conforman el Servicio Estándar serán facturadas por el TPY-NR al Usuario. Se considerará como Usuario a aquella persona natural o jurídica que se haya identificado como tal en la Solicitud del Servicio, ello independientemente de los términos de contratación acordados por las partes involucradas (Nave/Consignatario de la carga/agencias/etc.). La Tarifa por estos servicios portuarios será la única contraprestación que los Usuarios están obligados a pagar al TPY-NR por dicho concepto.

Asimismo, se deberá contemplar la obligación del TPY-NR de cumplir con los siguientes indicadores de Niveles de Servicio y Productividad establecidos por el Anexo N° 03 del Contrato de Concesión para el embarque y descarga de Carga Fraccionada y Contenedores, según el tipo de nave que corresponda, según el siguiente detalle:

- **Rendimiento trimestral de embarque y descarga para barcazas y chatas**

Tipo de Carga	Amarradero Multipropósito	Unidad de Medida
Carga Fraccionada	80	Toneladas/Hora
Contenedores	12	Contenedor / hora

- **Rendimiento trimestral de embarque y descarga para motonaves y motochatas**

Tipo de Carga	Amarradero Multipropósito	Unidad de Medida
<i>Carga Fraccionada</i>	<i>20</i>	<i>Toneladas/Hora</i>


Por otro lado, los Servicios Estándar se dividen en:

- Servicios Estándar a la Nave
- Servicios Estándar a la Carga
- Servicios Estándar al Pasajero

A. Servicios Estándar a la Nave:

Comprende la utilización de los amarraderos y el servicio de amarre y desamarre correspondiendo pagar por este concepto la Tarifa de Servicio

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 5 119
--------------	-----------------	----------------	----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Estándar a la Nave que se aplica por metro de Eslora de la Nave y por hora o fracción de hora.

La tarifa por Servicio Estándar a la Nave será cobrada a la nave o al Usuario según corresponda.

La tarifa por Servicio Estándar a la Nave será calculada desde el inicio del primer amarre hasta el término del ultimo desamarre de la Nave.

B. Servicios Estándar a la Carga:

El Servicio Estándar a la Carga comprende:

- a) En el caso de embarque, desde que la mercancía ingresa al TPY-NR hasta que la nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar.
- b) En el caso de descarga, desde el amarre de la nave hasta el retiro de la mercancía por el Usuario.

El Servicio Estándar a la Carga, tanto para el caso de embarque como descarga, incluye una permanencia de la mercancía por 72 horas en el almacén del TPY-NR. Dicho plazo se contabilizará desde que la Nave ha terminado la descarga o una vez que la mercancía ingrese por la balanza del TPY-NR para su posterior embarque.

Los Servicios Estándar a la Carga incluyen la estiba, la desestiba, la trinca, la destrinca, la tracción, la manipulación, certificado de peso por unidad ingresada, y utilización de la Infraestructura y Equipamiento Portuario existente, para su prestación se empleará operadores portuarios autorizados y debidamente registrados en el TPY – NR.


La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que el(los) Usuario(s) están obligados a pagar al TPY-NR por dicho concepto. El TPY-NR no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro Servicio o pago adicional.

C. Servicios Estándar al Pasajero:

Los servicios para el caso de pasajeros, incluye:

- a) Servicio de embarque/desembarque de pasajeros garantizando en todo momento un acceso seguro desde la Nave hasta la salida del TPY-NR y viceversa, disponiendo de los equipos y recursos necesarios para ello y preparando los ambientes para la recepción del pasajero.
- b) Servicio de control de boarding pass de los pasajeros en el momento de embarque/desembarque,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 6 119
-----------------	-----------------	----------------	----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- c) Servicio de control de equipaje. Estos controles son independientes de los controles aduaneros que realiza la SUNAT en el ejercicio de la potestad aduanera,
- d) Servicio de atención médica y/o de emergencias que atienda al pasajero en caso que sea necesario.

2.1.2. SERVICIOS ESPECIALES

Son todos los Servicios Portuarios, distintos a los Servicios Estándar que el TPY-NR está facultado a prestar directamente o a través de terceros y que deberán ser facturados de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite y por los cuales el TPY-NR tendrá el derecho de cobrar un Precio o Tarifa, según corresponda.

2.1.3. SERVICIOS NO PORTUARIOS

Son aquellos servicios que podrán ser brindados por el TPY-NR, y que son resultantes de las Inversiones Complementarias. Dichos Servicios no serán regulados y tampoco formarán parte del cofinanciamiento.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES


De las funciones y Responsabilidades del TPY – NR

- 3.1 Brindar Servicios a las naves, a la mercancía y a los pasajeros, siendo esta la función principal, a quienes lo soliciten, de conformidad a las disposiciones contenidas en el REOP, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico aprobado por Resolución Ministerial N°162-2001-MTC/15.15.
- 3.2 Difundir el REOP a todos los Usuarios y Autoridades competentes.
- 3.3 De ofrecer un Servicio ininterrumpido, 24 horas al día durante los 365 días del año, según las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

En ese sentido, ante fallas o eventualidades de carácter operativo o administrativo que puedan interrumpir la prestación de los servicios, el TPY-NR tomará acción inmediata a fin de reiniciar las operaciones lo más pronto posible de acuerdo a la magnitud de la falla o eventualidad y considerando las limitaciones de recursos humanos.

- 3.4 Planificar, coordinar, comunicar y ejecutar las operaciones, de acuerdo a los estándares establecidos en el Contrato de Concesión.
- 3.5 La Jefatura del Área de Operaciones del TPY-NR, es la responsable de la planificación, coordinación, ejecución y control de todos los aspectos relacionados

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 7 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

a las operaciones que se desarrollan en el TPY-NR, verificando el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el REOP.


- 3.6 En caso que por las características de la nave, características de la carga o de las unidades de transporte terrestre, por el tipo de estiba, u otros factores y debidamente sustentado y documentado, no se cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y representen un riesgo inminente para la vida humana y/o afectación de los Niveles de Servicio y Productividad el TPY-NR se reserva el derecho de rechazar la atención del servicio, situación que pondrá en conocimiento a la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la “APN”) y al OSITRAN.

Asimismo, en caso que la mercancía no cumpla con las condiciones mínimas de seguridad y manipulación, y en consecuencia puedan representar un riesgo inminente para su propia integridad, la vida humana, operación u otros bienes, el TPY-NR se reserva el derecho de rechazar la atención de dicha mercancía, situación que pondrá en conocimiento a la APN y al OSITRAN.

- 3.7 Prestar los Servicios Estándar que le fuesen requeridos por los Usuarios siempre que ello sea compatible con las operaciones y seguridad del TPY-NR, no afecte las normales operaciones y fuese técnicamente viable.
- 3.8 El TPY-NR, observará rigurosamente los principios establecidos en el numeral 14.3 del artículo 14 de la LSPN que establece que los integrantes del SPN observarán los siguientes principios:
- a) Libre competencia
 - b) No discriminación e igualdad ante la Ley
 - c) Neutralidad
 - d) Prohibición de transferencias de precios
 - e) Contabilidad separada
 - f) Libre elección
- 3.9 Es obligación del TPY-NR, cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad previstos del Anexo N° 03 del Contrato de Concesión.
- 3.10 El TPY-NR, proporcionará a las entidades públicas oficinas en el terminal, adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 3.11 El TPY-NR deberá responder por los actos u omisiones del personal a cargo de la operación o de los contratistas que el TPY – NR, decida contratar, agentes o Usuarios de la Infraestructura Portuaria, siendo siempre el único responsable frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De las Funciones y Responsabilidades del Usuario


Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 8 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- 3.12 Presentar oportuna y debidamente la Solicitud de Servicio al Área Comercial para la prestación de servicios que el TPY-NR ofrece a sus Usuarios.
- 3.13 Participar en la planificación de las operaciones portuarias, en coordinación con el Área de Operaciones.
- 3.14 Solicitar al Área de Seguridad la autorización para el ingreso de vehículos, personal, equipos y maquinarias a las instalaciones del TPY-NR, debiendo cumplir con las normas de seguridad nacional e internacional o cualquier otra que pueda ser dictada por el personal de seguridad, administrativo y/o operativo del TPY-NR.
- 3.15 Para todos los efectos legales, reglamentarios y comerciales, el Usuario que presente la Solicitud de Servicios será responsable por el pago de los mismos, lo cual constituye la aceptación expresa de las tarifas, términos y condiciones del REOP, normas y disposiciones vigentes, así como el pago por daños y perjuicios que se ocasionen, de ser el caso, a los bienes del TPY-NR o de terceros.
- 3.16 Los Usuarios tienen la responsabilidad de cumplir con las normas y/o disposiciones emitidas por el TPY-NR, dispuestas en el REOP.
- 3.17 El Usuario proveerá la logística necesaria que le corresponda para que se realice el ingreso y salida de la Carga en forma eficiente, oportuna y segura, a fin de permitir al TPY-NR cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Contrato de Concesión. Asimismo, deberá asegurar que las unidades de transporte se encuentren en óptimas condiciones y cuenten con los permisos requeridos por el TPY-NR y por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 3.18 El Usuario coordinará con el personal operativo del TPY-NR utilizando los canales de comunicación establecidos por el numeral 7.4.2 del presente documento, con la finalidad de optimizar los flujos de ingreso y salida de la carga. Ello implica, entre otros, que el TPY-NR dosificará y programará la llegada de los vehículos a la entrada del puerto a fin de cumplir con el ratio de descarga establecido en el Plan de Operaciones.
- 3.19 El Usuario será responsable por asegurar que la carga que arribe al TPY-NR se encuentre debidamente identificada de conformidad con lo establecido en el REOP. Asimismo, el Usuario asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida o retraso que se genere derivada de la carga no identificada.
- 3.20 El Usuario garantiza que toda la información presentada al TPY-NR en virtud de este Reglamento está completa, es congruente, veraz, válida y vigente.

El Usuario reconoce que la presentación de toda la información contenida en el REOP es crucial para que el TPY-NR preste los servicios. Por ende, si el Usuario

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 9 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

incumple la obligación descrita en el presente artículo, el TPY-NR no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

- 3.21 El Usuario será responsable de reparar y/o pagar los costos de reparación o reemplazo a nuevo de los equipos y/o infraestructura del TPY-NR o de terceros, que se vean dañados por hechos que le sean imputables a éstos o a terceros que actúen bajo su mandato o representación.
- 3.22 Es obligación del Usuario comunicar al TPY-NR de manera previa al inicio de sus operaciones la designación del oficial a cargo a fin de que se encuentre presente durante todas las operaciones de la Nave.

Asimismo, el Usuario deberá informar en la Junta Pre Operativa, si el comando de la Nave requiere alguna secuencia o requerimiento especial.

Por su parte, el Capitán de la Nave deberá disponer los recursos necesarios de la Nave de acuerdo al Plan de Operaciones y asegurarse que tales recursos trabajen de forma eficiente.

El Capitán de la Nave o la Línea de Naviera según corresponda, serán responsables por las modificaciones al Plano de Estiba propuestas por el TPY-NR, que aquellos aprueben.


ARTÍCULO 4.- VIGENCIA

- 4.1 El REOP entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de la APN, mediante Resolución de Gerencia General.
- 4.2 Para el caso de modificaciones al REOP se deberá cumplir con lo establecido por la APN, así como las observaciones y/o modificaciones que estime conveniente disponer la Gerencia General del TPY-NR.
- 4.3 El TPY-NR, puede emitir directivas u otras disposiciones complementarias al REOP, previa coordinación y aprobación de la APN, de ser el caso, a efectos de regular una determinada operación u procedimiento.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL


- 5.1 El REOP ha sido elaborado en base a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC, de fecha 23 de abril del 2001
- 5.2 Asimismo, el REOP tiene como base normativa lo siguiente:
- a) Ley N° 27943, “Ley del Sistema Portuario Nacional”, aprobada el 28 de febrero del 2003.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 10 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:


- b) Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, “Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional”, aprobado el 03 de febrero del 2004.
- c) Decreto Supremo N° 019–2004-MTC “Medidas para la Aplicación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP) del 23 de abril del 2004.
- d) Decreto Supremo N° 008-2008-MTC “Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria”, del 22 de febrero del 2008.
- e) Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, “Plan Nacional de Desarrollo Portuario”.
- f) Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en la Capitanías de la Autoridad Marítima Nacional. Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- g) Decreto Supremo N° 013-2011-MTC. Decreto que aprueba el “Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú.” del 11 de abril del 2011.
- h) Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, “Plan Nacional de Desarrollo Portuario”, aprobado el 10 de agosto de 2012.
- i) Decreto Supremo N° 031-2008-MTC, “Aprueban requisitos de infraestructura y facilidades operativas y logísticas mínimas con los que deben contar los terminales portuarios de uso público”
- j) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2009-APN/DIR. “Directiva para el Anuncio Electrónico del Arribo y Zarpe de Naves a Través del Sistema Redenaves Electrónico” del 10 de marzo de 2009.
- k) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 005-2006 APN/DIR, Apéndice 1 del Anexo N° 02, “Normas complementarias para el control y seguimiento de sustancias y/o mercancías peligrosas que se encuentren dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE), y de operaciones y manipulación de las mismas en bahía y puertos del 16 de junio de 2006.
- l) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 019-2007-APN/DIR “Dictan disposiciones sobre medidas de seguridad para los prácticos marítimos al desarrollar su actividad comercial en las Instalaciones Portuarias y áreas de fondeo de naves en los puertos” del 11 de mayo de 2007.
- m) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 051–2008-APN/DIR. Aprueban Lineamientos de Seguridad que deberán cumplir las instalaciones portuarias para la manipulación de mercancías peligrosas clase 1 (explosivos) del 23 de diciembre de 2008.
- n) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 103-2019-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Recojo de Residuos dentro en las zonas portuarias” del 16 de diciembre de 2019.
- o) Resolución de Acuerdo de Directorio N°043-2010-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Abastecimiento de Combustibles en las zonas portuarias” del 19 de noviembre de 2010.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 11 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- p) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 046-2010 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Practicaje en las zonas portuarias” del 28 de diciembre de 2010.
- q) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006 APN/DIR. “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y sus modificatorias
- r) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 008-2011 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Remolcaje en las zonas portuarias” del 18 de abril de 2011.
- s) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 009-2011 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Amarre y Desamarre de Naves en las zonas portuarias” del 18 de abril de 2011.
- t) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 026-2020 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las zonas portuarias” del 27 de marzo de 2020.
- u) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2011 APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Transporte de Personas en las zonas portuarias” del 8 de junio de 2011.
- v) Resolución de Consejo Directivo N° 074-2011-CD/OSITRAN, “Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios” del 29 de diciembre de 2011.
- w) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 013-2012-APN/DIR. “Aprobar la Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Buceo dentro de las Zonas portuarias, del 12 de marzo de 2012.
- x) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 030-2012-APN/DIR “Aprobar la Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Almacenamiento dentro de las Zonas portuarias, del 27 de junio de 2012.
- y) Resolución de Acuerdo del Directorio N° 059-2016-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para el funcionamiento de la Junta Pre Operativa, Junta de Operaciones y programación del ingreso, permanencia y salida de naves en los puertos de la República” del 09 de setiembre de 2016.
- z) Resolución de Acuerdo del Directorio N° 023-2015-APN/DIR. “Norma Técnico Operativa para la prestación del servicio portuario básico de mantenimiento de naves en las zonas portuarias”.
- aa) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR que aprueba la “Norma Complementaria de carácter general y de alcance nacional para el adecuado cumplimiento y aplicación de la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15”.
- bb) Resolución de Acuerdo de Directorio N° 053-2016-APN/DIR que aprueba la “Norma que precisa el alcance de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR”.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 12 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

cc) Resolución de Acuerdo de Directorio N°004-2020-APN-DIR que aprueba la Norma Técnica Operativa que establece los lineamientos técnicos operativos para el uso y tendido de barreras de contención.


ARTÍCULO 6.- DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El TPY-NR, aplicará las disposiciones del REOP y comunicará a través de la Jefatura del Área de Operaciones por la página web institucional (www.copam.com.pe) o cualquier otro medio documentado, de ser necesario, a los Usuarios y empresas prestadoras de Servicios la obligación de cumplir las normas reglamentadas.
- 6.2 La Solicitud de Servicios que formulen los Usuarios, constituye la aceptación del contenido del REOP y un compromiso de su cumplimiento para que las operaciones portuarias se realicen con economía, eficiencia, seguridad y sin efectos adversos para el medio ambiente.
- 6.3 El Gerente General o funcionario asignado de TPY – NR, está facultado para negar y/o suspender la prestación de Servicios al Usuario que no cumpla con el pago de los importes, que adeude o incumpla con los compromisos contraídos con el TPY-NR.
- 6.4 Los casos en que la carga difiera de la información proporcionada por el Usuario o no se encuentre estibada o se encuentre mal estibada o que arribe al TPY-NR en condiciones que generen un riesgo a la seguridad de bienes y personas serán debidamente sustentadas, documentadas y registradas por el TPY-NR.

En tales casos, de acuerdo a lo determinado por la Jefatura del Área de Operaciones la operación será rechazada o suspendida hasta que se restituyan las condiciones de seguridad adecuadas para realizar la operación. El tiempo de rechazo o suspensión de operaciones será atribuible al Usuario, no siendo el TPY-NR responsable por tales retrasos.

- 6.5 Las operaciones portuarias deberán planificarse a la recepción y aprobación de la Solicitud de Servicio, para organizar, coordinar y asignar los medios, que por la naturaleza del Servicio sean requeridos por los Usuarios, de acuerdo al REOP.
- 6.6 El TPY – NR permitirá el libre acceso a los Usuarios, debidamente autorizados, que soliciten el permiso para el uso de la infraestructura portuaria y que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el TPY-NR.
- 6.7 Las áreas por las que el Usuario podrá transitar y operar están claramente delimitadas y señalizadas, de igual modo las áreas restringidas para el acceso también se encontrarán debidamente señalizadas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 13 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

6.8 Los Usuarios del TPY-NR, cuando se les asigne áreas y sean utilizadas en la ejecución de sus operaciones, están obligados a devolverlas en buenas condiciones, tal como las recibió, siendo responsables y asumiendo los costos que devengan por limpieza, reembolso de gastos no previstos así como del deterioro causado por el mal uso o uso inadecuado de las áreas.

6.9 Los Usuarios deberán presentar al TPY-NR la Licencia de Operación correspondiente otorgada por la APN de las Naves y Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios Básicos que ingresen al TPY-NR.

Asimismo, el Usuario deberá informar al TPY-NR sobre los representantes de las Naves y Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios Básicos, presentando el registro de firmas autorizadas.

6.10 Las Agencias de Aduanas, Operadores Logísticos y Almacenes Aduaneros deberán presentar al TPY-NR, copia de su Licencia de Funcionamiento Definitiva expedida por la Superintendencia Nacional de Aduanas, debidamente legalizada o firmada y sellada en original con firmas registradas en el TPY-NR.

Asimismo, cuando lo amerite las Agencias de Aduanas, Operadores Logísticos y Almacenes Aduaneros deberán nombrar a sus representantes y presentar la Ficha de Registro de Usuarios correspondiente (Ver Anexo N° 12).


6.11 Las Empresas de Transporte de mercancías, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como deberán cumplir con toda reglamentación vigente requerida por las distintas autoridades y las normas de seguridad del TPY – NR.

6.12 Ninguna persona podrá desembarcar, embarcar y manipular por los muelles o cualquier otra área del TPY-NR, mercancías, provisiones, materiales, equipajes u otros elementos, cualesquiera que sean su clase o forma, sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la APN, Aduana, Migraciones y el TPY-NR, así como las normas contenidas en el REOP y los Procedimientos por cada tipo de mercancías del TPY-NR.

6.13 El cumplimiento de las normas establecidas en el REOP, no exonera a los Usuarios y autoridades, del cumplimiento de los requisitos y de las disposiciones vigentes expedidas por la APN, y demás autoridades que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley, tales como autoridades de inmigración, sanitarias, fitosanitarias, Fluviales, antinarcóticos, control del medio ambiente, entre otros.

6.14 El Usuario que directa o indirectamente origine o cause daño a los bienes del TPY-NR o existentes en el área de concesión y/o al medio ambiente, sea cual fuera la causa que lo produzca, asumirá los gastos totales de la reparación y/o reposición y/o remediación respectiva.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 14 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- 6.15 El Servicio de pesaje del vehículo de transporte terrestre se proporcionará de conformidad con las disposiciones aduaneras vigentes, el mismo que tiene carácter oficial. Los Servicios adicionales de pesaje de mercancías solo serán prestados previa autorización del TPY-NR y de acuerdo al Régimen tarifario vigente.
- 6.16 El TPY-NR se reserva el derecho de atención a aquellas naves sub estándares (Naves en condición insegura) y/o características de la carga (nave/unidades de transporte terrestre) que no reúnan condiciones mínimas de seguridad para la ejecución de las operaciones sin exposición a riesgos de accidente o pudieran afectar el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad.
- 6.17 Toda persona sea contratista, proveedor, Usuario, autoridad, tripulantes de naves o remolcadores que ingresen a la zona operativa del TPY-NR deberán usar obligatoriamente los equipos de protección personal, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales aplicables, acorde a lo establecido en el RISST y en el Contrato de Concesión.

Disposiciones de Arribo

- 6.18 Para el caso de naves de Contenedores, el Usuario deberá comunicar vía correo electrónico al Área Comercial del TPY-NR, con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas, el arribo de la Nave con indicación expresa de fecha y hora de arribo, calado, tipo de operación y la información preliminar de embarque y descarga.


Para aquellas Naves que tengan un tránsito menor a setenta y dos (72) horas se completará la información inmediatamente después del zarpe del Puerto de procedencia.

En caso no presentar dicha información en el plazo establecido, el ingreso de la Nave estará sujeto al envío de la información indicada en el párrafo precedente, a la planificación de operaciones por parte del TPY-NR y a la disponibilidad de los Amarraderos, en ese orden.

- 6.19 Para el caso de naves multipropósito, Carga Fraccionada y Graneles Líquidos, el Usuario deberá comunicar vía correo electrónico al Área Comercial del TPY-NR, con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas, el arribo de la Nave con indicación expresa de fecha y hora de arribo, calado, tipo de operación y Carga, equipo especial requerido para la estiba e información preliminar y/o final de volúmenes de carga a movilizar.

Para aquellas Naves que tengan un tránsito menor a setenta y dos (72) horas se completará la información inmediatamente después del zarpe del Puerto de procedencia.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 15 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

En caso de no presentar dicha información en el plazo establecido, el ingreso de la Nave estará sujeto al envío de la información indicada en el párrafo precedente, a la planificación de operaciones por parte del TPY-NR y a la disponibilidad de los Amarraderos, en ese orden.

6.20 Para el caso de Naves de Pasajeros, el Usuario deberá comunicar con tres (3) meses de anticipación al Área Comercial, el itinerario completo de las distintas Naves a recalar en el TPY-NR. De igual manera, deberá reconfirmar con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas, vía correo electrónico al TPY-NR, el arribo de su nave con indicación expresa de fecha y hora de arribo, calado, lista de pasajeros, tripulantes y requerimientos especiales.

Para aquellas Naves que tengan un tránsito menor a setenta y dos (72) horas, se completará la información inmediatamente después del zarpe del Puerto de procedencia.

6.21 Para aquellos casos de arribo forzoso, se considerará que se ha configurado cuando:


- a) Tener abordó tripulantes y/o pasajeros que requieran atención médica especializada.
- b) Condiciones meteorológicas que imposibiliten continuar con una navegación segura.
- c) Accidente o siniestro que inhabilite a la Nave una navegación segura.
- d) Averías que afecten la navegabilidad siempre que sean debidamente acreditadas que requieran reparación.
- e) Cualquier otra fuerza mayor que obligue a tomar esa decisión.

Para casos de arribo forzoso se seguirá el siguiente procedimiento (aplicable para todo tipo de Nave):

- a. El Usuario comunicará vía correo electrónico al Área Comercial del TPY-NR, el tipo de emergencia presentada por la Nave, solicitando un Amarradero disponible.
- b. El personal del Área Comercial evaluará y confirmará el sitio de atraque disponible, para luego realizar las coordinaciones necesarias con la APN, el Área de Seguridad del TPY-NR y demás áreas respectivas, en función al tipo de emergencia.
- c. Una vez atracada la Nave, el TPY-NR, dentro de sus facultades, brindará el apoyo necesario en la emergencia en coordinación con el Usuario.

Prioridades de atraque

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 16 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

6.22 El orden general de prioridad de atraque de las Naves será de la siguiente manera:

- a. Naves que conduzcan cargamentos de emergencia destinados a zonas afectadas por terremotos, maremotos, incendios, epidemias, programas de asistencia social u otras emergencias.
- b. Naves de Pasajeros.
- c. Naves que movilicen productos perecibles.
- d. Naves con Reserva de Espacio de Acoderamiento.
- e. Todas las demás de acuerdo a lo establecido en el REOP.

Tomando en cuenta los criterios antes expuestos y respetando los principios establecidos en el Contrato de Concesión y normas aplicables, el TPY-NR podrá variar la prioridad en la atención de las Naves que arriben al TPY-NR, comunicando y sustentando ante la APN cualquier variación.

6.23 El TPY-NR, de acuerdo con el Contrato de Concesión, podrá firmar contratos de reserva de espacios de acoderamiento de Naves de tráfico regular, de acuerdo con sus políticas comerciales y operativas. Asimismo, se encuentra expresamente prohibida de realizar cualquier práctica discriminatoria o que implique el abuso de posición de dominio, así como cualquier otra conducta que constituya competencia desleal.

6.24 Para el caso de Naves de Contenedores, en concordancia con lo establecido en los artículos precedentes, la prioridad estará determinada por un sistema de ventanas de atraque, el cual será previamente acordado con las líneas navieras. Las Naves que gocen de una reserva de espacio de acoderamiento tendrán la prioridad de atracar dentro del tiempo acordado de atraque, operaciones y desatraque.

EL TPY-NR facilitará el cambio de las reservas de espacio de acoderamiento, previa consulta y comunicación con las líneas navieras involucradas.


Las Naves que no cuenten con reservas de espacio de acoderamiento, atracarán de acuerdo al ETA, por sus siglas en inglés¹, (Tiempo Estimados de Arribo), considerando la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran conforme a las Leyes y disposiciones aplicables.

En el evento que dos (2) o más Naves tengan el mismo ATA² (Hora de Punto de Arribo), la prioridad de atención será para aquellas Naves que no cuenten con grúas propias.

¹ ETA (ESTIMATED TIME ARRIVAL)

² ATA (AT TIME ARRIVAL)

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 17 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

En el evento que dos (2) o más Naves con grúas propias tengan el mismo ATA (Hora de Punto de Arribo), el TPY-NR determinará el orden de atraque, e informará al Usuario con la finalidad de evitar controversias.

En el evento que una Nave proyecte su término de operaciones dentro de la reserva de espacio de acoderamiento asignada a otra línea naviera, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones relativas a la reserva de espacio.

Por su parte, las Naves cuya estadía se prolongue en el Amarradero por causas imputables a la Nave y/o a la carga y generen un conflicto con la reserva de acoderamiento de otra Nave, deberán finalizar sus operaciones y desatraque antes del inicio de la reserva de la siguiente Nave en caso así lo determine el TPY-NR. Este desatraque deberá darse como máximo hasta dos (2) horas antes del inicio de la reserva siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación, asumirá los recargos indicados en el Listado de Precios por Otros Servicios y Recargos en General. Asimismo, asumirá los daños y perjuicios generados al TPY-NR y a terceros debido al incumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de ello, el TPY-NR podrá paralizar las operaciones en estos casos.

Por motivos de riesgos a la seguridad, comunicados y sustentados a las autoridades competentes, el TPY-NR se reserva el derecho de no aceptación de ingreso de una Nave o rechazar que ésta continúe con sus operaciones.

- 6.25 Para el caso de naves no contenedorizadas y multipropósito, la prioridad estará determinada por un sistema de ventanas de atraque en el caso de las Naves de tráfico regular, el cual será previamente reservado por el Usuario.


Los Usuario que gocen de una ventana de atraque tendrán la prioridad de atracar dentro del tiempo acordado de atraque, de acuerdo al procedimiento contemplado en el REOP.

Los Usuarios cuyas Naves arriben cuatro (4) horas o más, después del comienzo de su ventana de atraque, perderán su derecho de atraque, salvo que exista una previa aceptación por parte del TPY-NR y no se perjudique la atención de las naves programadas.

Las ventanas de atraque podrán ser revisadas cada doce (12) meses con el fin de evaluar el cumplimiento de las mismas por parte de las líneas navieras.

Las Naves que no cuenten con ventanas de atraque, atracarán de acuerdo al ETA (Tiempo Estimados de Arribo), considerando la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran conforme a Ley por normas o disposiciones vigentes. Excepcionalmente, por motivos de interés público o eventos de interés nacional, el TPY-NR podrá programar el atraque de las naves sobre la base de criterios diferentes, previa coordinación y aprobación de la APN.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 18 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

El ingreso condicionado de una Nave que proyecte su término de operaciones dentro de la ventana de atraque asignada a otra línea naviera, deberá haber sido advertido por el TPY-NR a la primera. El TPY-NR en coordinación con la primera Nave, programará el término de sus operaciones a fin de desatracar dos (2) horas antes del inicio de la ventana siguiente. Para volver a ingresar, el TPY-NR programará un segundo atraque a la Nave que no pudo concluir sus operaciones, de acuerdo a la disponibilidad de amarradero.

Por su parte, las Naves cuya estadía se prolongue en el Amarradero por causas imputables a la Nave, debidamente sustentado, documentado y registrado por el TPY-NR, y generen un conflicto con el atraque programado de la siguiente Nave, deberán finalizar sus operaciones y desatracar antes del atraque programado de la siguiente Nave en caso así lo determine el TPY-NR. Este desatraque deberá darse como máximo hasta dos (2) horas antes del inicio del atraque programado de la siguiente Nave. Para volver a ingresar, el TPY-NR programará un cambio de sitio o un segundo atraque a la Nave que no pudo concluir sus operaciones, de acuerdo a la disponibilidad de amarradero.


Por su parte, las Naves cuya estadía se prolongue en el Amarradero por causas imputables a la carga, debidamente sustentado, documentado y registrado por TPY-NR, y generen un conflicto con el atraque programado de la siguiente Nave, deberán finalizar sus operaciones y desatracar antes del atraque programado de la siguiente Nave en caso así lo determine el TPY-NR. Este desatraque deberá darse como máximo hasta dos (2) horas antes del inicio del atraque programado de la siguiente Nave. Para volver a ingresar, el TPY-NR programará un cambio de sitio o un segundo atraque a la Nave que no pudo concluir sus operaciones, de acuerdo a la disponibilidad de amarradero.

Por motivos de riesgo de seguridad comunicados y sustentados a las autoridades competentes, TPY-NR se reserva el derecho de no aceptación de ingreso de una Nave o rechazar ésta a continuar las operaciones.

- 6.26 Para el caso de Naves de Pasajeros, éstas tendrán prioridad de atraque sobre todas las otras Naves debiendo presentar sus itinerarios con una anticipación no menor de tres (03) meses para ser publicadas en el Portal Web del TPY-NR.
- 6.27 Para el caso de Naves Militares nacionales o de bandera extranjera, buques de escuela y Naves en visita oficial, que hayan sido anunciadas previamente por la Marina de Guerra del Perú, podrán atracar en los muelles del TPY-NR, por el tiempo que sea necesario, para las formalidades protocolares y coordinaciones que sean necesarias. El resto del tiempo deberá permanecer en zona de fondeo.
- 6.28 Para todos los casos en los siguientes casos la Nave perderá su turno de atraque:

- a) Cuando la Nave no cuente con los permisos y/o certificados obligatorios emitidos por las autoridades competentes. Una vez que el Usuario cumpla con el envío

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 19 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

de los documentos solicitados por TPY-NR se reprogramará el atraque considerando y respetando el ETA (Tiempo Estimado de Arribo) inicialmente comunicado.

- b) Cuando la Carga a embarcar no esté disponible y exista el peligro de interrumpir la continuidad de las operaciones.
- c) Cuando la Nave no presente la documentación exigida por TPY-NR o la presente fuera del plazo estipulado.
- d) Por razones de seguridad o de orden público determinada por la autoridad competente.
- e) Por falta de garantías de buen funcionamiento de los equipos y aparejos especializados propios de la Nave para las operaciones de carga o descarga debidamente sustentado, documentado y registrado por TPY-NR
- f) Por incumplimiento del itinerario anunciado.
- g) Por arribar fuera del plazo de tolerancia indicado en el REOP para la reserva de espacio de acoderamiento estipulada, salvo que exista una aceptación previa del TPY-NR, y no se perjudique la atención de las naves programadas.
- h) Por falta de pago.
- i) Cuando una Nave no presente o no envíe el certificado de inspección Fito-zoosanitaria a TPY-NR a más tardar dos (2) horas antes del inicio programado para sus operaciones.

6.29 Los Usuarios deberán coordinar para que las Naves atraquen a la hora planificada para el inicio de operaciones en el turno correspondiente.

De no cumplir con lo mencionado se le aplicará los recargos que correspondan de acuerdo al Tarifario del TPY-NR.


6.30 Cuando por razones ajenas al TPY-NR, el Usuario solicite la cancelación de atraque de una Nave, dicho evento deberá ser comunicado al correo operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas previas al último ETB (tiempo estimado de amarre) programado, de lo contrario se procederá con el recargo por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tarifas del TPY-NR.

En el evento que el Usuario solicite nuevamente ingresar la nave al TPY-NR deberá enviar una nueva solicitud de atraque para entrar a una nueva programación; para tal efecto su nuevo ETB (tiempo estimado de amarre) será programado considerando un rango de setenta y dos (72) horas posteriores de la presentación de su nueva solicitud.

Reserva de espacio de acoderamiento o ventanas de atraque

6.31 A continuación, se presentan los aspectos generales que serán aplicados para los Usuarios, de tráfico regular, que desean reservar:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 20 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------


	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- a. El TPY-NR será el encargado de establecer los acuerdos de Reservas de Ventanas de atraque con las Líneas Navieras.
- b. El TPY-NR elaborará un programa de ventanas de atraque con el detalle de las fechas/horas de las reservas de ventanas, con los movimientos y pro-forma de movimientos de cada servicio.
- c. El Usuario deberá de enviar a las áreas de Operaciones y Comercial, la relación de los nombres de las naves con sus características y los nombres de los puertos de rotación del servicio.
- d. El Usuario deberá enviar mensualmente la información respecto al itinerario de sus naves.
- e. Los tiempos de rangos de ventanas de atraque serán asignados a un servicio específico de cada Usuario en función a los volúmenes y distribución de la carga abordo acordado.
- f. El Usuario tendrá reservado un rango de fecha (turnos) para la atención de su servicio.

6.32 A continuación, se detalla el procedimiento aplicable para los Usuarios, de tráfico regular, que desean reservar:

- a. El Área de Operaciones creará las reservas de ventana de atraque en el Programa de Atraque con el nombre del servicio/Línea.
- b. El Usuario deberá enviar la Solicitud de Atraque al Área de Operaciones del TPY-NR de acuerdo a lo establecido en el REOP, con una anticipación de no menor de 72 horas respecto al ETA (Tiempo Estimado de Arribo). En el mismo deberá estar consignado el servicio de la línea a la cual pertenece.
- c. El Usuario deberá informar diaria y oportunamente acerca del ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave.
- d. El Usuario se asegurará que sus naves que cuenten con reserva, lleguen dos (2) horas antes del inicio de su ventana de atraque.
- e. Las naves que arriben cuatro (4) horas después del inicio de su ventana de atraque, perderán la prioridad de ingreso y pasará a ser atendido de acuerdo al ETA (Tiempo Estimado de Arribo).
- f. Las naves cuya estadía se prolongue más horas de lo planificado y que generen un conflicto con la siguiente reserva, deberán finalizar sus

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 21 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

operaciones y desatracar dos (2) horas antes del comienzo de la siguiente reserva.

6.33 A continuación, se detalla el procedimiento aplicable para las líneas navieras o representantes de aquellas naves no contenedorizadas y multipropósito:


- a. Para efectos de inscripción, el Usuario deberá enviar mediante correo electrónico a la cuenta operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe el registro de las naves, con sus características e itinerarios.
- b. El Usuario solicitará la reserva de una ventana de atraque a través del Área de Operaciones, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la cuenta operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe, de acuerdo al formato de solicitud que TPY-NR publique en su página web. La solicitud de reserva deberá de realizarse como máximo 12 días antes del ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave.
- c. Una vez recibida la solicitud de ventana de atraque, TPY-NR evaluará la disponibilidad de amarraderos y de ser el caso confirmará o no la reserva solicitada a través de un correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas, después de haber recibido y dado acuse a la solicitud respectiva.
- d. El Usuario deberá enviar su conformidad y aceptación de la ventana de atraque, dentro de las 8 horas siguientes a la comunicación enviada por el Área de Operaciones.
- e. Luego de aceptada la reserva de ventana de atraque por el Usuario, el Área de Operaciones programará el amarradero para la nave en asunto, de acuerdo al tipo de carga y operaciones, la cual será registrada en el programa de atraques según la fecha solicitada.

6.34 Una vez aceptada la reserva, solo podrá cancelarse la misma hasta diez días anteriores al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave. Dentro del plazo de los diez días anteriores al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave, no existirá posibilidad alguna de efectuar la cancelación de la misma, así la nave no llegue dentro de su ventana previamente confirmada.

6.35 La separación de ventana de atraque aplicará a la nave en asunto, de manera específica a dicha nave, y no por línea naviera o Usuario.

6.36 Se considerará una sola oportunidad de reserva por nave, la cual podrá ser ajustada o confirmada durante los siguientes días según explicación gráfica descrita en el REOP.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 22 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------


	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- 6.37 La ventana de atraque confirmada, comprenderá un periodo de 48 horas contabilizado desde el inicio del ETB (tiempo estimado de amarre) programado por TPY-NR.
- 6.38 El ETB (tiempo estimado de amarre) programado deberá ser confirmado o ajustado con un plazo no mayor a 8 horas del ETA (Tiempo Estimado de Arribo) anunciado inicialmente por el Usuario dentro del periodo de reserva en dos instancias:
- a. Hasta 06 días antes del ETA (Tiempo Estimado de Arribo), reduciéndose el período de reserva de 48 a 24 horas.
 - b. Hasta 72 horas antes del ETA (Tiempo Estimado de Arribo), reduciéndose el periodo de reserva de 24 a 8 horas.
- 6.39 Si la nave no arriba dentro del tiempo de tolerancia establecido, perderá la ventana y su turno de atraque, entrando a una nueva programación de acuerdo al orden de llegada.
- 6.40 En caso exista una nave con reserva en el muelle sujeto a reservas, durante la ventana de arribo de la nave solicitante, esta última, deberá esperar el término de operaciones de la primera nave. TPY-NR coordinará con anticipación con el Usuario que ingresará con reserva.
- En caso exista una nave sin reserva en el muelle sujeto a reservas, durante la ventana de arribo de la nave solicitante, aquella deberá liberar el muelle para dar paso a la nave con reserva.
- 6.41 TPY-NR, en caso sea factible, evaluará y sugerirá alternativas de ventanas de atraque, de acuerdo a las características de la operación solicitada por el Usuario y a la disponibilidad de amarraderos.
- 6.42 TPY-NR podrá negarse a aceptar solicitudes de reservas, basándose en causas justificadas por motivos operacionales, tales como capacidad, obras, seguridad, entre otros, las mismas que serán comunicadas a los Usuarios.
- 6.43 En la eventualidad que TPY-NR reciba dos o más solicitudes de reservas para una misma fecha, la prioridad será definida de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes.
- 6.44 Los sitios de atraque sujetos al presente sistema y que se brindarán como reserva de muelle, serán determinados en función al tipo de nave y de carga.

Prioridades de desatraque

- 6.45 El orden de prioridad de desatraque será el siguiente:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 23 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- a. Naves de Pasajeros.
- b. Naves con reserva de espacio de acoderamiento.
- c. Todas las demás en función al tipo de Nave y/o Carga de acuerdo a lo establecido en el REOP.

6.46 En caso de deterioro de las grúas de la Nave relacionada a la operación u otro desperfecto de éstas, que ocasione la paralización total de las operaciones de descarga o embarque por más de ocho (8) horas continuas, el Usuario deberá coordinar el retiro de la Nave del Amarradero asignado, con el fin de dejar libre el Amarradero a otras Naves planificadas. Dicha Nave podrá, si así lo desea, cambiar de sitio si lo hubiera o salir a río para un segundo atraque, tomándose en cuenta para la asignación del Amarradero, la fecha y hora en que el Usuario confirme vía correo electrónico, su alistamiento para re-iniciar operaciones.

De no hacerlo se cobrará el recargo correspondiente, por la no liberación de amarradero.


6.47 Se ordenará el desatraque de una Nave en los siguientes casos:

- a) Por razones de seguridad y protección de la vida humana, de la nave y de la instalación portuaria; así como, por razones de protección portuaria, contaminación al ambiente o afectación al orden público debidamente acreditadas y justificadas por TPY-NR.
- b) Cuando de la inspección de seguridad abordó de la Nave que se realiza de manera previa al inicio de operaciones, se determine que ésta no brinda las garantías de seguridad para trabajo abordó.
- c) Condiciones del equipo de la nave y/o materiales de amarre y maniobra no brinden las condiciones de seguridad necesarias para la permanencia de la Nave en muelle, debidamente sustentado, documentado y registrado por TPY-NR
- d) En los supuestos establecidos en el REOP.
- e) Cuando las autoridades sanitarias detecten en las Naves y/o en los cargamentos de origen animal o vegetal problemas Fito-sanitarios, así como tripulaciones o pasajeros con enfermedades infectocontagiosas.

Cuando se solucione el problema, la Nave deberá someterse a la nueva programación de atraque.

La Nave tiene dos (2) horas para desatraque, luego de recibida la notificación o la orden para desatraque, de lo contrario se aplicará la tarifa y la penalidad que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Tarifas del TPY-NR.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 24 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

El TPY-NR podrá determinar el desatrasque inmediato de la Nave debido a motivos de seguridad, debidamente documentado, sustentado y comunicado a las autoridades competentes, según corresponda.

Asimismo, cuando el Área de Operaciones del TPY-NR curse una notificación de maniobra de desatrasque para una Nave, esta operación deberá efectuarse dentro del tiempo señalado en la orden. El tiempo máximo no excederá de dos (02) horas.

Si alguna Nave no zarpa dentro del plazo estipulado, será responsable por cualquier perjuicio ocasionado al TPY-NR y a terceros por su demora.

ARTÍCULO 7.- PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES

7.1. Solicitud de Servicios.


- 7.1.1 La Solicitud de Servicios podrá estar referida al uso de la infraestructura portuaria o a la prestación de servicios portuarios. Los servicios portuarios son aquellos, que se brindan en forma regular, que el TPY-NR, deberá prestar a todo Usuario que lo solicite y que incluye todas las actividades operativas y administrativas necesarias para llevar a cabo el embarque o descarga de la mercancía en forma eficiente.
- 7.1.2 La Solicitud de Servicio deberá efectuarla la persona natural o jurídica que recibirá la prestación de servicios y a quien se le facturará, o quien actúe como su representante legalmente autorizado. Su nombre y firma deberá figurar en el registro correspondiente, teniendo en cuenta el "PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE OFERTAS Y PROFORMAS" (Ver Anexo N° 09)
- 7.1.3 El Usuario podrá presentar su Solicitud de Servicios en el horario de lunes a viernes de 08:00 hasta las 17:00 horas y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados. Los servicios podrán programarse para cualquier jornada de trabajo.

En el caso de los servicios especiales listados a continuación los Usuarios deberán solicitar los mismos de acuerdo a los plazos establecidos en la siguiente tabla. Asimismo, podrán cancelar tales servicios, libre de cobro, en los plazos ahí señalados:

N°	Plazo de Solicitud	Plazo de Cancelación de Servicio	SERVICIO		AREA QUE RECIBE LA SOLICITUD	AREA QUE RECIBE LA CANCELACION DEL SERVICIO
1	24 horas de anticipación al servicio en el siguiente horario:	Antes de las 17:00 pm del mismo día de presentada la solicitud	Movilización Extra (contenedores)	Aforo físico, Senasa, BOE previos, fumigación, ventilación / Control de embarque/	Servicios Vía: Extranet o Presencial	Servicios Vía: Email o presencial Horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 25 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	de movilización		fumigación, ventilación, otros		08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados
2	Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	Antes de las 17:00 pm del mismo día de presentada la solicitud de movilización	Movilización Extra (no contenedorizada)	Movilización extra de Carga fraccionada	Servicios Vía: Presencial	
3	Debe solicitarse en el siguiente horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	N/A Pre-pago: se considera prestado el servicio	Colocación o remoción de etiquetas	Etiquetado	Servicios Vía: Extranet o Presencial	Servicios Vía: Email o presencial Horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados
4	24 hrs. de anticipación al servicio en el siguiente horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	N/A Pre-pago: se considera prestado el servicio	Cambio de Estatus	Cambio de Estatus Directo a Indirecto	Servicios Vía: Extranet o Presencial	N/A
5	08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	N/A Pre-pago: se considera prestado el servicio		Cambio de direccionamiento		
6	24 hrs. de anticipación al ETB siguiente horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	N/A Pre-pago: se considera prestado el servicio	Cambio de Estatus	Roleo de Nave de Exportación de cargas del Depósito Temporal 3014	Servicios Vía: Extranet o Presencial	N/A
7	24 hrs. de anticipación al ETB siguiente horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	08 horas Antes del ETB de la nave Pesquera / Crucero	Consolidado/ desconsolidado	Consolidación en muelle (pesqueros y cruceros)	Servicios Vía: Presencial	Servicios Vía: Email o presencial Horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados
8	17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	Antes de las 17:00 pm del mismo día de solicitado el servicio		Desconsolidación (rancho, mafis, LCL líneas, acuerdos comerciales)	Servicios Vía: Presencial	
9	24 hrs. de anticipación		Pesaje Adicional Contenedor	Repesaje	Servicios Vía: Extranet o Presencial	Servicios Vía: Email o

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

10	n al servicio en el siguiente horario:		Inspección o revisión adicional de precintos	Verificación de precinto		presencial Horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados
11	08:00 am - 17:00 pm. lunes a		Servicio de colocación de precintos	Colocación de precinto		
12	Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados		Expediente de rectificación y remisión de nueva información a la SUNAT	Expediente de Rectificación, nuevo envío de información.	Servicios Vía: Presencial	

Los Servicios solicitados de manera extemporánea que sean aceptados por TPY-NR, no tienen plazo de cancelación del servicio por ser solicitados para ejecutarse el mismo día o fuera de plazos (condicionado a la disponibilidad de logística).

N°	Plazo de solicitud	Plazo de Cancelación de Servicio	SERVICIO		AREA QUE RECEPCIONA LA SOLICITUD	AREA QUE RECIBE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO
1	Horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados	08 hrs. antes del ETB	Uso de barreras de contención	Barreras de contención	Servicios Vía: Extranet, Email o Presencial	Servicios Vía: Email o presencial Horario: 08:00 am - 17:00 pm. lunes a Viernes y sábados de 08:00 hasta las 13:00 horas, excepto los días feriados
2			Suministro de Agua	Suministro de Agua		
3			Desembarque de desechos sólidos	Colocación de chute		
4			Gestión de residuos sólidos	Descarga de desechos oleosos		
5	08 hrs. antes del requerimiento de la operación. Sujeto a disponibilidad de Grúa	02 hrs. antes del inicio del Turno de la operación que se está requiriendo	Grúa móvil	Grúa Móvil (Incremento de Productividad – Contenedores)	Operaciones Vía: Email	Operaciones Vía: Email 24 horas


7.1.4 Las Naves de cualquier nacionalidad, que requieran ingresar al Área de Operaciones del TPY-NR para realizar cualquier actividad, están obligadas a solicitar los servicios respectivos.

El cambio del representante de un Usuario deberá ser comunicado, debidamente documentado, al Área Comercial del TPY-NR por el representante entrante y saliente.

El nuevo representante asumirá el costo total de los servicios a la Nave a partir de la presentación del documento donde se comunica el cambio.

7.1.5 El Usuario podrá solicitar los servicios del personal del TPY-NR para cualquier jornada de trabajo. En caso de inactividad total o parcial de la jornada por causas atribuibles al Usuario, se aplicarán los cobros correspondientes de acuerdo al Tarifario.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 27 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

7.2. Documentos previos al arribo, estadía y a la salida de la nave con carga de cabotaje fluvial, importación y/o exportación.

Las disposiciones que se señalan a continuación son de cumplimiento obligatorio para los Usuarios con la finalidad de tramitar la Solicitud de Servicio.

7.2.1 **Previo al arribo:** el Usuario deberá presentar al Área de Operaciones del TPY-NR, por escrito o al correo electrónico operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe , 06 horas previas al arribo de la nave, los siguientes documentos:

a. Solicitud de atraque

Se deberá indicar la fecha de llegada y operaciones de la Nave en su primer arribo (o cuando sea actualizado) y adjuntando la Hoja de Características de la Nave (Ship's Particular) o matriculas vigentes con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas previo al ETA (Tiempo Estimado de Arribo)

b. Autorización para ingreso de una Nave con mercancía peligrosa Clase 1

Las Naves que tengan Carga de embarque, descarga o tránsito, con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), deberán adjuntar la siguiente documentación, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas previo al arribo:


- (i) Autorización de ingreso de la Nave al TPY-NR, emitida por la APN.
- (ii) Relación de la mercancía peligrosa con sus correspondientes hojas de seguridad (MSDS), traducido al idioma español.
- (iii) Relación de explosivos en tránsito considerados en la clase 1 del Código IMDG de la OMI.

c. Naves que transportan contenedores para importación y exportación:

Los Usuarios que transportan contenedores como mercancía predominante, estarán obligadas a presentar, la siguiente información en forma electrónica:

- (i) Archivo electrónico de lista de descarga (CDL-Listado de Contenedores para descarga). Este documento deberá remitirse vía correo electrónico de acuerdo al Formato descrito en el Anexo N° 02 del REOP, a la oficina de planeamiento operativo del TPY-NR, incluyendo la información referida a los SADAs y en el caso de establecer como punto de llegada el TPY-NR, especificar si es SADA TPY-NR (TPY-NR) o SADA Depósito Temporal (código

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 28 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:


3014), así como el direccionamiento de la Carga para el envío de la tarjeta electrónica.

- (ii) Archivo electrónico BAPLIE (EDI) con el manifiesto de Carga de importación y Carga de transbordo de la Nave. La Carga de transbordo deberá incluir nombre y número de viaje de la siguiente Nave a embarcar, al igual que el siguiente Puerto de descarga.

Los documentos detallados en los numerales i) y ii) precedentes, se deberán enviar veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) y la información de ambos archivos deberá ser concordante y cualquier problema generado por la inconsistencia de información no será responsabilidad del TPY-NR.

- (iii) Archivo electrónico del CAL (Listado de Contenedores Anunciados) que indica los contenedores anunciados para embarque en una determinada Nave. Deberá ser registrado a través de la Plataforma de Servicios del TPY-NR, a fin de iniciar el ingreso de contenedores. El plazo máximo de registro para el CAL (Listado de Contenedores Anunciados) final será definido por la Línea naviera operadora de la nave o su representante; sin embargo, no podrá ser menor a veinticuatro horas (24 horas) antes del ETB (tiempo estimado de amarre).
- (iv) Archivo electrónico de la Lista de Contenedores a Embarcar (CLL), declarando el Peso Bruto Verificado (VGM) por contenedor, para una determinada Nave. Deberá emitirse vía correo electrónico, a la oficina de planeamiento operativo del TPY-NR, a fin de embarcar los contenedores. El CLL debe ser enviado con dieciséis (16) horas de anticipación respecto del ETB (tiempo estimado de amarre).
- (v) Archivo electrónico de proyecciones de carga (MOVINS). Deberá remitirse vía correo electrónico a la oficina de planeamiento operativo del TPY-NR. Es el archivo electrónico con las proyecciones de Carga de exportación y transbordo por bodegas. Se deberá enviar veinticuatro (24 horas) antes del ETA (Tiempo Estimado de Arribo).
- (vi) Archivo UN/EDIFACT (BAPLIE), deberá remitirse vía correo electrónico a la oficina de planeamiento operativo del TPY-NR. Archivo electrónico que establece la definición del plan de bodega (Bayplan). Se deberá enviar veinticuatro (24 horas) antes del ETA (Tiempo Estimado de Arribo). La información contenida en el BAPLIE debe ser consistente con el CDL (Listado de Contenedores para descarga).

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 29 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

(vii) Información de carga sobre-dimensionada incluyendo fotos, diagramas, dimensiones, pesos, centro de gravedad, puntos de levante y plan de izaje. Se deberá enviar esta información previa a su embarque en el Puerto de origen.

(viii) En el caso de carga peligrosa tanto el CDL (Listado de Contenedores para descarga) como CAL (Listado de Contenedores Anunciados) deberán claramente especificar su condición de carga peligrosa mencionando el número de naciones unidas (UN) y su clase, de igual manera toda la documentación relacionada a la carga peligrosa de acuerdo regulaciones IMDG, IMO y autoridades competentes locales deberán presentarse con 24 horas de anticipación al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave.


El no presentar dicha información es considerada una falta al REOP, por lo tanto, el ingreso y atención de la Nave quedará a la libre discrecionalidad del TPY-NR para su planificación en el programa de atraque, pudiendo incluso rechazar el ingreso de la Nave a muelle.

d. Naves que transportan contenedores para cabotaje fluvial

Los Usuarios que transportan contenedores como mercancía predominante, estarán obligadas a presentar, la siguiente información en forma electrónica:

- (i) Archivo electrónico de lista de descarga (CDL-Listado de Contenedores para descarga). Este documento deberá remitirse vía correo electrónico de acuerdo al Formato descrito en el Anexo N° 02 del REOP.
- (ii) Archivo electrónico del CAL (Listado de Contenedores Anunciados) que indica los contenedores anunciados para embarque en una determinada Nave. Deberá ser registrado a través de la Plataforma de Servicios del TPY-NR, a fin de iniciar el ingreso de contenedores. El plazo máximo de registro para el CAL (Listado de Contenedores Anunciados) final será definido por la Línea naviera operadora de la nave o su representante; sin embargo, no podrá ser menor a veinticuatro horas (24 horas) antes del ETB (tiempo estimado de amarre).
- (iii) Información de carga sobre-dimensionada incluyendo fotos, diagramas, dimensiones, pesos, centro de gravedad, puntos de levante y plan de izaje. Se deberá enviar esta información previa a su embarque en el Puerto de origen

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 30 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- (iv) En el caso de carga peligrosa tanto el CDL (Listado de Contenedores para descarga) como CAL (Listado de Contenedores Anunciados) deberán claramente especificar su condición de carga peligrosa mencionando el número de naciones unidas (UN) y su clase, de igual manera toda la documentación relacionada a la carga peligrosa de acuerdo regulaciones IMDG, IMO y autoridades competentes locales deberán presentarse con 24 horas de anticipación al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la nave.


El no presentar dicha información es considerada una falta al REOP, por lo tanto, el ingreso y atención de la Nave quedará a la libre discrecionalidad del TPY-NR para su planificación en el programa de atraque, pudiendo incluso rechazar el ingreso de la Nave a muelle.

e. Naves que transportan Carga Fraccionada y Carga Proyecto para cabotaje fluvial, importación y exportación

Los Usuarios deberán presentar setenta y dos (72) horas previas al ETA (Tiempo Estimado de Arribo), la siguiente documentación en forma electrónica.

- (i) Plano de estiba segregando información por tipo de Carga y B/L consignado por bodega.
- (ii) Manifiestos de Carga.
- (iii) Material Safety Data Sheet (MSDS)
- (iv) Conocimiento de embarque o B/L completo y legible, incluyendo los términos y condiciones, no aplicable para cabotaje fluvial.
- (v) UDL (lista de unidades por descargar)
- (vi) Certificado Anual de Prueba de grúas de la nave.
- (vii) Certificado de Levante de Grúas de la nave
- (viii) Para carga de proyecto Survey Report, indicando modalidad, puntos de izaje, centro de gravedad, material de estiba (spreader) e información sobre cómo fue embarcado en Puerto de origen, cuando corresponda.
- (ix) El tipo y la capacidad de los materiales de izaje con los que se deberá trabajar, así como, los certificados de materiales de izaje de la nave o de la carga
- (x) En los casos de Carga Proyecto y cargas especiales o aquella Carga Fraccionada que no esté o pueda ser agrupada en bultos, paquetes, fardos, cajas, etc. que puedan ser manipulados mediante izajes de grúa no inferiores a 4 toneladas para barcasas y/o chatas, o 1 tonelada para motonaves y/o motochatas, es necesario que la carga venga con su propio material de izaje / aparejo, señalando la capacidad de izaje de trabajo seguro de cada material, fechas de la última inspección del material y la certificación de las mismas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 31 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- (xi) Packing List, o guías de remisión para el cabotaje fluvial, indicando las marcas que identificarán la carga al arribo.
- (xii) En el caso de carga peligrosa se deberá presentar toda la documentación requerida por la regulación IMDG e IMBSC dependiendo del tipo de producto.
- (xiii) En el caso de Carga Proyecto se considera a toda carga, packing list, guía de remisión o documento similar, que requiere un tratamiento especial en la estiba, levantamiento, manipulación ya sea por su propia naturaleza y/o por pedido expreso del Usuario. Dicha carga incluye sus partes, accesorios y cualquier otro tipo de carga adicional que la acompañe, y forme parte de la misma Solicitud de Servicio.
- (xiv) Fotografías y documentación adicional que puedan contribuir con la realización de una operación de desestiba segura y eficiente.
- (xv) Cualquier otra información relevante que TPY-NR solicite oportunamente.

El no presentar la información antes indicada, el ingreso y atención de la Nave quedará a la libre discrecionalidad del TPY-NR para su planificación en el programa de atraque, teniendo derecho a rechazar el ingreso de la Nave a muelle.

Para aquellas Naves que tengan un tránsito menor a setenta y dos (72) horas se completará la información inmediatamente después del zarpe del Puerto de procedencia.

f. Naves de Pasajeros y Militares

Los Usuarios deberán presentar veinticuatro (24) horas previas al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la Nave, la siguiente documentación:


- (i) Lista de Pasajeros.
- (ii) Lista de tripulantes.
- (iii) Requerimientos especiales.

El Usuario es responsable por la veracidad, congruencia y exactitud de la información enviada a TPY-NR.

7.2.2 Al arribo de la nave: El Usuario deberá entregar al Área de Operaciones del TPY-NR el Certificado Internacional de Arqueo, Ship's Particulars, la lista de tripulantes y la lista de pasajeros.

7.2.3 Durante la estadía: el TPY-NR deberá entregar al Usuario un reporte de las cargas movilizadas por bodega (identificadas de ser posible) y novedades, después de completado cada turno.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 32 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

7.2.4 A la salida de la nave: Los Usuarios están obligados a solicitar autorización de desatraque al Área de Operaciones del TPY-NR, dos (2) horas antes del ETC (tiempo estimado de término de operaciones), de acuerdo a coordinaciones realizadas con el Área de Operaciones del TPY-NR. Además de se observarán las siguientes disposiciones particulares:

a. Para Naves de Contenedores

El TPY-NR enviará por correo electrónico o por otros medios electrónicos, al Comando de la Nave (Capitán o quien haga sus veces) y al Usuario los siguientes documentos:

- (i) BAPLIE final.
- (ii) Planos de estiba actualizados.
- (iii) Lista Final de contenedores embarcados.
- (iv) TDR (este documento solo se presentará a los Usuarios).

b. Naves de Carga Fraccionada / Multipropósito

El TPY-NR enviará al Usuario el SOF (Estado de Hechos) final de la Nave por correo electrónico o por otros medios electrónicos.


7.3. Juntas pre Operativas y Junta de Operaciones

7.3.1. El TPY-NR y/o los Usuarios podrán solicitar la realización de una Junta Pre Operativa. Esta se llevará a cabo únicamente si los Usuarios han cumplido con remitir al Área de Operaciones del TPY-NR los siguientes documentos relacionados a la Carga:

- i. UAL (Lista de Unidades Anunciadas)
- ii. UDL (Lista de Unidades por descargar)
- iii. Plano de estiba
- iv. Relación de Bill of Ladings
- v. Relación de Packing List, si fuera el caso
- vi. Plan de Izaje (Lifting Plan) aplicable a cargas sobre dimensionadas o de proyectos.
- vii. Fotografías y reportes de origen de cargas sobre dimensionadas o de proyectos.
- viii. Certificado de Grúas y Equipos de Izaje de la nave.
- ix. Safety Checklist.

7.3.2. Para aquellas Naves que tengan un tránsito menor a setenta y dos (72) horas se completará la información inmediatamente después del zarpe del Puerto de procedencia.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 33 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

7.3.3. TPY-NR comunicará al Usuario la fecha y hora en la que se llevará a cabo la Junta Pre Operativa. Ésta deberá realizarse con una antelación de por lo menos veinticuatro (24) horas antes del ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la Nave.


7.3.4. En dicha Junta se realizará el planeamiento tentativo de las operaciones, el cual deberá incluir la siguiente información:

- a) ETA (Tiempo Estimado de Arribo) de la Nave anunciado por su representante.
- b) Detalle de las operaciones a realizarse y análisis de la documentación enviada por Usuario, indicada en el presente artículo. Para tal efecto se tomará en cuenta la información relevante o requerimientos especiales indicados por el Usuario, a solicitud del Capitán de la Nave.
- c) Información de eslora, manga y calados.
- d) Tipo, cantidad y clase de mercaderías a descargar y/o embarcar.
- e) ETB/ETC
- f) Secuencia tentativa de descarga o embarque y ritmo estimado referencial, que se procurará alcanzar de acuerdo a los diversos escenarios que presenta cada Nave.
- g) Número de turnos aproximados para cada bodega (o grupo de bodegas) y determinación de la bodega (o grupo de bodegas) crítica, es decir, la que determina en principio la duración de la recalada.
- h) Número de cuadrillas tentativas a ser nombradas en cada uno de los turnos.
- i) Equipamiento requerido para cada una de las actividades, incluyendo el equipamiento especial que deberá ser proporcionado por el consignatario o nave.
- j) Coordinaciones adicionales con el Agente Fluvial.
- k) Capacidades de almacenaje en TPY-NR si las características del embarque y/o descarga así lo ameritan.
- l) Número de vehículos de transporte terrestre necesarios de acuerdo a la secuencia y ritmo estimado de descarga, así como número de vehículos de transporte terrestre por hora que deberán llegar al Antepuerto. A fin de estimar el número de vehículos de transporte terrestre, se considerarán las operaciones que se realizarán en el TPY-NR, en simultáneo.

TPY-NR podrá modificar el Plan de Operaciones antes y durante el desarrollo de las mismas, de acuerdo a una eficiente asignación de recursos atendiendo a cada circunstancia, bajo los principios que rigen la actividad portuaria. Para tal efecto, informará oportunamente las modificaciones al Usuario.

7.3.5. La Junta de Operaciones tendrá por objeto brindar información a los Usuarios respecto de la Programación de Amarraderos, equipos, personal


Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 34 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

y recursos dispuestos por TPY-NR para la atención de las Naves. Esta Junta se llevará a cabo de manera presencial o virtual haciendo uso de medios electrónicos

- 7.3.6. La Junta de Operaciones será presidida por un representante del TPY-NR. De ser el caso, se contará con la participación de las autoridades competentes.
- 7.3.7. En la reunión se establecerá el orden tentativo de ingreso y salida de las Naves, así como la asignación tentativa de Amarraderos de acuerdo a la información enviada por los Agentes Fluviales y teniendo en consideración las prioridades y criterios establecidos en el REOP.
- 7.3.8. Los Usuarios tendrán la responsabilidad de retransmitir a sus clientes o demás involucrados la información y los acuerdos realizados durante la Junta de Operaciones.
- 7.3.9. Al término de la Junta de Operaciones, TPY-NR enviará de manera electrónica el Programa de Atraques con las últimas actualizaciones realizadas en la Junta de Operaciones.
- 7.3.10. La Jefatura del Área de Operaciones, es responsable de organizar, conformar y conducir la Junta de Operaciones diariamente, excepto domingos y feriados, a una hora previamente comunicada y acordada con los Usuarios, a fin de garantizar que los servicios y actividades portuarias se realicen en forma eficiente, segura y oportuna.
- 7.3.11. Las autoridades competentes podrán participar en la Junta de Operaciones, conforme a sus competencias y cuando lo estimen pertinente.
- 7.3.12. La Jefatura del Área de Operaciones deberá hacer de conocimiento de los Usuarios del TPY-NR y de los asistentes a la Junta de Operaciones, las políticas y procedimientos de asignación de muelles, bajo criterios de transparencia, optimización de uso e igualdad entre todos los Usuarios, primando la embarcación que haya cumplido con todos los requisitos de las autoridades del puerto de Yurimaguas.
- 7.3.13. La Jefatura del Área de Operaciones deberá elaborar y mantener un registro de ocurrencias y observaciones que se presenten en la Junta de Operaciones, el cual deberá guardarse en archivos electrónicos, transmitirse a la APN y conservar el registro para tenerlo a disposición de las Autoridades cuando sea requerido.
- 7.3.14. Durante la Junta de Operaciones la Jefatura del Área de Operaciones deberá programar las operaciones, por lo menos para las siguientes

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 35 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

veinticuatro (24) horas, debiéndose considerar de manera general los siguientes criterios:

- 1) Eslora, manga y calados al arribo y zarpe
- 2) Fecha y hora de arribo y zarpe de la nave
- 3) Fecha y hora de atraque y desatraque
- 4) Fecha y hora de inicio y término de operaciones
- 5) Requerimientos especiales de la nave
- 6) Programación de Turno de Trabajos y número de personas que conformaran las cuadrillas.
- 7) Requerimientos especiales del embarcador
- 8) Consideraciones que puedan afectar la seguridad
- 9) Asignación de recursos y equipamiento para las actividades.
- 10) Información de contacto, de los operadores a cargo de las naves, asignado por el TPY-NR.

7.3.15. Durante la Junta de Operaciones la Jefatura del Área de Operaciones recibirá los pormenores de las mercancías a embarcar o desembarcar, la relación de la mercancía, la secuencia de embarque. La falta de la mencionada información evitará que la embarcación sea programada para su ingreso.

7.3.16. En la Junta de Operaciones, se deberá priorizar el empleo de medios electrónicos para la coordinación, realización y difusión de los resultados de la misma.


7.3.17. Sin perjuicio de todo lo señalado, el TPY-NR podrá implementar y/o disponer la realización de la Junta de Operaciones de modo virtual, para lo cual informará con la debida anticipación.

7.4. Comunicaciones entre el TPY-NR y los Usuarios

7.4.1. El TPY-NR, coordinará con sus Usuarios registrados la prestación de los correspondientes servicios. Las empresas autorizadas que desarrollen actividades en las instalaciones, deben designar por escrito un representante ante la Junta de Operaciones que se encargue de coordinar y supervisar las actividades a ser realizadas durante el desarrollo de las operaciones y responda por el personal durante la ejecución de las operaciones, cuando atendiendo a la operación su participación sea necesaria.

7.4.2. Las comunicaciones entre los Usuarios y el TPY-NR, se realizan vía correo electrónico a la dirección operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe y por cualquier otro medio documentado y/o electrónico. Las comunicaciones comprenderán aspectos relacionados a las naves, operaciones de embarque y descarga de mercancías, movilización

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 36 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

de mercadería, almacenaje, transporte, disposiciones especiales y de seguridad para mercancía peligrosa, así como cualquier otro requerimiento de los Usuarios.

7.4.3. La planificación de las operaciones portuarias se llevará a cabo a fin de organizar, coordinar, asignar y controlar los recursos del TPY-NR para las operaciones que sean solicitadas por los Usuarios, y contempla las siguientes acciones de cargo del TPY-NR:

- a) Planear y coordinar con los Usuarios las disposiciones para el desarrollo de las operaciones por Nave.
- b) Evaluar la magnitud de cada operación, recursos necesarios, posibilidades de congestión y medidas a adoptarse.
- c) Planear la asignación de amarraderos.
- d) Planear la cantidad de equipos, cuadrillas de estibadores y determinar el número de jornadas a emplear para cada Nave en base a la información que el Usuario debe remitir de acuerdo a lo establecido en el REOP. La cantidad de jornadas que tomará la operación puede variar de acuerdo a las condiciones de estiba y de la Carga que se adviertan durante las operaciones, así como de las condiciones de la nave y de las grúas de la misma.
- e) Planear la asignación de zonas de almacenamiento.
- f) Programar la recepción y el despacho de la Carga.

7.4.4. El cambio de representante del Usuario, en caso sea Nave, deberá ser comunicado mediante el VUCE, considerando lo siguiente:


- El capitán de la nave o su representante comunica mediante la VUCE, el cambio de representante, identificando al nuevo representante del Usuario que lo representará e informando la fecha y hora de inicio de la representación.
- La persona que asuma la representación de la nave registra, mediante la VUCE, su aceptación y conformidad con la fecha y hora indicadas.
- La VUCE actualiza la información y notifica el cambio del representante del Usuario a las entidades competentes, así como al administrador portuario correspondiente.

7.5. Programación de atraque de naves

El TPY-NR es responsable de:

- (i) Organizar, conformar y conducir la Junta de Operaciones, a fin de garantizar que los servicios y actividades portuarias se realicen en forma eficiente, segura y oportuna.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 37 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- (ii) Hacer de conocimiento de la comunidad portuaria las políticas y procedimientos de asignación de muelles, amarraderos y otros servicios, bajo criterios de transparencia y no discriminación.
- (iii) Establecer prioridad y programar el ingreso, permanencia y salida del TPY-NR, de acuerdo a las prioridades de atraque y desatraque establecidas en el REOP y de acuerdo con la Matriz de Atraques (Anexo N° 04), transmitiendo esta información a la APN.
- (iv) Informar a los Usuarios que correspondan, vía correo electrónico o vía website la asignación de amarraderos (BERTHING) junto con la lista de arribos de naves, así como cualquier variación que afecte la planificación establecida.

Los Usuarios deberán enviar la información actualizada del arribo de sus naves diariamente, a más tardar a las 9:00 horas. La recepción de documentación recibida con posterioridad a las 9.00 horas, será contabilizada para la programación de amarraderos del día siguiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Junta de Operaciones lleva a cabo una programación preliminar del desarrollo de las operaciones en el TPY-NR. Esta programación puede estar sujeta a variaciones por diversos factores, siguiendo los principios y normas del REOP.

7.6. Requerimientos especiales


- 7.6.1. Toda Nave que movilice o conduzca explosivos en tránsito, debe cumplir con la normativa establecida por la APN y las Autoridades Competentes.
- 7.6.2. Los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones a bordo de las Naves, deberán ser solicitados vía correo electrónico por el Usuario a TPY-NR para su debida autorización.
- 7.6.3. Es responsabilidad de los Usuarios que los contenedores que contengan mercancía peligrosa, ingresen debidamente identificados de acuerdo al rombo del Código IMDG y al número de Naciones Unidas (UN) . TPY-NR no aceptará, dentro de sus instalaciones, contenedores que no cumplan con las especificaciones previamente mencionadas.

Es obligación de los Usuarios enviar contenedores precintados, tanto para el caso de contenedores llenos, como vacíos.

- 7.6.4. Un oficial de la Nave deberá permanecer a bordo y presente durante toda la operación de la Nave, permitiendo así una fácil comunicación y coordinación con personal del TPY-NR.

ARTÍCULO 8.- OPERACIONES Y SERVICIOS

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 38 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

El Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y sus modificatorias, establece la clasificación y relación de servicios básicos y servicios generales que serán prestados en las áreas portuarias.

8.1 Asignación de Amarraderos


8.1.1 Con la finalidad de utilizar la infraestructura portuaria de manera adecuada, segura y eficiente, el Área de Operaciones del TPY-NR determinará el lugar de atraque de las Naves de acuerdo a los criterios que se indican a continuación, los mismos que no se encuentren en orden de prelación:

- planificación de las operaciones portuarias,
- solicitud de cada Usuario,
- tipo de Nave y Carga,
- tipo de operación a realizar,
- eslora, manga, calado,
- fecha y hora de arribo y zarpe de la Nave,
- fecha y hora de atraque y desatraque,
- fecha y hora de inicio y término de operaciones,
- disponibilidad de recursos del TPY-NR y de los Usuarios,
- áreas de almacenamiento,
- operaciones llevándose a cabo de forma simultánea en un mismo muelle,
- operaciones que estén realizándose previamente y que puedan dejar el muelle en condiciones no aptas para iniciar otra operación,
- cantidad de Naves operando simultáneamente en el TPY-NR y tiempo de operación.
- Condiciones del muelle,
- volumen de carga en loza,
- cantidad de personal en los muelles,
- posible contaminación de la carga y al medio ambiente
- Criterios de seguridad para la prevención de riesgos de accidentes
- Matriz de atraque (Anexo N° 04)

8.1.2 También se considerarán los siguientes aspectos que no se encuentran considerados dentro de la matriz de atraque:

- a. Por seguridad en las maniobras de las Naves, no se permitirán las operaciones de abastecimiento de combustible en los entre-muelles vía barcasas/chatas cuando se encuentren dos Naves atracadas en paralelo.
- b. TPY-NR restringirá el atraque de una Nave cuando no exista el espacio suficiente para la maniobra de ingreso de la misma en un entre muelle,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 39 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Autoridad competente.

8.1.3 La nave tendrá un plazo máximo de, sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada por el TPY-NR para iniciar sus operaciones de atraque, desatraque, abarloamiento, desabarloadamiento o cambio de sitio. Si no fuera posible iniciarlas dentro del plazo establecido por causas que le fueran atribuibles, el TPY-NR podrá variar el orden de atención que le correspondía.

8.1.4 Las naves están prohibidas de atracar, desatracar, realizar cambio de sitio a otro muelle y cambiar de amarradero, sin la respectiva autorización del TPY-NR.

Para el cambio de sitio de la nave se tendrá en cuenta la hora del término de operaciones en el primer amarradero asignado, la misma que tendrá que ser con anterioridad al arribo de la nave a la que se le asignara el amarradero, para lo cual tendrá un plazo máximo de una (1) hora para realizar la maniobra de cambio de sitio.

Si el Usuario posterga la hora del cambio de sitio de la nave, después del plazo máximo de una (1) hora, perderá el Amarradero que se le asignó, debiendo salir a río, en la condición de nuevo atraque.

8.2 Servicio de Uso de Amarradero

8.2.1 Este servicio comprende la utilización de los amarraderos del TPY-NR, así como el servicio de amarre y desamarre.


8.2.2 El servicio de amarre o desamarre de Naves es la actividad de recoger las amarras de la nave, llevarlas y encapillarlas en las bitas, siguiendo el procedimiento establecido y las instrucciones del Patrón Fluvial, en el amarradero asignado por el TPY-NR. El desamarre es la operación inversa.

El servicio es proporcionado por el personal de estibadores del TPY-NR para todos sus Amarraderos conformado por un (01) Jefe de Muelle y dos (02) gavieros, uno en proa y otro en popa, de acuerdo con el Procedimiento de Amarre y Desamarre de Naves, contenido en el Anexo N° 04 del REOP. El personal estará disponible antes de cada maniobra de conformidad con las disposiciones emitidas por la APN.

Para realizar las maniobras de amarre y desamarre de Naves se cumplirán las normas de seguridad recogidas en el artículo 9 de la RAD 009-2011-APN/DIR.

En tal sentido, en la operación de amarre y desamarre el personal del TPY-NR deberá contar con el Equipo de Protección Personal (E.P.P.), de

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 40 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

acuerdo con las normas de la APN y disposiciones del Área de Seguridad del TPY-NR.

- 8.2.3 La tarifa por este concepto será cobrada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tarifas del TPY-NR y se aplica por metro de Eslora de la Nave y por hora o fracción de hora.

El monto total por el Servicio Estándar a la Nave se calcula por el tiempo que la Nave permanezca amarrada en el muelle del TPY-NR, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de Atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de Desatraque.

- 8.2.4 La longitud total de la Nave (LOA), será confirmada por su Ship's Particulars.

El Servicio de amarre y desamarre de naves es obligatorio para naves de igual o mayor de 500 UAB, en los siguientes casos:

- (i) Para asistir a la nave en la maniobra el ingreso o salida de amarradero del TPY-NR.
- (ii) Para cambio de sitio, posición, banda de amarre, efectuar abarloamiento, desabarloamiento, y de manera general cuando se larguen todas las espías.


- 8.2.5 El TPY-NR, dispondrá de personal de gavieros para el apoyo en las maniobras de Amarre/Desamarre de las naves, el personal estará disponible veinte (20) minutos antes de cada maniobra.

- 8.2.6 El personal de gavieros para prestar el Servicio de amarre y desamarre de naves en muelle deberá cumplir lo siguiente:

- a. El Jefe de Muelle en el amarradero establecerá comunicación con el patrón y se pondrá a sus órdenes.
- b. El Patrón de la nave dispondrá la recepción y colocación de las líneas de amarre en las bitas que corresponden para que trabajen adecuadamente.
- c. Cuando el Patrón de la nave por intermedio del Jefe de Muelle ordene que la nave este en posición de acuerdo a lo coordinado en la Junta de Operaciones, el Jefe de Muelle dará por concluida la operación informando a la Jefatura del Área de Operaciones
- d. Respecto a la maniobra de desamarre el Jefe de Muelle dispondrá a los gavieros largar amarras de acuerdo a la orden que establezca el Patrón de la nave o práctico.

8.3 Suministros a las Naves

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 41 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

8.3.1 Actualmente el TPY-NR no brinda servicio de suministros a las Naves.

8.3.2 Las personas naturales o jurídicas que brindan el servicio de suministro a las naves deberán contar con la licencia otorgada por la APN y deberán cumplir con las normas de seguridad y revisión exigidas para este tipo de actividad.

8.4 Avituallamiento de Naves

8.4.1 Las personas naturales o jurídicas que brindan el Servicio de avituallamiento de naves deberán contar con la licencia otorgada por la APN y deberán cumplir con las normas de seguridad y revisión exigidas para este tipo de actividad.

8.4.2 Todos los productos que sean suministrados durante el Servicio de avituallamiento a una nave deberán ser entregados debidamente embalados y sellados para evitar su contaminación.

Los envases deberán ser nuevos, rotulados con el nombre de la empresa, nombre del producto, y el peso correspondiente.

8.4.3 Cuando la entrega de vituallas se realiza en el muelle deberá considerar:


- El transporte deberá realizarse en vehículos apropiados, de acuerdo con las características de los productos evitando queden expuestos a la intemperie o contaminación.
- Los productos congelados deberán transportarse en vehículos refrigerados que permitan mantener las temperaturas requeridas para evitar que se rompa cadena de frío.

8.4.4 Cuando la entrega de vituallas se realice en lugares que requieran uso de embarcación deberá considerar:

- El embarque deberá realizarse utilizando parihuelas, sobre las cuales se colocarán los productos, debiendo ser embaladas con forro plástico para evitar contaminación durante el traslado o durante la maniobra con la grúa.
- Deberán contar con un sistema de comunicación radial primario y otro alternativo independientes con distintas fuentes de poder en VHF, y operando en el mismo canal, para garantizar la permanente comunicación.

8.4.5 El Servicio de avituallamiento no podrá ser prestado con embarcaciones que se dediquen al Servicio de recojo de residuos ni abastecimiento de combustible.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 42 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

8.4.6 El Área de Operaciones del TPY-NR, asignará el lugar o espacio seguro donde se realizarán los trabajos de avituallamiento.

8.5 Reestibas

El servicio de reestiba podrá ser solicitado por el Usuario con un plazo mínimo de 24 horas conjuntamente con los Planos de Estiba de acuerdo a lo indicado en el REOP.

En caso que al arribo de la Nave se identifique la necesidad de ejecutar una reestiba, el Usuario tendrá 20 minutos para comunicar si recurrirá al TPY-NR para dicho servicio, todo esto sin perjuicio de los recargos que correspondan de acuerdo con el Tarifario del TPY-NR.

8.6 Embarque y Descarga

8.6.1 Disposiciones generales

Las actividades de Embarque y Descarga se realizarán de acuerdo a lo establecido en el “PROCEDIMIENTO: EMBARQUE Y DESCARGA DE MERCANCÍA” (Ver Anexo N° 10).

La carga que por causas no imputables al TPY-NR sea retirada sin haber sido embarcada (cancelación de embarque) a la Nave, estará sujeta al pago del importe correspondiente según el Tarifario del TPY-NR vigente.


En el supuesto que la Jefatura de Operaciones del TPY-NR encuentre que el espacio para la carga o la estiba de la carga de origen sea deficiente o que las condiciones de seguridad de la nave no sean idóneas, presentando riesgos de seguridad para la vida humana, bienes, la propia carga o la operación, el TPY-NR se reservará el derecho de rechazar la atención de la nave y comunicará el sustento debidamente motivado la decisión al capitán de ésta, y a las autoridades competentes.

En caso de mal tiempo (lluvia, neblina, oleaje irregular, u otro similar) durante la ejecución de las operaciones, TPY-NR podrá determinar la continuación o suspensión de las operaciones de las naves que se encuentren operando en el puerto, con miras a salvaguardar la integridad física tanto del personal como de la carga.

8.6.2 De carga existente en Depósitos Temporales:

(i) Depósito Temporal Extra portuario:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 43 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Deberán gestionar la emisión de la autorización de embarque previa transmisión a SUNAT de la Relación Detallada (RD) de exportación u otras formalidades que la legislación aduanera indique. Dicha gestión podrán realizarla vía electrónica, página web o de manera presencial en las ventanillas del TPY-NR.

(ii) Depósito Temporal Intra-portuario:

El agente de aduanas deberá enviar previamente al Área de Operaciones del TPY-NR el pre CAL (Relación de contenedores a ingresar al Depósito Temporal del TPY-NR). Luego podrá gestionar su autorización de ingreso a través de la página web del TPY-NR o en forma presencial, presentando el booking emitido por la línea naviera.

Luego del ingreso del contenedor, el Agente de Aduanas, deberá presentar copia de la documentación aduanera de embarque de acuerdo a las formalidades que estipule cada régimen, con la finalidad que el Depósito Temporal realice las transmisiones correspondientes de acuerdo a cada régimen aplicable (refrendos y/o relación detallada), con veinticuatro (24) horas de anticipación al ETB (tiempo estimado de amarre) en el caso de Carga Fraccionada y contenedores secos; y con dieciséis (16) horas de anticipación para el caso de carga refrigerada. La documentación deberá ser tramitada en las ventanillas del Depósito Temporal del TPY-NR.

En caso la documentación señalada sea entregada fuera de los plazos establecidos o en caso la carga ingrese fuera de los plazos establecidos (LAR), TPY-NR se reserva el derecho a considerarlo dentro de la planificación de la nave para embarque, siempre y cuando se encuentre en el CAL y/o CLL (Listado de Contenedores a Embarcar) de la línea.


8.6.3 Para el caso de embarque directo desde el local del Usuario deberá presentar copia de la documentación aduanera de embarque de acuerdo a las formalidades que estipule en cada régimen y efectuar las transmisiones previstas en la legislación aduanera vigente, cumpliendo con los plazos establecidos por el TPY-NR.

8.6.4 Para el caso de embarque de mercancías peligrosas se deberá cumplir previamente con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes.

8.6.5 Apertura para inicio de arrumaje (Apertura de Stacking)

TPY-NR informará a los Agentes Marítimos y Líneas Navieras mediante correo electrónico u otro medio disponible, la Apertura de Stacking de cada Nave. La Apertura de Stacking será determinada por TPY-NR en atención al

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 44 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

volumen de la Carga (que deberá ser informada en el archivo Forecast), prioridad de atraque de las Naves, entre otros.


El archivo Forecast deberá remitirse vía correo electrónico de acuerdo al Formato descrito en el Anexo N° 06 del REOP.

8.6.6 Determinación del Cut off, ingreso tardío y transbordo

a) Contenedores

- Los Usuarios deberán informar a los embarcadores, según corresponda, el tiempo límite para ingresar contenedores al TPY-NR, para su posterior embarque.
- El TPY-NR determinará el ETB (tiempo estimado de amarre) en función al ETA (Tiempo Estimado de Arribo) informado por el Usuario al tiempo de operación de maniobra, a la disponibilidad de amarradero y/o ventana de atraque, entre otros.
- El ETB (tiempo estimado de amarre) será utilizado para determinar el Cut Off por parte del TPY-NR conforme a lo indicado en el presente artículo.
- Tanto el ETB (tiempo estimado de amarre) como el Cut Off serán publicados y actualizados en la página web del TPY-NR, que será la única fuente de comunicación oficial.
- El tiempo máximo de ingreso de contenedores será el Cut Off que se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- Contenedores llenos con carga seca, tendrán un plazo de ingreso al área de almacenamiento de hasta veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave.
- Contenedores con carga refrigerada y vacíos, tendrá un plazo de ingreso al área de almacenamiento, de hasta dieciséis (16) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave.
- Por regla general en los casos en que haya un retraso de la Nave, el Cut Off no será modificado, salvo que, en coordinación con el Usuario se determine conjuntamente la modificación.
- En los casos en los que la Nave se adelante, el Cut Off será actualizado, comunicado por correo electrónico a la Línea Naviera y publicado en la página web del TPY-NR de acuerdo al nuevo ETB (tiempo estimado de amarre), que será definido en base a la información del nuevo ETA (Tiempo Estimado de Arribo) remitido por el Usuario.
- El Usuario deberá solicitar vía correo electrónico al Área de Operaciones del TPY-NR, la autorización para ingresar contenedores de manera posterior y fuera de los plazos estipulados en los literales precedentes. Esta solicitud debe ser enviada en un listado único consolidado y no podrá ser recibido en un plazo menor a veinticuatro (24) horas del ETB (tiempo estimado de amarre). El

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 45 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Área de Operaciones del TPY-NR evaluará y determinará la procedencia de la solicitud de ingreso extemporáneo. TPY-NR, en caso determine la procedencia de la solicitud, comunicará a la línea naviera el plazo máximo de ingreso tardío. En estos casos, los contenedores deberán encontrarse en el CLL (Listado de Contenedores a Embarcar) de embarque enviado por la línea naviera. El ingreso de esta carga no garantiza su embarque. De autorizarse su ingreso, el Usuario deberá cancelar los costos por arribo tardío de contenedores (LAR), de acuerdo con el Tarifario vigente del TPY-NR.

- Los contenedores que hagan transbordo dentro de las instalaciones del TPY-NR podrán ser conectados de una nave a otra siempre que exista un lapso de cuatro (4) horas entre el ETC (tiempo estimado de término de operaciones) de la Nave que los descarga y el ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave que los embarca.
- Los contenedores que hagan transbordo inter-terminales serán transferidos de una Nave a otra considerando un plazo no menor de veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave que los embarca. Para el caso de contenedores refrigerados y vacíos este plazo es de dieciséis (16) horas.


b) Carga Fraccionada

- La Carga Fraccionada a ser embarcada en una Nave, tendrá un cut off de veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave.
- La carga que se pretenda ingresar con posterioridad a los plazos señalados, deberá ser informada al Área de Operaciones del TPY-NR, vía correo electrónico, quien, de ser el caso, autorizará su ingreso extemporáneo, lo cual no garantiza su embarque. De autorizarse el embarque, el Usuario deberá solicitar y cancelar los costos por arribo de Carga Fraccionada, de acuerdo con el Tarifario del TPY-NR.
- La carga que haga transbordo dentro de las instalaciones del TPY-NR podrá ser conectada de una Nave a otra siempre que el Usuario presente al TPY-NR los documentos aduaneros que sustenten el transbordo de la Carga en un plazo de veinticuatro (24) horas antes del ETB (tiempo estimado de amarre) de la Nave. El embarque se conformará a través del UAL (Lista de Unidades anunciadas) que el Transportista o su representante envía al Área de Operaciones del TPY-NR.

8.6.7 Inspección de Nave

Antes de iniciar y durante las operaciones de embarque y/o descarga, el personal de operaciones del TPY-NR efectuará una inspección a la Nave,

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 46 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

con el propósito de revisar el estado general del área de trabajo y sus accesos; condición de la carga y su estiba a bordo; condiciones y elementos de seguridad; y los equipos de manipulación de carga.

El capitán de la Nave o el Usuario deberán entregar la carga sin daño o deterioro en su embalaje o evidencia de alteración en su contenido. En caso contrario, TPY-NR dejará constancia de este hecho en el Damage Report y/o elevará un protesto informativo ante la Autoridad Portuaria, adjuntando las evidencias del hecho. TPY-NR comunicará este hecho al Usuario y este deberá dar su conformidad y asumir la responsabilidad de la descarga en tales condiciones. Mientras no se cuente con la conformidad del Usuario no se descargará la carga y TPY-NR no será responsable por ello. En caso por el tipo de operación TPY-NR conozca al Consignatario de la Carga la coordinación se llevará acabo directamente con el mismo.

La autorización para iniciar operaciones de embarque y descarga lo otorga APN, previa obtención de la Libre Plática por parte de Sanidad Marítima.

El inicio para la prestación del servicio se realizará de acuerdo a las jornadas laborales establecidas por TPY-NR (0700hrs., 1500hrs. Y 2300hrs.). Si el Usuario solicita que el inicio de Operaciones se realice a una hora específica, deberá solicitarlo con anticipación a fin de nominar los recursos necesarios para la operación y se aplicará el cobro que corresponda de acuerdo con el Tarifario del TPY-NR vigente.

El capitán de la nave autorizará la ejecución de todas las tareas previas para el inicio de las operaciones, tales como colocación de la escala real con su malla protectora, ubicar los discos guarda ratas, facilitar la verificación del estado de winches, plumas, aparejos de carga, iluminación, asegurar plumas y grúas, abrir bodegas, y todas aquellas acciones necesarias para la seguridad y eficiencia de los servicios.

La nave dispondrá durante todo el tiempo de un oficial de guardia y tripulantes suficientes, quienes deben coordinar con el personal operativo del TPY-NR las operaciones de movimientos de carga.


8.6.8 Inspecciones de carga

El TPY-NR determinará, junto con la SUNAT cuando corresponda, el área de las instalaciones del TPY-NR donde podrán realizarse las operaciones de inspección a la carga.

El traslado, apertura y cierre de contenedores, se hará conforme a los horarios y demás instrucciones que al respecto suministre TPY-NR.

8.6.9 Embarque o Descarga de Carga Fraccionada

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 47 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Las operaciones de Embarque y Descarga de Carga Fraccionada se realizan de manera indirecta y/o directa, e incluye de ser el caso:

- La estiba/desestiba y trinca/destrinca (no incluye material), utilizando la Infraestructura y Equipamiento Portuario existente.
- El Servicio de tracción entre el costado de la Nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque.
- El Servicio de manipuleo -en el área de almacenaje, patio y Nave para la recepción de la mercancía de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque,
- El Servicio de pesaje del vehículo de transporte al ingreso o salida del TPY-NR.

8.6.10 Embarque o Descarga de Contenedores

Las operaciones de Embarque y Descarga de Contenedores se realizan de manera indirecta y/o directa, e incluye de ser el caso:

- La estiba/desestiba y trinca/destrinca (no incluye material), utilizando la Infraestructura y Equipamiento Portuario existente,
- El Servicio de tracción entre el costado de la Nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque,
- El Servicio de manipuleo en el área de almacenaje, patio y Nave- para la recepción de la mercancía de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque,
- El Servicio de pesaje del vehículo de transporte al ingreso o salida del TPY-NR,
- La revisión de precintos.

8.6.11 Embarque o descarga de Mercancía Líquida a Granel


Las operaciones de Embarque y Descarga de Mercancía Líquida a Granel se realizan de manera directa, e incluye de ser el caso:

- Las actividades de supervisión de seguridad de descarga/embarque
- Servicio de Pesaje del vehículo de transporte al ingreso o salida del TPY-NR.
- El uso de infraestructura (uso de muelle).

El TPY-NR determinará las condiciones que deberá cumplir el Usuario dependiendo del caso particular, sin perjuicio de ello es responsabilidad del Usuario, y sus contratistas, cumplir con la normativa sectorial que corresponda.

8.7 Recepción y Despacho de mercancía

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 48 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Las actividades de recepción y despacho se realizarán de acuerdo a lo establecido en el “PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE RECEPCIÓN, ALMACÉN Y DESPACHO DE MERCANCÍA” (Ver Anexo N° 11).

8.7.1 Carga contenedorizada

La entrega de contenedores de importación o cabotaje a vehículos de transporte terrestre se realizará una vez que la carga esté lista para entregar, cumpliendo con los procedimientos del TPY-NR y procedimientos aduaneros en caso resulte aplicable.

La carga estará lista una vez que finalicen las operaciones de la Nave. En caso corresponda, el TPY-NR comunica a SUNAT el Término de la Descarga, lo cual constituye información pública oficial a la que pueden acceder todos los Usuarios. Sin perjuicio de ello, TPY-NR comunicará el Término de la Descarga al Usuario mediante correo electrónico.

El TPY-NR elabora un Plan de Despacho para la entrega de contenedores por cada Nave, indicando la cantidad de contenedores que deben recoger por hora a fin de evitar incurrir en uso de área operativa. Dicho Plan de Despacho es remitido a los Depósitos Temporales de manera previa al Término de la Descarga.

Para retirar la Carga Contenedorizada con destino a los Depósitos Temporales o Almacenes de los importadores, el Agente de Aduana o el Depósito Temporal, según corresponda, deberá presentar previamente al Área de facturación del TPY-NR la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y TPY-NR deberá haber transmitido la Nota de Tarja electrónica, respectivamente.


Posteriormente, cuando corresponda, el Área de Facturación del TPY-NR expedirá la Autorización de Importación para su control por balanza. Este proceso se actualizará conforme lo disponga la legislación aduanera.

8.7.2 Carga Fraccionada

Para efectos de la entrega de Carga Fraccionada, será necesario que cada vehículo de transporte terrestre se encuentre equipado con parantes de seguridad a ambos lados debidamente contruidos y adheridos y asegurados al vehículo, tacos de madera y fajas u otro material de trinca.

TPY-NR podrá impedir la atención a cualquier vehículo de transporte terrestre que no esté equipado con estos elementos de seguridad o podrá disponer la desestiba de la carga que no esté debidamente trincada.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 49 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

La entrega de Carga Fraccionada de cabotaje o de importación a los vehículos de transporte terrestre de forma directa se realizará de acuerdo al Plan de Operaciones, cumpliendo cuando corresponda con los procedimientos aduaneros aplicables y los procedimientos del TPY-NR. La carga estará lista una vez que se inician las operaciones de descarga de acuerdo al Plan de Operaciones.

Para retirar la Carga Fraccionada con destino a los Depósitos Temporales o Almacenes de los importadores, el Agente de Aduana o el Depósito Temporal, según corresponda, deberá presentar previamente al Área de facturación del TPY-NR la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y el Usuario deberá haber transmitido la Nota de Tarja electrónica, respectivamente.

En caso la descarga no sea directa a vehículo de transporte terrestre, la carga estará lista al Término de la Descarga a menos que TPY-NR haya coordinado lo contrario durante la Junta Pre Operativa.


El Usuario es responsable de que su carga arribe al TPY-NR debidamente identificada. En ese sentido, la carga deberá ser identificable por código y/o deberá exhibir etiquetas indicando el nombre del consignatario, número de B/L, descripción completa, peso de cada bulto y medidas de la carga, así como cintas de colores y/o paños y/o marcas con pintura y/o forros de colores.

La carga que sea claramente identificable será arrumada en la zona determinada por TPY-NR en el Área Operativa, separada por conocimiento de embarque, lista para el despacho en el punto en que TPY-NR determine.

La carga que no sea identificable será arrumada en un área distinta dentro del Área Operativa, conforme a lo siguiente:

- a) El tarjador registrará estas piezas como no identificadas.
- b) Cuando corresponda, el TPY-NR notificará a todos los importadores y/o agentes de aduana de la nave que corresponda, la cantidad de carga que no cuente con etiquetas y/o no esté adecuadamente marcada, sobre la cual no sea posible identificar al dueño de la misma.
- c) Una vez finalizada cada bodega, se debe completar un registro de bodega indicando el número de piezas descargadas de dicha bodega por B/L.
- d) Una vez completada la Nave, se presentará a ésta un informe de salida de turno para su firma, mostrando cualquier faltante/sobrante de bultos, y un conteo de carga no identificada.
- e) Cuando corresponda, el agente de aduanas y/o consignatario deberán entonces identificar y colocar correctamente las marcas necesarias a

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 50 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

toda su carga, y una vez que se ha identificado toda su carga, ésta podrá ser separada de la ruma para su entrega.

Toda demora que se genere debido a la imposibilidad de identificar la carga será atribuible al Usuario, por lo que TPY-NR no será responsable por las demoras que la identificación de la carga genere pudiendo efectuar el cobro del servicio de uso de área operativa que corresponda según lo establecido en el Tarifario del TPY-NR.

La Orden de Despacho será emitida por TPY-NR y será firmada por el Agente de Aduanas en representación del Consignatario o por el conductor autorizado del transportista, por cada vehículo de transporte terrestre para el retiro de la Carga y será entregado en copia al transportista.

8.8 Pesaje y Almacenaje

El Pesaje forma parte del Servicio Estándar a la Carga y se realiza al ingreso o salida del vehículo de transporte del TPY-NR, según corresponda.

Asimismo, el Almacenamiento forma parte del Servicio Estándar a la Carga que proporciona el TPY-NR y se brinda previamente al embarque o retiro de la mercancía, así como posibilitar el cumplimiento de los trámites aduaneros necesarios en caso de mercancía de importación y/o exportación en todos sus regímenes aduaneros. La mercancía podrá ser ubicada en almacenes u otras áreas que se designe. Para su recepción o despacho, el Área de Almacén deberá verificar la cantidad registrada en los documentos de la mercancía (Guía de Remisión y ticket de peso: Certificado VGM).


De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, tanto en el caso de embarque como de descarga, el Servicio Estándar a la Carga incluye una permanencia en el almacén del TPY-NR, libre de pago y de cualquier cargo por gastos administrativos, operativos u otros que implique la prestación del servicio estándar, conforme a lo siguiente:

- a) Carga contenedorizada: hasta 72 horas.
- b) Carga fraccionada: hasta 72 horas.

Para el caso de recepción terrestre y posterior embarque, las 72 horas libres se computarán a partir de la fecha y hora de ingreso del vehículo de transporte por la balanza del TPY-NR. En el caso de ingreso fluvial y posterior despacho, las 72 horas libres se computarán a partir de la fecha y hora del término de la descarga.

Sin perjuicio de lo detallado en el párrafo anterior, se informa que el horario de almacén es de lunes a domingo en los horarios de 05:00horas a 14:00horas y 14:00 a 23:00horas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 51 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Una vez concluida la descarga de la nave, TPY-NR informará al Usuario mediante correo electrónico o documento físico, para los fines pertinentes.

La asignación del área de almacenamiento lo realizará el Responsable de Almacén en coordinación con la Jefatura del Área de Operaciones teniendo en cuenta las condiciones de Almacenamiento requeridas por el Usuario. El Almacén 1 cuenta con una distribución Alfa numérica para el almacenaje de mercancía (Ver Anexo N° 08).

La SUNAT, cuenta dentro de las instalaciones portuarias del TPY-NR, con áreas para la revisión para reconocimiento físico, levante y despacho de las mercancías ingresadas al TPY-NR.

Los contenedores depositados en áreas de almacenamiento, serán ubicados y estibados puerta con puerta para mayor seguridad. Cuando sean descargados sin precinto de seguridad o en malas condiciones.

Para la movilización de la mercancía de nave a las áreas de almacenamiento o viceversa, se prestará el Servicio de tracción y manipuleo incluido en el Servicio estándar según corresponda.

Cuando se opere con mercancías peligrosas, el TPY-NR asignará un área especialmente acondicionada y señalizadas para este tipo de mercancías. Teniendo en cuenta las medidas de seguridad según la normatividad vigente nacional e internacional.


8.9 Operaciones con Mercancía Peligrosa

Se considera mercancías peligrosas a toda sustancia, materia o artículo potencialmente peligroso o perjudicial a la salud y al medio ambiente, que estén comprendidos, en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas - Código IMDG y el Convenio SOLAS de la Organización Marítima Internacional. Así como las sustancias que entrañen algún peligro tanto a la salud de las personas como al medio ambiente y que se encuentren estipuladas en su Hoja de Seguridad de Materiales Peligrosos, la expresión mercancías peligrosas abarca también cualquier embalaje o envase vacío y sin limpiar.

Las operaciones con mercancías peligrosas se encuentran reguladas en las disposiciones emitidas por la APN, así como en el Reglamento Interno de Seguridad del TPY-NR, bajo el título que reglamenta las prácticas de seguridad en las operaciones con las mercancías y en la regulación IMO e IMDG.

Toda nave que movilice o conduzca mercancía peligrosa clase 1 explosivos, debe cumplir con mantener la proa de la nave hacia NW, en tanto se encuentre amarrada a muelle.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 52 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- Desde el atraque de la nave, hasta la descarga de las mercancías peligrosas.
- Desde el inicio de las operaciones de embarque de mercancías peligrosas, hasta el desatraque de la nave.
- Desde el atraque hasta el desatraque de la nave, cuando la nave transporte mercancía peligrosa en tránsito.
- La nave deberá disponer en todo momento, de una dotación mínima de personal de seguridad (cubierta y máquinas), para maniobrar en caso de emergencias.
- Disponer de un (1) Patrón a la orden.
- Tener disponibilidad de cables de remolque de adecuada longitud y de diámetro en proa y en popa, y que los mismos estén asegurados a la nave con bozas de remolque pasadas hacia afuera y mantenerlas sobre la borda a nivel del río.
- La nave debe prohibir todo tipo de trabajos de mantenimiento o reparaciones, mientras tenga a bordo mercancías peligrosas.
- La nave debe prohibir el embarque de combustibles o descarga de residuos oleosos, mientras se realicen operaciones con mercancía peligrosas.

El contenedor que contenga mercancía peligrosa como no peligrosa, se le aplicará la condición de mercancía peligrosa a la totalidad de la mercancía.


Para la atención de naves que van a descargar o embarcar mercancía peligrosa de la Clase 1 (Explosivos) del Código IMDG; o que los transporten en tránsito, el Agente Fluvial deberá cumplir con lo dispuesto por la APN y el Reglamento Interno de Seguridad del TPY – NR.

Para la ejecución de las operaciones con mercancías peligrosas el Usuario deberá presentar copia legalizada de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un monto equivalente a la magnitud del daño que la operación pudiera causar, que cubra los daños o pérdidas derivadas del manipuleo de explosivos de las instalaciones y equipos del TPY-NR incluyendo lucro cesante, o pérdida de uso, demoras, o cualquier otro perjuicio que sufra el TPY-NR, la propiedad de terceros. Cubrirá también daños personales ocasionados al personal del TPY-NR y de terceros, extendiéndose a cubrir muerte, invalidez, gastos de curación y otros. Asimismo, los daños o pérdidas que puedan ocasionar una contaminación ambiental.

Cabe precisar que las pólizas, a que refiere el párrafo precedente, corresponde aquellas que constituyen los Usuarios; armadores, empresas de estibas y desestibas, transportistas, almacenes, para operar como tal en el Servicio de transporte almacenamiento y manipulación de mercancía peligrosa conforme a las normas Nacionales e Internacionales.

8.10 Servicios a Pasajeros y/o Tripulantes

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 53 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

El TPY-NR brindará las condiciones de seguridad, así como brindará las facilidades y apoyo a las autoridades competentes para que puedan desarrollar sus funciones de la mejor manera posible en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

El TPY-NR, no brinda servicios de recreación a los pasajeros y tripulantes durante la estadía de las naves.

Naves que recalén en el TPY-NR

El Usuario deberá proporcionar al TPY-NR la lista de pasajeros y tripulantes que concluya o inicien su viaje en el TPY-NR, así como los pasajeros en tránsito que se embarquen y/o se reembarquen en la misma nave.

Los pasajeros y tripulantes de la Nave que se encuentre en muelle, podrán embarcarse y desembarcar una vez cumplidos los controles respectivos ante Migraciones y SUNAT.

La Nave deberá proporcionar información relacionada con su itinerario respecto del último Puerto y las operaciones que pretenden realizar.


Asimismo, deberá informar lo siguiente:

- a) Pasajeros que se embarquen por el TPY-NR.
- b) Pasajeros en tránsito que desembarque con la finalidad de realizar un tour y/o por otro motivo.
- c) Pasajeros que desembarcan por tener como destino final el TPY-NR.
- d) Pasajeros en tránsito que bajen de la nave y permanezcan dentro del recinto portuario.
- e) Niños menores de 12 años.
- f) Tripulación de la nave.
- g) Datos de identificación de los prestadores del servicio seleccionado.
- h) Puerto de procedencia y destino, así como la fecha programada de salida.
- i) En el caso de mercancías presentar el Manifiesto de carga señalando por separado sus características.
- j) Programación de visitas e inspecciones que deban realizarle las autoridades competentes.

TPY-NR no brinda ningún servicio de recreación a los pasajeros durante la estadía de las naves.

Naves que no recalén en el TPY-NR


Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 54 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

En el caso de Naves que no recalén en el TPY-NR, la tripulación de las mismas será considerada como pasajeros respecto de las naves que los transporten hacia aquellas. El transporte de estos pasajeros podrá llevarse a cabo a través del TPY-NR de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Usuario que no recale en el TPY-NR, enviará el documento de requerimientos al Área Comercial del TPY-NR mediante correo electrónico a operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe, indicando lo siguiente:
 - i. Nombre completo, nacionalidad y número de pasaporte de cada uno de los miembros de la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, así como la copia del mismo en formato PDF.
 - ii. Nombre completo y número de carnet de marinería de cada uno de los miembros de la tripulación de la lancha que transportará a la tripulación.
 - iii. Placa del vehículo, nombre completo y DNI del conductor del vehículo que transportará a los tripulantes en el interior del TPY-NR. Tanto el vehículo como el conductor del mismo deben encontrarse registrados en TPY-NR.
 - iv. Nombre y matrícula de la lancha que transportará a los tripulantes desde el TPY-NR hasta la nave que no recale en el TPY-NR. La lancha deberá encontrarse registrada en TPY-NR.
- b) El Área Comercial, una vez de recibida y revisada la documentación, enviará al Usuario la conformidad de ingreso a través de un correo electrónico.
- c) El Usuario que no recale en el TPY-NR, debidamente acreditado y registrado en el TPY-NR, solicitará a través del Área Comercial, la prestación del servicio estándar para pasajeros, así como la del Uso de Amarradero de la embarcación. Dicha solicitud podrá realizarse mediante el envío de un correo electrónico a operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe o presencialmente a través de las ventanillas del TPY-NR.
- d) La Solicitud de Servicio deberá ser enviada o presentada con una anticipación no menor de 24 horas previas al servicio, la misma que deberá de contener la siguiente información:
 - i. Nombre de la nave (destino/origen).
 - ii. Nombre de la embarcación que transportará a los pasajeros.
 - iii. Lista de tripulantes (pasajeros) refrendada por el Área Comercial.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 55 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------


	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- e) El Área de Operaciones del TPY-NR asignará el amarradero para el atraque de la embarcación en la cual se embarcarán/desembarcarán los tripulantes de la nave que no recale en el TPY-NR.
- f) El Usuario asumirá la responsabilidad de coordinar y realizar todos los trámites de Control Migratorio y Aduanero de los tripulantes de la nave que no recale en el TPY-NR, ante las Autoridades Competentes.
- g) El traslado de los tripulantes dentro del TPY-NR estará bajo la responsabilidad del Usuario. Para tal efecto coordinará y dispondrá de una unidad móvil acreditada para transitar dentro del TPY-NR.
- h) Antes de ingresar al TPY-NR, el Usuario deberá presentar y entregar copia de los siguientes documentos:
- i. Carta del Usuario dirigida a Aduanas para la revisión del equipaje.
 - ii. Cuando el tripulante va salir del país, carta del Usuario dirigida a Migraciones (Control de Salida del país) autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
 - iii. Cuando el tripulante va ingresar al país, carta del Usuario dirigida a Migraciones solicitando el Ingreso al País, autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
 - iv. Copia del documento por el cual el Área Comercial autoriza el embarque o desembarque de los tripulantes al TPY-NR.
- i) En el caso de ingreso de tripulación, el Usuario trasladará a la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, mediante una unidad móvil hasta el Control Aduanero para el control respectivo de equipajes, el mismo que será realizado por el personal asignado dentro del TPY-NR. El Usuario será el responsable de la coordinación para la revisión del equipaje por parte del personal de Aduanas.

Una vez concluido el control aduanero y la revisión de equipajes de cada uno de los tripulantes, se seguirá el proceso regular de seguridad para el ingreso a la zona operativa.

La unidad móvil del Usuario trasladará a los pasajeros desde la Sala de Control Aduanero hasta el embarcadero designado por TPY-NR. Para tal efecto, mostrará al Supervisor de Seguridad a cargo del acceso, lo siguiente:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 56 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------


	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- i. Copia del documento por el cual el Área Comercial autoriza el embarque o desembarque de los tripulantes al TPY-NR.
 - ii. Cuando el tripulante va salir del país, carta del Usuario dirigida a Migraciones (Control de Salida del país) autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
 - iii. Carta de solicitud para la Revisión de Equipaje, visada (sello) y firmada por el Oficial de Aduanas, dando conformidad de que el equipaje fue revisado.
 - iv. Filiación del pasaporte del tripulante.
- j) La embarcación asignada para el embarque/desembarque de pasajeros deberá de contar con la licencia vigente expedida por la APN. Asimismo, deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 011-2011 APN/DIR.
- k) La embarcación asignada para el servicio, deberá estar atracada en el muelle asignado, 15 minutos antes del embarque. Para el caso de desembarco de pasajeros, deberá de contar con la Solicitud de Servicio autorizado.
- l) Una vez atracada la embarcación y previamente al abordaje de la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, el representante del TPY-NR en muelle, solicitará al Usuario la presentación de los siguientes documentos:
- i. Control Migratorio sellado (Migraciones)
 - ii. Control Aduanero de equipaje refrendado (Resguardo Aduanero)
 - iii. Relación de Tripulantes.
 - iv. Libreta de embarque (seaman book).
 - v. Solicitud de Servicio

Por su parte, el Supervisor de Seguridad, verificará que la embarcación asignada para el servicio sea la registrada para tales efectos. De ser conforme, solicitará la entrega de la copia de la Carta de Declaración de Zarpe de Lanche Fletera visada por Capitanía y contrastará la relación de tripulantes registrados en la Declaración de Zarpe de lanche fletera con el carnet de marinero de cada uno de ellos. De estar conforme permitirá que la operación continúe.

- m) Para el desembarque de la tripulación de la nave que no recale en el TPY-NR, el Usuario deberá dirigirse a la Nave a fin de recibir a los tripulantes, a quienes luego acompañará en la unidad de transporte (bus o minivan) contratada por el Usuario, desde el desembarcadero

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 57 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

hasta la Sala de Control Aduanero en la Zona Administrativa para la revisión del equipaje, el mismo que será realizado por el personal asignado dentro del TPY-NR. El Usuario será el responsable de la coordinación para la revisión del equipaje por parte del personal de Aduanas.

Una vez concluido el control aduanero y la revisión de equipajes de cada uno de los tripulantes, el Usuario deberá entregar al Supervisor de Seguridad, lo siguiente:


- i. Copia de la autorización del Área Comercial para el desembarque de tripulantes.
 - ii. Copia de la carta del Usuario dirigida a Migraciones solicitando el Ingreso al País, autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
 - iii. Carta de solicitud para la Revisión de Equipaje, visada (sello) y firmada por el Oficial de Aduanas, dando conformidad de que el equipaje fue revisado.
 - iv. Filiación del pasaporte del tripulante.
 - v. Crew list sellado y firmado por el capitán de la Nave.
- n) El Área Comercial, a través del sistema operativo, liquidará los eventos por el servicio estándar de pasajero solicitado, así como de las horas de uso de las instalaciones de la embarcación.
- o) El Área de facturación procederá con la emisión de las facturas respectivas.
- p) El Usuario acompañará permanentemente a la tripulación en el tránsito por el TPY-NR, hasta el momento de su embarque en la lancha que los trasladará hasta la nave de destino final.
- q) La oficina de Centro de Control del TPY-NR, se encargará de monitorear a través de las cámaras CCTV, todo el recorrido de la unidad móvil dentro de la TPY-NR.

8.11 Servicios Complementarios

8.11.1 Abastecimiento de combustible en la zona portuaria

Las personas naturales o jurídicas que brindan el Servicio de abastecimiento de combustible deberán contar con la licencia otorgada por la APN y deberán cumplir con las normas de seguridad y revisión exigidas para este tipo de actividad.


Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 58 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Para la realización de este Servicio se deberá cumplir con lo siguiente:

- El Servicio de transporte se realizará por medio de camiones cisternas autorizadas por las autoridades competentes según correspondan.
- Las empresas que brindan el Servicio de abastecimiento de combustible deberán contar con la licencia otorgada por la APN.
- El personal de la empresa que suministre el combustible, se apersonará a la nave para solicitar el permiso de inicio de operaciones. El Servicio se efectuará bajo el control del Oficial de nave y del encargado de la empresa que suministra, quienes coordinarán la operación según los procedimientos establecidos.
- El personal del receptor, abastecedor y del administrador portuario, según corresponda, controlaran en todo momento el correcto funcionamiento de la operación
- Publicación de carteles de señalización preventiva con la indicación de la prohibición de fumar, de luces con llama abierta y de cualquier fuente de ignición, así como delimitación del área a través de la colocación de los conos de señalización en el muelle, de manera que sean visualizados por el personal que labora en la zona portuaria.
- El abastecedor y el receptor deberán disponer del número adecuado de equipos contra incendio tanto en cantidad como en eficacia y desplegarlo en las inmediaciones de las tomas del manifold y válvula de descarga.
- La nave designará un tripulante que se ubicará permanentemente en la cercanía del manifold, para comunicar al encargado de la sala de máquinas de la nave, la orden de parar la operación de bombeo en forma inmediata.
- El Abastecedor confirmará el alistamiento al receptor para dar inicio a la conexión de la manga.
- Se colocarán los empaques o juntas en ambos extremos de la manga que conecten a la nave y/o al camión cisterna.
- El abastecedor es el encargado de efectuar la conexión de la manga a la toma de la nave y de colocar al pie de ambas conexiones el material absorbente para minimizar fugas o derrames.
- El personal asignado por el administrador portuario verificará el cumplimiento de los procedimientos antes mencionados y autorizará el inicio de la operación de abastecimiento de combustible.
- La operación de abastecimiento de combustible se iniciará a una presión reducida para verificar que no haya fugas en las conexiones, en la manga, en la línea de los tanques previstos y que no parezcan manchas de hidrocarburos a los costados de la nave.
- El encargado de la empresa abastecedora de combustible, en forma conjunta con el oficial de la nave a cargo de la operación, deberá llenar, firmar y verificar el cumplimiento de la lista de verificación de seguridad, antes de iniciar la operación.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 59 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- Con la finalidad de evitar reboses los tanques de recepción no deben ser llenados al 100% de su capacidad.
- Al finalizar el Servicio, el abastecedor informará al personal responsable de la instalación portuaria o de la nave, el término de la operación y retirará el material empleado. Asimismo, notificará al Jefe del Área de Operaciones y OPIP que la operación ha concluido, indicando las novedades que se pudieran haber presentado.
- Queda prohibido el abastecimiento de combustible cuando la nave está realizando operaciones de embarque y/o descarga de mercancías peligrosas de la clase 1, 2 y 3 (Explosivos, gases y líquidos inflamables a granel).

De las normas de Seguridad

El recolector dispondrá que el personal que participa en la operación cumpla estrictamente con las normas establecidas en el ámbito nacional e internacional.

Antes de la Operación

- Comprobarán que se haya verificado todos los amarres y defensas tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.
- Retirar de la cubierta y losa todos los obstáculos o amarras innecesarias que obstaculicen el acceso a las comunicaciones.
- El abastecedor y el receptor verificarán que la manga se encuentre correctamente instalada y tendida de manera que no forme un codo de radio inferior al recomendado por el fabricante ni que roce contra los elementos estructurales.

Durante la Operación


- Se verificará que las tapas y aberturas de los tanques se mantengan cerradas durante el abastecimiento de combustible, a excepción de las válvulas destinadas a evitar el exceso de presión en los tanques.
- La medición del volumen del combustible contenido en el tanque del abastecedor se realizará con un equipo de medición que permita evitar la corriente estática durante la operación.

Interrupción de las operaciones

El abastecedor y el receptor estarán preparados para interrumpir inmediatamente la operación de transferencia de combustible en las siguientes condiciones:

- Condiciones meteorológicas o estado del río desfavorable.
- Falla del sistema de comunicaciones.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 60 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- Descenso de presión inexplicable en el sistema de bombeo.
- Incendio o peligro de incendio.
- Fuga en la manga, en los acoples, o en la cubierta del abastecedor o receptor.
- Se detectan fallas o averías que pueden generar derrames de combustible
- Existan diferencias notables entre las cantidades de combustible suministrados y recibidos.
- Otras condiciones inseguras que los encargados de la operación estimen pertinente, de acuerdo con los criterios técnicos y conforme a las normas de seguridad establecida.

8.11.2 Servicio de Recojo de Residuos en la Zona Portuaria y Servicio de Recojo de Residuos Sólidos

Para la realización de este Servicio se deberá cumplir con lo siguiente:


- El Servicio de transporte se realizará por medio de vehículos de transporte terrestre autorizados por las autoridades competentes según correspondan.
- Las empresas que brindan este Servicio deberán contar con la licencia otorgada por la APN.
- El Servicio se efectuará bajo el control del oficial de la nave, a cargo de la operación, quien acordará el procedimiento a seguir con el personal encargado del recolector.
- El personal del generador, el del recolector y el administrador portuario, según corresponda, controlarán en todo momento el correcto funcionamiento de la operación.
- Terminado el Servicio de recojo, los residuos deberán ser transportados en forma segura para ser luego almacenados y tratados según corresponda.
- El recolector entregará al oficial de la nave a cargo de la operación el Certificado de Descarga de Residuos.

8.11.3 Servicio Recojo Residuos Líquidos

Para la realización de este Servicio, se deberá cumplir con lo siguiente:

- El Servicio de transporte se realizará por medio de vehículos de transporte terrestre cisternas autorizadas por las autoridades competentes según correspondan.
- Las empresas que brindan este Servicio deberán contar con la licencia otorgada por la APN.
- El personal de la empresa recolectora, se apersonará a la nave para solicitar permiso de inicio de operaciones. El Servicio se efectuará bajo el control del oficial de la nave y del encargado de la empresa

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 61 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------


	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NEUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

recolectora, quienes coordinarán la operación según los procedimientos establecidos.

- El recolector y el generador colocarán carteles con indicación de prohibición de fumar, de luces con llama abierta y de cualquier fuente de ignición, así como la colocación de los conos de señalización en el muelle, de manera que sean visualizados por el personal que labora en el área.
- El recolector y el generador deberán disponer del número adecuado de equipos contra incendio tanto en cantidad como en eficacia y desplegarlo en las inmediaciones de las tomas del manifold y válvula de ingreso.
- La nave generadora designará un tripulante que se ubicará permanentemente en las cercanías del manifold, a fin de comunicar a la sala de máquinas de la nave, la orden de parar la operación de bombeo en forma inmediata, de ser necesario.
- El recolector confirmará el alistamiento al generador a fin de dar inicio a la conexión de la manga.
- Se colocarán los empaques o juntas en ambos extremos de la manga que conecten a la nave, al artefacto naval o al vehículo de transporte terrestre cisterna.
- El recolector es el encargado de efectuar la conexión de la manga a la toma de la nave y de colocar al pie de ambas conexiones el material absorbente para minimizar fugas o derrames.
- La operación de transferencia se iniciará a una presión reducida a fin de verificar que no haya fugas en las conexiones, en la manga, en las líneas de los tanques previstos y que no aparezcan manchas de residuos a los costados de la nave.
- La presión de descarga no debe exceder los 4 kg/cm² indicada en el manómetro de la válvula de ingreso a la cisterna del recolector.
- El personal del generador, el del recolector y del administrador portuario controlarán la correcta ejecución durante toda la operación.
- El encargado de la empresa recolectora, en forma conjunta con el oficial de la nave a cargo de la operación, deberán llenar, firmar y verificar el cumplimiento de la lista de verificación de seguridad.
- Con la finalidad de evitar reboses, los tanques de recepción no deben ser llenados al 100% de su capacidad.
- El recolector entregará al oficial de la nave a cargo de la operación el Certificado de Descarga de Residuos.
- Al finalizar el Servicio, el recolector informará al personal responsable de la instalación portuaria o de la nave el término de la operación y retirará el material empleado.

De las normas de seguridad

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 62 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

El recolector dispondrá que el personal que participa en la operación cumpla estrictamente con las normas establecidas en el ámbito nacional e internacional.

Antes de la Operación

- Comprobarán que se haya verificado todos los amarres y defensas tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.
- Retirar de la cubierta y losa todos los obstáculos o amarras innecesarias que estorben el acceso a las conexiones.
- El recolector verificará que la manga se encuentre correctamente instalada y tendida de manera que no forme un codo de radio inferior al recomendado por el fabricante ni que roce contra los elementos estructurales.

Durante la Operación

- Se verificará que las tapas y aberturas de los tanques se mantengan cerradas durante la transferencia de residuos sólidos, a excepción de las válvulas destinadas a evitar el exceso de presión en los tanques de la nave o cisterna.
- La medición del volumen del residuo contenido en el tanque del recolector se realizará con un equipo de medición que permita evitar la corriente estática durante la operación.


Interrupción de las operaciones

El recolector y generador estarán preparados para interrumpir inmediatamente la operación de transferencia de residuos en las siguientes condiciones:

- Condiciones meteorológicas o estado del río desfavorable.
- Falla del sistema de comunicaciones.
- Descenso de presión inexplicable en el sistema de bombeo
- Incendio o peligro de incendio.
- Fuga en la manga, en los acoples, o en la cubierta del generador o recolector.
- Se detectan fallas o averías que pueden generar derrames de residuos líquidos o pérdidas de residuos sólidos.
- Existan diferencias notables entre las cantidades de residuos suministrados y recibidos. Otras condiciones inseguras que los encargados de la operación estimen pertinente.

8.12 Otros Servicios

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 63 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

8.12.1 Son aquellos servicios que determine el TPY – NR, que se podrían prestar a los Usuarios mediante Solicitud de Servicios que no estén comprendidos en los Servicios Estándares.

8.12.2 De acuerdo al Estudio de Maniobras aprobado, el TPY – NR no brinda el Servicio de Remolcaje, no obstante, ello, se ha considerado lo siguiente en la Sección XI, numeral 11.1 del Estudio de Maniobras del TPY-NR:

“En el ámbito marítimo está dispuesto la certificación de la capacidad de tracción a punto fijo (Bollard Pull) para los remolcadores, siendo estas naves empleadas en el servicio de practicaje como elementos de apoyo para las maniobras de amarre y desamarre de las naves a las instalaciones portuarias. La tracción a punto fijo o bollard-pull, es la medida de la cantidad de fuerza que un remolcador es capaz de aplicar a un trabajo de remolque en determinadas condiciones. La tracción a punto fijo, al ser el resultado de la fuerza impulsora de la hélice, está en función del diámetro y del avance o paso de la misma, de las revoluciones del eje y del calado del remolcador. En el TPY-NR no se utilizará remolcadores para las maniobras de ingreso y salida de las naves.”


8.12.3 Es importante recalcar que el TPY-NR tiene como marco de operación de forma obligatoria y estricta lo contenido en el Estudio de Maniobras debidamente aprobado por la Autoridad Marítima competente; sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte exclusivamente necesario y las condiciones así lo ameriten (desarrollo de las HIDROVÍAS) TPY-NR se compromete a la implementación de las medidas y procedimientos necesarios, únicamente en lo que resulte aplicable, con la normativa referida a la prestación del Servicio de Remolcaje, considerando siempre el contenido del Estudio de Maniobras señalado.

8.12.4 De acuerdo al Estudio de Maniobras aprobado, el TPY-NR no brinda el Servicio de Practicaje; no obstante ello, se ha considerado la inclusión de Pilotaje Fluvial en el respectivo Estudio de Maniobras, en los siguientes términos:

“Se trata del servicio de asesoramiento que brindan los prácticos fluviales a los patrones para las maniobras de ingreso y salida de una instalación portuaria no se utiliza porque las naves y convoyes nacionales se dedican a las actividades de transporte fluvial en navegación de cabotaje de acuerdo a lo establecido por la autoridad marítima.”

8.12.5 Es importante recalcar que el TPY-NR tiene como marco de operación de forma obligatoria y estricta lo contenido en el Estudio de Maniobras debidamente aprobado por la Autoridad Marítima competente; sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte exclusivamente necesario y las condiciones así lo ameriten (desarrollo de las HIDROVÍAS) el TPY-NR se compromete a la

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 64 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

implementación de las medidas y procedimientos necesarios, únicamente en lo que resulte aplicable, con la normativa referida a la prestación del Servicio de Practicaje, considerando siempre el contenido del Estudio de Maniobras señalado.

ARTÍCULO 9.- ACCESO AL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TPY-NR

Las instalaciones del TPY-NR se dividen por su naturaleza en dos (2) áreas generales: Área Administrativa y Área Operativa.

- El Área Administrativa comprende principalmente el edificio administrativo y público, así como el área destinada a los estacionamientos.
- El Área Operativa comprende las áreas de muelles, las zonas de almacenamiento, balanzas, talleres, áreas de mantenimiento y seguridad.


9.1 Descripción y clasificación de las Áreas del TPY-NR

Las áreas de acceso y utilización del TPY-NR se encuentran debidamente delimitada y señalizada en el Anexo N° 01: Lay out del TPY-NR del REOP:

De acuerdo con la normativa vigente se detalla lo siguiente:

- a) Estacionamientos internos/externos para equipos propios del TPY-NR.
- b) Estacionamientos internos/externos para automóviles del personal de la Entidad.
- c) Estacionamientos externos para automóviles de Usuarios y público en general.
- d) Fuentes de alimentación de energía eléctrica para el recinto portuario, para las naves que soliciten este Servicio, Casa de Fuerza, para los contenedores refrigerados en áreas de almacenaje.
- e) Áreas de Almacenaje para Carga Fraccionada que requiera estar cubierta.
- f) Patios destinados para el almacenamiento de contenedores llenos - vacíos, y refrigerados.
- g) Áreas destinadas para el uso de entidades del estado para el control y verificación de la mercancía; Oficinas para SUNAT, SENASA, APN, OSITRAN, MIGRACIONES.
- h) Instalaciones fijas para el pesaje (de uso común) de la mercancía que ingrese y salga del recinto Portuario.
- i) Muelles y amarraderos mercancía y naves.
- j) Muelles pasajeros.
- k) Infraestructura de los muelles, marginal fijo de 120 metros de longitud y 12 metros de ancho más un antemuelle de 33 metros.
- l) Cercos Perimétricos; Cercos de malla metálica delimitan área Operativa de la zona de pasajeros.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 65 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- m) Construcciones y edificios destinados a la atención del público y oficinas de administración, seguridad y operaciones.
- n) Bodegas y cuartos frío para mercancías perecibles.


TPY-NR ha sectorizado sus áreas en base a las actividades que se desarrollan en las mismas.

9.2 Principios de Atención a Usuarios

Para la atención a los Usuarios se cuenta con las siguientes disposiciones:

- a) La solicitud para la prestación de algún servicio o uso de alguna facilidad del TPY-NR se realizará mediante una “Solicitud de Servicio” y podrá efectuarla quien actúe como representante legalmente autorizado de los Usuarios.
- b) Los Usuarios para requerir el uso de las instalaciones o servicios portuarios, deben estar debidamente registrados ante TPY-NR, de acuerdo a las condiciones mínimas siguientes:
 - b.1. Los Prácticos deben contar con la Licencia vigente.
 - b.2. Las empresas de remolcaje autorizadas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, deben cumplir con:
 - Registrar la tripulación de los remolcadores adjuntando copia de las respectivas Libretas de Embarque actualizadas.
 - Presentar copia legalizada de los certificados vigentes de los remolcadores, de acuerdo a las normas de DICAPI.
 - Contar con una Póliza de Seguros de Casco y Máquinas de los remolcadores.
 - Contar con la Póliza de Seguros de responsabilidad Civil que garantice los daños personales y materiales que los remolcadores pudieran ocasionar.
 - b.3 Los Usuarios están obligados a presentar a TPY-NR las Licencias vigentes, así como copia de la carta de renovación anual de la Licencia otorgada por la APN. Asimismo, deberán nombrar a sus representantes y presentar el registro de firmas autorizadas correspondientes.
 - b.4. Los prestadores de servicios portuarios básicos están obligados a presentar a TPY-NR las licencias vigentes otorgadas por la APN. Asimismo, deberán nombrar a sus representantes y presentar el registro de firmas autorizadas correspondientes.
 - b.5. Las Empresas de Transporte de Carga deben contar con la autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 66 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

b.6. El Consignatario, Agente de aduanas, inspector (surveyor/perito), ajustadores de seguro y transportistas terrestres, accederán siempre que sea en el marco de sus funciones y siguiendo los procedimientos de acceso y permanencia definidos por el TPY-NR.

b.7 Los Usuarios deberán presentar al TPY-NR copia de la licencia de funcionamiento definitiva de los almacenes, expedida por la SUNAT, debidamente legalizada o firmada y sellada en original, con firmas registradas en el TPY-NR. Asimismo, deberán nombrar a sus representantes y presentar el registro de firmas autorizadas correspondientes.

Los Usuarios son responsables por dar aviso inmediato a TPY-NR sobre la desvinculación laboral de sus representantes, así como por la actualización de la información referida a los mismos. En ese sentido, serán responsables por los daños que pudiesen generarse debido al incumplimiento de esta obligación.

c) Los Principios de Atención a Usuarios son los concordantes a los desarrollados en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios aprobado por OSITRAN:

d) Los Usuarios en general podrán hacer uso de las instalaciones y Servicios portuarios, siempre que se acrediten y se encuentren debidamente registrados en el TPY-NR.

e) La recepción de documentos se realiza por el Área Comercial de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas.


f) Los criterios de orden de llegada y documentación exigida serán los que determinen la prioridad en la prestación del Servicio, salvo casos de fuerza mayor o naves con problemas sanitarios, naves de pasajeros, naves de emergencia u otras razones debidamente justificada.

g) La solicitud de algún servicio o uso de alguna facilidad del TPY-NR deberá efectuarse mediante una "Solicitud de Servicio", Anexo N° 07 debiendo realizarla el Usuario.

h) Los Usuarios para requerir el uso de las instalaciones o servicios portuarios deberán estar registrados ante el TPY-NR de acuerdo a las condiciones mínimas siguientes:

- Las personas naturales o jurídicas que presten Servicios portuarios básicos para acceder a las instalaciones y facilidades que brinda el TPY-NR, deben previamente acreditar copia de la Licencia correspondiente otorgada por la APN.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 67 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------


	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- Las Naves, o sus representantes, Empresas y Cooperativas de Estiba están obligadas a presentar al TPY-NR, las Licencias vigentes, así como, copia de la carta de renovación anual de la Licencia otorgada por la APN, Seguro Complementario de Riesgo u otros.
- Las Agencias de Aduana están obligadas a presentar copia de la Autorización para operar otorgada por SUNAT.
- Las Empresas de Transporte de Mercancía por vía Terrestre deben contar con la autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
- Cuando la solicitud de algún Servicio o facilidad, su rectificación o cancelación se presente fuera del horario establecido, quedará a potestad del TPY-NR, proporcionar la atención del Servicio requerido, de acuerdo a su disponibilidad.
- El TPY-NR, brindará las facilidades de ingreso a las autoridades y personal para el cumplimiento de sus funciones en el TPY-NR, para el efecto deberán registrarse en la oficina de identificación del TPY-NR. Asimismo, proporcionará oficinas a las Entidades conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Asimismo, las personas que por necesidades del Servicio y/o trámites administrativos soliciten su ingreso al TPY-NR deberán cumplir con presentar los documentos exigidos por las normas de seguridad, DNI, carta de autorización de Ingreso por empresa registrada, copia de la póliza de seguro complementario de riesgo (SCTR) siempre que solicite su acceso al área operativa.

9.3 Acceso y Utilización de las Áreas del TPY-NR

- Las áreas de acceso y utilización del TPY-NR están debidamente señalizadas.
- Están autorizados a ingresar los Usuarios, miembros de las empresas que brindan Servicios relacionados con la actividad, autoridades civiles y militares de acuerdo al Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Están impedidas de ingresar al TPY-NR las personas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por haber cometido una infracción y tener vigente una sanción.
- La utilización de las instalaciones constituye un servicio esencial que el TPY-NR presta a quienes lo solicitan, por tanto, no asume responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las obras en el área de la concesión, que sean causados por negligencia grave o dolo del Ministerio de Transportes

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 68 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

y Comunicaciones, (o cualquier trabajador, agente o representantes de este) o que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por OSITRAN.

- Los Usuarios que ingresen al TPY-NR solamente estarán autorizados a dirigirse a las áreas administrativas y a las zonas donde se encuentre su mercancía o estén realizando sus operaciones.
- Todos los Usuarios deberán cumplir con las Normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y del Plan de Protección de la Instalación Portuaria del TPY-NR.

9.4 Áreas restringidas, su acceso y utilización.

- Las áreas restringidas del TPY-NR están debidamente señalizadas.
- Los procedimientos con respecto a las áreas restringidas, su acceso y utilización se encuentran debidamente normados en el Reglamento Interno de Seguridad.
- Está prohibido el acceso sin autorización, en el Área Operativa: A la Casa de Fuerza, y a las sub estaciones eléctricas, casetas de control de balanza, talleres de mantenimiento, muelles. En el Área Administrativa: Edificio Administrativo. Excepto cuando se haya coordinado por necesidad del Servicio, por correo electrónico o un medio escrito.

9.5 Ingreso, salida, utilización de maquinaria, equipo y material de trabajo propios y de terceros.


9.5.1 Los vehiculos de transporte terrestre que ingresen al TPY-NR con el fin de transportar mercancías deben estar debidamente registrados ante TPY-NR. Dichos vehículos deben, bajo toda circunstancia, seguir los procedimientos de seguridad y respetar las reglas de acceso y tráfico de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Seguridad del TPY-NR.

9.5.2 En cumplimiento de la R.M. N° 162-2001-MTC, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El vehículo que transporta mercancía para su embarque, debe pesarse en la balanza del TPY-NR, presentando una Guía de Remisión por cada vehículo. DNI del chofer, Tarjeta de propiedad del vehículo. Luego de dejar la mercancía, el vehículo regresará a la balanza donde se volverá a pesar para establecer el peso neto de la mercancía.
- Para el retiro de la mercancía, el Usuario presentará la Autorización de Retiro expedido en la fecha y solicitará el ingreso del vehículo por la balanza del TPY-NR. Verificada la documentación pertinente, se autorizará que el vehículo ingrese para ser pesado y extendersele el respectivo ticket de tara.

9.5.3 El Usuario y su transportista son responsables solidarios y exclusivos de los eventos que se produzcan en el TPY-NR así como de observar y dar

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 69 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:


cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003, o norma que la modifique o sustituya, por tanto, liberan de cualquier responsabilidad al TPY-NR y se obligan a indemnizarlo en caso sus incumplimientos le generen efectos adversos.

- 9.5.4 Todo equipo que ingrese al TPY-NR con el fin de realizar labores de apoyo a las naves o la mercancía, debe contar con la autorización correspondiente expedida por el Área de Operaciones del TPY-NR. Sujetándose a lo establecido en el Reglamento de Acceso de TPY-NR, asimismo deberá contar con una Póliza de Seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños personales y materiales que pudieran ocasionar. Los montos indemnizatorios mínimos serán establecidos por el TPY-NR. Los Operadores deben contar con su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- 9.5.5 Los equipos y embarcaciones del TPY-NR deben ser utilizados dentro del recinto portuario y área de operaciones acuáticas, pudiendo ser facilitados fuera de ellos siempre que su disponibilidad lo permita.
- 9.5.6 Cuando los equipos sean requeridos para su utilización fuera del recinto portuario, los Usuarios deben presentar previamente una “Carta Notarial de Garantía” contra todo riesgo, que ampare el resarcimiento de los posibles daños que pudieran producirse a los operadores, equipos y embarcaciones del TPY-NR, así como a terceros, desde la hora que salgan de sus recintos hasta la hora que reingresen a ellos. Los montos indemnizatorios mínimos serán determinados por el TPY-NR.
- 9.5.7 Asimismo, aquellos bienes (Equipamiento Portuario) que forman parte de la concesión para el retiro fuera del recinto portuario debe contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.5.8 El TPY-NR dispondrá las medidas de control en el ingreso y salida de los equipos particulares.

9.6 Declaración de inoperatividad

- 9.6.1 El Contrato de Concesión del TPY – NR desarrolla en la Sección XVIII, los eventos de Fuerza Mayor y el procedimiento para la invocación de dichas situaciones.
- 9.6.2 Como consecuencia del procedimiento de invocación de la Suspensión de Obligaciones y/o del Plazo de la Concesión, la Gerencia General, podrá disponer al TPY-NR como inoperativo en parte o todo el terminal por causa de fuerza mayor o por situaciones donde exista un riesgo inminente contra la seguridad de la vida humana y/o de la infraestructura, los mismos que

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 70 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

deberán estar debidamente justificados, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la APN, OSITRAN y las entidades correspondientes.

9.6.3 Sin embargo, en el numeral 13.1 del estudio de maniobras indica que se suspenderá los servicios en el TPY-NR en los casos que ocurran fenómenos meteorológicos siguientes considerados como condiciones inseguras:

- Lluvias torrenciales.
- Tormentas eléctricas en el recinto portuario o cercanías, con riesgo de que afecten a la nave, por lo que es recomendable que el empujador y la motonave cuenten con pararrayos.
- Vientos Huracanados, superiores a los máximos registrados, con velocidad superior a 20 nudos, que se presentan acompañados de precipitaciones y tormentas.
- Cuando se registre un nivel de río equivalente a una cota de 133, en tanto el nivel del muelle se encuentra a una cota de 134; sin embargo, como medida de prevención, los Servicios se suspenderán ante una cota de 133 a fin de poder disponer las actividades de seguridad que puedan corresponder.

9.6.4 Cuando se suspendan los servicios portuarios por presentarse fenómenos meteorológicos mencionados, las naves que se encuentren amarradas tanto al muelle marginal como al pontón, permanecerán amarradas por seguridad del personal y material, reforzando las amarras en el caso de vientos fuertes.

9.6.5 Asimismo, el cómputo de días libre de almacenamiento, que forman parte del Servicio Estándar o Servicio Especial a la carga, no será considerado para el cálculo en tanto dure la suspensión de los servicios portuarios.


9.6.6 Finalmente, se debe tener presente que existirá una situación de inoperatividad si a pesar de la aplicación del “Plan de Contingencia ante imprevistos operativos”, a que se refiere el Anexo 13 del presente documento, la Junta de Operaciones determina que el Equipamiento Portuario disponible y/o alternativo y/o del mercado local no permite la prestación de algún servicio en particular.

9.7 Restricción de acceso en caso de emergencia

9.7.1 Los procedimientos con respecto a las áreas restringidas de acceso y utilización se encuentran debidamente normados en el Reglamento Interno de Seguridad del TPY-NR.

9.7.2 El Oficial de Protección e Instalaciones Portuarias (OPIP), en coordinación con las otras áreas, tiene la potestad, de acuerdo a circunstancias debidamente justificadas, de restringir el acceso de los Usuarios a las

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 71 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

instalaciones portuarias, en caso se presenten situaciones de emergencia que comprometan su seguridad.

- 9.7.3 Las naves declaradas en estado de emergencia por la Capitanía de Puerto de Yurimaguas, que requieran el atraque inmediato, podrán ser atendidas, siempre que no comprometan, ni pongan en riesgo las instalaciones del TPY-NR. Asimismo, las naves que encontrándose amarradas a muelle se les presente una emergencia por siniestros a bordo serán desatracadas de inmediato.

9.8 Condiciones para el uso de los muelles.

- 9.8.1 Las naves mercantes de cualquier nacionalidad o clasificación que requieran utilizar los amarraderos del TPY-NR, para realizar cualquier actividad, están obligadas a solicitarlos por intermedio de un Agente Fluvial.
- 9.8.2 Las embarcaciones deportivas y/o recreativa en viaje internacional que requieran utilizar los amarraderos del TPY-NR, pueden solicitarlo través de sus propietarios o representantes.

9.9 Área de la concesión

Linderos y Medidas Perimétricas

- Por el Norte:
Con el área acuática del Río Huallaga con una línea recta de 01 tramo: A-B=581.71ml.
- Por el Este:
Con el área acuática del Río Huallaga y el Predio Rústico Paraíso con una línea recta de 01 tramo: B-C= 549.30ml.
- Por el Sur:
Con el Predio Rústico Paraíso con una línea recta de 01 tramo: C-D=581.71ml.
- Por el Oeste:
Con el Predio Rústico Paraíso y el área acuática del Río Huallaga con una línea recta de 01 tramo: D-A= 549.30ml.


AREA DEL TERRENO

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 319,534.76 m². (31.95 Has)

PERIMETRO DEL TERRENO

La longitud perimetral del terreno es de 2,262.03 ml.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 72 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ARTÍCULO 10.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL TPY-NR

Estadísticas del movimiento de carga, naves y rendimiento

- 10.1 La difusión de la información del TPY-NR, será a través de la página web: www.copam.com.pe, en la que se publicará la información relacionada a aspectos generales del TPY-NR, Servicios disponibles, Tarifas, Estadísticas, Indicadores de Rendimiento, Procedimientos de Atención de Reclamos y demás temas y aspectos administrativos y operativos.
- 10.2 TPY-NR reportará las estadísticas del movimiento de carga, naves y rendimientos de las mismas a la APN en estricto rigor a los plazos impuestos y los formatos estipulados.
- 10.3 La información no publicada podrá ser solicitada y será atendida oportunamente, dependiendo del nivel de confidencialidad o discrecionalidad comercial de la misma.

Aspectos Informativos y Operativos

a. Ubicación:

Por el Norte: Con el área acuática del Río Huallaga con una línea recta de 01 tramo: A-B=581.71ml.

Por el Este: Con el área acuática del Río Huallaga y el Predio Rústico Paraíso con una línea recta de 01 tramo: B-C= 549.30ml.

Por el Sur: Con el Predio Rústico Paraíso con una línea recta de 01 tramo: C-D=581.71ml.

Por el Oeste: Con el Predio Rústico Paraíso y el área acuática del Río Huallaga con una línea recta de 01 tramo: D-A= 549.30ml.

b. Características de los Amarraderos

Construcción del muelle con dos amarraderos. El muelle tendrá una longitud de 120 m y de ancho 12 m.


Construcción del atracadero para pasajeros de 10 m de longitud.

c. Áreas y Patio de Almacenamiento

Áreas de almacenamiento techado para Carga Fraccionada de una superficie de 6.092 m².

Área de almacén refrigerado techado para procesamiento y acopio para las mercancías perecibles de una superficie de 600 m².

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 73 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Patio para el almacenamiento de contenedores de una superficie de 7.994 m2.

Construcción de una estructura de retención aguas arriba del muelle para defensa de palizadas.

ARTÍCULO 11.- RECLAMOS

11.1 Atención de Reclamos

Los reclamos que formulen los Usuarios deberán solicitarse por escrito, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPY-NR, concordante con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado mediante Resolución del Concejo Directivo N°019-2011-CD-OSITRAN.

11.2 El Usuario que considere que: i) su mercancía ha sufrido daños o; ii) su mercancía se encuentra incompleta o; iii) TPY-NR ha causado daños en la estructura o equipamiento de la Nave iv) daños a las unidades de transporte y v) daños a las instalaciones del TPY-NR podrá interponer su reclamo de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPY-NR.

Ante las situaciones descritas a continuación, se procederá de la siguiente manera:

a) Daños a la Carga.

- i. Ante la ocurrencia de un Daño a la Carga, el Usuario deberá comunicar dentro del plazo de ocho (8) horas de ocurrido el incidente a la Jefatura de Operaciones del TPY-NR o remitir un correo electrónico con información (imágenes o videos tomados por personas debidamente autorizadas por TPY-NR para tal efecto) conforme a lo siguiente:


Para contenedores y carga fraccionada:

operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe

Dentro del mismo plazo se entregará el Damage Report. En caso el representante no cumpla con comunicar el referido incidente dentro del plazo señalado, TPY-NR declarará infundado cualquier reclamo sobre el particular.

- ii. En caso la Jefatura de Operaciones considere que TPY-NR es responsable por los daños alegados, éste firmará y aceptará el Damage Report debiendo


Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 74 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

necesariamente consignar la descripción de los daños y adjuntar las fotografías correspondientes a fin de dejar constancia de los alcances de los mismos. Dicho documento con las anotaciones de la Jefatura de Operaciones constituye prueba suficiente de la responsabilidad de TPY-NR respecto de los daños ahí descritos.

- iii. Si la Jefatura de Operaciones del TPY-NR, considerase que TPY-NR no es responsable por la generación del Daño a la Carga alegado por el Capitán de la Nave, recibirá el Damage Report sellando el mismo única y exclusivamente en señal de recepción. Los Damage Report que solamente sean sellados y que no contengan ninguna anotación por parte de la Jefatura de Operaciones del TPY-NR, o que la contengan indicando que no son responsables, no constituyen reconocimiento alguno de responsabilidad por parte de TPY-NR. Si la Nave no estuviera de acuerdo, podrá presentar su reclamo de manera formal de acuerdo al Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del TPY-NR.
- iv. En caso TPY-NR o el Usuario advierta directamente que TPY-NR ha generado un Daño a la Carga en patio, la Jefatura de Operaciones del TPY-NR, deberá emitir un Damage Report describiendo los daños y adjuntar las fotografías correspondientes a fin de dejar constancia de los alcances del mismo. Dicho documento constituye prueba suficiente de la responsabilidad de TPY-NR respecto de los daños ahí descritos.
- v. En caso TPY-NR determine que el Daño a la Carga ha sido su responsabilidad y dependiendo de la intensidad del mismo, TPY-NR decidirá la participación de un inspector (surveyor/perito) a fin de documentar el incidente y los alcances del Daño.
- vi. Ante la ocurrencia de un Daño a la Carga, el Usuario podrá contactar al Área Comercial de TPY-NR, quienes procurarán otorgar una solución comercial al inconveniente. Sin perjuicio de ello, el Usuario podrá interponer su reclamo según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos del TPY-NR.
- vii. Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, en el caso de Daños a la Carga que se hayan originado en travesía o Puerto de origen (Daños de Origen), TPY-NR emitirá un Damage Report que será firmado por el Comando de la Nave y/o Usuario con la finalidad de dejar constancia que el daño no es imputable a TPY-NR. TPY-NR no manipulará la carga hasta que el Damage Report sea firmado confirmando el estado de la carga y su condición de origen. Una vez constatados los Daños de Origen y con el Damage Report firmado, TPY-NR podrá presentar un protesto informativo a la autoridad competente deslindando responsabilidades por dichos daños. La ausencia de este documento no constituye aceptación de responsabilidad alguna por parte

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 75 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

de TPY-NR. Todas las demoras asociadas a este proceso serán atribuibles al Usuario.

El TPY-NR dará acceso a los surveyors, representantes de P&I, empresas de seguros, empresas de reparaciones, según corresponda, así como los equipos de recopilación de pruebas (máquinas fotográficas, equipos de video, calibración y otros), los mismos que deberán cumplir con los requisitos de acceso del TPY-NR.

b) Faltantes de Carga

En el caso de naves graneleras (descarga directa e indirecta) las discrepancias de carga se determinan por la diferencia entre el Manifiesto de Carga y la suma del pesaje que se hace a cada uno de los vehículos de transporte terrestre a la salida del TPY-NR. El Certificado de Peso emitido por TPY-NR es constancia de lo efectivamente descargado en el TPY-NR. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el Manifiesto de Carga, UDL (lista de unidades por descargar), plano de estiba y bill of lading con el Certificado de Peso, constituye un faltante de origen y no será de responsabilidad de TPY-NR.


En el caso de Naves con carga fraccionada, las Discrepancias de Carga por Nave se determinan a través del Manifiesto de carga y del Resumen de Nota de Tarjas de la Nave. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el Manifiesto de Carga, UDL (lista de unidades por descargar), plano de estiba y bill of lading, con el Resumen de Nota de Tarja de la Nave constituye un faltante de origen y no será de responsabilidad de TPY-NR.

En el caso de Naves de contenedores, las Discrepancias de Carga por Nave se determinan a través del CAL (Listado de Contenedores Anunciados) o CDL (Listado de Contenedores para descarga) provisto por la Línea según corresponda, y de la Nota de Tarja del contenedor. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el CAL (Listado de Contenedores Anunciados) o CDL (Listado de Contenedores para descarga) y las Notas de Tarja del contenedor constituye un faltante de origen y no será de responsabilidad de TPY-NR.

Ante la advertencia de Carga faltante que efectivamente hubiera sido descargada en el TPY-NR, TPY-NR efectuará las investigaciones correspondientes a fin de confirmar que dicha carga efectivamente ha sido descargada de la Nave. De verificar que la carga sí fue descargada, TPY-NR realizará las investigaciones del caso a fin de determinar la ubicación de la Carga faltante en el TPY-NR.

En caso ello no sea posible, el Área Comercial del TPY-NR contactará al Usuario en un plazo máximo de 96 horas computados desde la hora de término de operaciones de la nave, a fin de procurar otorgar una solución comercial al inconveniente. Sin perjuicio de ello, el Usuario podrá interponer su reclamo según

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 76 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos del TPY-NR.

c) Daños a la Nave.

- i. Ante la ocurrencia de un Daño a la estructura o equipamiento de la Nave, el representante señalado en el artículo 15, deberá comunicar, dentro del plazo de ocho (8) horas de ocurrido el incidente a la Jefatura de Operaciones del TPY-NR o remitir un correo electrónico con información (imágenes, videos, entre otros) conforme a lo siguiente:

Para contenedores y carga fraccionada:

operaciones@easyportsac.com y comercial@copam.com.pe

Dentro del mismo plazo se entregará el Damage Report. En caso el representante no cumpla con comunicar el referido incidente dentro del plazo señalado, TPY-NR declarará infundado cualquier reclamo sobre el

- ii. En caso considere que TPY-NR es responsable por los daños alegados, la Jefatura de Operaciones del TPY-NR firmará y aceptará el Damage Report debiendo necesariamente consignar la descripción de los daños y adjuntar las fotografías correspondientes a fin de dejar constancia de los alcances de los mismos.


En tales casos, dependiendo de la gravedad de los daños generados, TPY-NR decidirá la participación de un inspector (surveyor/perito) a fin de documentar el incidente y los alcances del Daño, incluyendo la afectación o no de la navegabilidad de la Nave.

El Reporte del Surveyor, y en su defecto, el Damage Report aceptado y firmado por la Jefatura de Operaciones consignando sus anotaciones, constituye prueba suficiente de la responsabilidad de TPY-NR respecto de los daños ahí descritos.

Si el inspector (surveyor/perito) determinase que se ha afectado la navegabilidad de la Nave, TPY-NR coordinará con el Usuario el zarpe de la Nave a río, a fin de efectuar las reparaciones correspondientes.

Si el inspector (surveyor/perito) y/o TPY-NR determinase que no se ha afectado la navegabilidad de la Nave, TPY-NR determinará si puede efectuar la reparación de la misma directamente, de ser posible, durante las operaciones de la Nave. En caso TPY-NR no pueda efectuar las reparaciones directamente, coordinará la reparación por terceros a fin de que éstas se realicen durante la permanencia de la Nave en el TPY-NR y de ser necesario, concluírlas en río a fin de liberar el Amarradero.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 77 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

En caso, no sea posible efectuar las reparaciones conforme a lo indicado en el párrafo precedente, TPY-NR coordinará con la Línea Naviera/Usuario a fin de realizar las reparaciones en su próxima recalada en el TPY-NR.


Sí y solo sí, no fuera posible efectuar las reparaciones durante las operaciones en el TPY-NR ni en la próxima recalada en el mismo, TPY-NR hará las coordinaciones necesarias con el Usuario a fin de efectuar las reparaciones correspondientes en otro Puerto. Para tal efecto, el Usuario dará aviso a TPY-NR previamente a la reparación de la Nave a fin de que ésta dé su conformidad respecto del presupuesto y las reparaciones a efectuar.

- iii. Si la Jefatura de Operaciones del TPY-NR considerase que TPY-NR no es responsable por la generación del Daño a la Nave alegado por el Capitán de la Nave, recibirá el Damage Report y únicamente sellará el mismo en señal de recepción. Los Damage Report que solamente sean sellados y que no contengan ninguna anotación por parte de la Jefatura de Operaciones del TPY-NR, que la contengan indicando expresamente que TPY-NR no es responsable por los daños alegados, no constituyen reconocimiento alguno de responsabilidad por parte de TPY-NR. Si la Nave no estuviera de acuerdo, podrá presentar su reclamo de manera formal de acuerdo al Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del TPY-NR.

En caso de daños a la carga o a la nave tanto TPY-NR como el Usuario deberán adoptar las medidas y acciones necesarias a efectos de evitar y/o mitigar perjuicios generados.

- 11.3 TPY-NR no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida o daño de la Carga Fraccionada, los Contenedores o la Nave como sea que haya surgido en caso dicha pérdida o daño haya sido causado por motivos ajenos al control de TPY-NR, incluyendo la entrega de la Carga Fraccionada, Contenedores o equipos a personas incorrectas cuando la entrega se haya realizado respecto de un conocimiento de embarque, autorización o documento similar fraudulento o robado.
- 11.4 En los casos de daños producidos por personal de TPY-NR a las unidades de transporte de carga (de terceros) durante su estadía en el TPY-NR, se procederá de la siguiente manera:
- Ocurrido el incidente, un representante del Área de Seguridad del TPY-NR se apersonará a la zona en la que se haya producido el daño. Tanto el Usuario como TPY-NR deberán adoptar las medidas y acciones necesarias a efectos de evitar y/o mitigar perjuicios a la seguridad de la vida humana, medio ambiente e instalación portuaria.
 - TPY-NR se pondrá en contacto con la empresa de transporte a fin de informarle la ocurrencia del incidente.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 78 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:


- c) Dependiendo de la magnitud del daño, el Área de Seguridad levantará un documento en el que describirá las circunstancias en las que se dio el incidente, así como los alcances del daño generado al vehículo de transporte terrestre. Este documento será firmado tanto por TPY-NR como por el conductor del vehículo de transporte terrestre.
- d) Ante esta situación se lleva a cabo la prueba toxicológica a todos los involucrados.
- e) TPY-NR brindará las facilidades de acceso y coordinación a los Usuarios, aseguradoras, auxilio mecánico y demás partes que participen en la determinación de responsabilidades y reparación de daños. Asimismo, TPY-NR facilitará la información necesaria a los Usuarios y a las Autoridades a fin de que realicen las gestiones e investigaciones correspondientes.
- f) En caso se determine que TPY-NR es responsable por el daño causado al vehículo de transporte terrestre, el Usuario podrá contactar al Área Comercial del TPY-NR a fin de solicitar la indemnización correspondiente y celebrar la Transacción Extrajudicial respectiva.

11.5 Daños a las instalaciones del TPY-NR.

- a) Ante la identificación de un daño, TPY-NR reunirá la información referente al lugar donde se identifica el daño, si el causante del daño se encuentra o no en el lugar y los detalles del daño identificado.
- b) TPY-NR efectuará un levantamiento de información sobre el daño ocurrido, solicitará el pase de identificación de el/los involucrado(s) y tomará los datos para luego registrarlos en el acta de compromiso.
- c) TPY-NR realizará las investigaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades del caso y realizará las pruebas toxicológicas a las personas involucradas.
- d) Habiéndose determinado la responsabilidad de los causantes del daño, se bloqueará el pase de identificación de los responsables del mismo.
- e) TPY-NR se contactará con la empresa responsable del daño a fin de suscribir la respectiva Acta de Compromiso y requerir el pago de la indemnización correspondiente en el plazo indicado para ello. TPY-NR aplicará una restricción de ingreso a la empresa responsable hasta que el daño sea reparado. De no cumplir con efectuar el pago de la indemnización en el plazo indicado, se procederá a restringir el ingreso de la empresa responsable.


ARTÍCULO 12.- EXCESO DE PERMANENCIA DE LA MERCANCÍA

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 79 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

En caso que el Usuario no cumpla con retirar la mercancía en los plazos contemplados en su Solicitud de Servicio, el TPY-NR le comunicará la necesidad de retirar la mercancía y abonar el importe que corresponda por los días adicionales de almacenamiento y otros que se encuentren impagos.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 80 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 02


PROGRAMA DE AUDITORIAS

ACTIVIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Planificación y coordinación de operaciones	Inspección			
Operaciones y Servicios		Inspección		
Acceso al uso de la Infraestructura portuaria			Inspección	
Difusión de la Información del Terminal		Monitoreo		
Infracciones al Reglamento				Monitoreo

ELABORADO
COORDINADOR SIG

APROBADO
GERENTE GENERAL

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 83 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:


ANEXO N° 03 GLOSARIO DE TERMINOS

En el REOP, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.1 **Acondicionamiento de la mercancía:** actividad preliminar de colocación y/o adecuación a la carga en un elemento idóneo para su izaje y su estiba en la nave y/o vehículo de transporte terrestre o desestiba y descarga en muelle, a excepción de la carga paletizada y unitarizada.
- 1.2 **Agente de Aduana:** Persona natural o jurídica autorizada por el Estado, que representa oficialmente a los consignatarios o dueños de la mercancía ante la Autoridad Aduanera.
- 1.3 **Agente Fluvial:** Persona jurídica constituida en el país, autorizada por la autoridad competente para intervenir, a designación del agente general o en representación de la empresa naviera o armador, en las operaciones de las naves en los terminales portuarios.
- 1.4 **Almacenamiento:** Servicio que consiste en la permanencia de la mercancía en las bodegas, cobertizos y patios. Incluyendo los recursos y actividades necesarias para la prestación de tales Servicios.
- 1.5 **Almacenes Aduaneros:** Local destinado a la custodia temporal de las mercancías cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas, entendiéndose como tales a los depósitos temporales y depósitos aduaneros.
- 1.6 **Amarradero:** Espacio físico designado en el terminal para el Amarre y Desamarre de la Nave.
- 1.7 **Amarre y Desamarre:** Servicio que se presta a las Naves en el Amarradero para recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.
- 1.8 **Arqueo bruto:** Volumen total de todos los espacios cerrados de una nave, conforme a lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.
- 1.9 **Autoridad Portuaria Nacional (APN):** Organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, así como con facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- 1.10 **Atraque:** Operación de conducir la Nave desde el fondeadero oficial del Puerto y posicionarla al Amarradero que se haya asignado.
- 1.11 **BAPLIE (EDI):** Documento electrónico en el que se indica la ubicación, categoría, tipo y la posición de los contenedores dentro de la nave.
- 1.12 **Cabotaje:** Operación de transporte de mercancía de origen nacional, para destino nacional, que se realiza a través de puertos de la República del Perú.


Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 84 119
-----------------	-----------------	----------------	-----------------

- 1.13 **CAL (Container Anouncement List):** Es el listado de contenedores que muestra la identificación de los contenedores a ser embarcados en cada nave.
- 1.14 **Carga:** Cargamento o conjunto de efectos o mercancías que para el transporte de un puerto a otro se embarcan y estiban en una nave.
- 1.15 **Carga Consolidada:** Agrupamiento de mercancías que para el transporte de un puerto a otro se embarcan y estiban en una nave.
- 1.16 **Carga contenedorizada:** es aquella carga general que se transporta dentro de una caja metálica.
- 1.17 **Carga especial:** es la mercancía que debido a sus características y propiedades requiera de un tratamiento diferenciado para su manipulación, tales como la carga frágil.
- 1.18 **Carga fraccionada:** es la mercancía que se transporta en unidades independientes no unitizadas que puede ser agrupada y movilizada en izajes no inferiores a *4 toneladas para barcasas y/o chatas, o 1 tonelada para motonaves y/o motochatas.*
- 1.19 **Carga General:** Es la Carga fraccionada.
- 1.20 **Carga Pacotilla:** aquella carga fraccionada que no puede ser agrupada y/o movilizada en izajes individuales iguales o superiores a 4 toneladas para el caso de embarque o descarga de barcasas y/o chatas, o de 1 tonelada para el caso de embarque o descarga de motonaves y/o motochatas.
- 1.21 **Conocimiento de Embarque o Bill of Lading B/L:** Documento que acredita la posesión y/o propiedad de la carga.
- 1.22 **Cut off:** Fecha y hora límite que la mercancía puede ser recepcionada por TPY-NR para ser embarcada en una nave específica. El Cut off será fijado mediante una fecha y hora determinada, previa al horario programado para el zarpe de la nave.
- 1.23 **Código IMDG:** Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
- 1.24 **Contrato de Concesión:** Es el Contrato para el Diseño, la Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del TPY-NR Yurimaguas – Nueva Reforma, celebrado entre el Estado Peruano y TPY-NR con fecha del 31 de mayo de 2011.
- 1.25 **Conocimiento de Embarque o Bill of Lading B/L:** Documento que acredita la posesión y/o propiedad de la mercancía.
- 1.26 **Consignatario:** Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.
- 1.27 **Cuadrilla:** Grupo de estibadores que en un puerto se ocupan en estibar la mercancía a bordo de las naves, así como también de su descarga. Su número dependerá, si es una cuadrilla manual que manipula físicamente la mercancía o cuadrilla mecánica que usa un equipo mecanizado de manipuleo de mercancía, de la naturaleza de la operación de embarque que se realiza o las costumbres del puerto.
- 1.28 **Desamarre:** Soltar las amarras de una nave.
- 1.29 **Desatraque:** Operación de desamarrar la Nave y conducirla hacia el fondeadero o directamente enrumbarla fuera del Puerto hacia su destino.

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:


- 1.30 **DICAPI:** Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú ejerce la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre, es responsable de normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales así como reprimir todo acto ilícito; ejerciendo el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, en cumplimiento de la ley y de los convenios internacionales, contribuyendo de esta manera al desarrollo nacional.
- 1.31 **Estiba:** Es el proceso de acomodar la mercancía en un espacio del almacén, muelle, patio o medio de transporte.
- 1.32 **Eslora:** Longitud máxima de la nave que consta en el Certificado de Matrícula expedido por o por el Estado de abanderamiento.
- 1.33 **Jefatura de Área de Operaciones:** Persona responsable del área de Operaciones del Terminal y que pertenece a una contrata.}
- 1.34 **Junta Pre Operativa:** Reunión de coordinación para que TPY-NR establezca, previo al arribo, un Plan de Operaciones para aquellas Naves cuando sea necesario, a solicitud de TPY-NR o del Usuario.
- 1.35 **Lista de pasajeros:** Documento oficial OMI-FAL 65, donde se consigna la relación nominal de los pasajeros que transporta una nave a su entrada y salida del puerto.
- 1.36 **Lista de tripulación:** Documento oficial OMI-FAL 65, donde se consigna la relación nominal de los tripulantes de una nave a su entrada y salida del puerto.
- 1.37 **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el REOP. Incluyen las normas con rango de ley, las normas emitidas por la APN, reglamentos, directivas y resoluciones que se encuentren vigentes y que sean dictadas por cualquier autoridad gubernamental competente.
- 1.38 **Manifiesto de carga:** Documento oficial presentado por el Usuario que recopila la información de toda la mercancía que transporta la nave, el manifiesto puede ser de mercancía para el puerto, mercancía en tránsito o de transbordo.
- 1.39 **Manipuleo:** Acción de mover y colocar la mercancía en: i) los almacenes, ii) el vehículo de transporte terrestre o iii) el muelle.
- 1.40 **Mercancía:** Carga que se transporta o que ha sido y/o va a ser transportada a bordo de una nave.
- 1.41 **Mercancías peligrosas:** Mercancías clasificadas como peligrosas para las cuales existen estrictas regulaciones con respecto a su procedimiento de aceptación, empaque, estiba, documentación y transporte ya sea para traslado local o internacional.
- 1.42 **Nave:** Construcción flotante con medios de propulsión y gobierno propios destinada a la navegación acuática que se utiliza en el comercio para el transporte de mercancía o pasajeros, o de ambos. (barcazas y chatas, motonaves y motochatas).
- 1.43 **Nota de Tarja:** Documento mediante el cual se registra la Carga embarcada o descargada hacia o desde la Nave, que incluirá el estado de la misma. Este registro debe tener un soporte físico o electrónico, y podrá tener otras denominaciones dependiendo del tipo de Carga.
- 1.44 **Operador Portuario:** Persona jurídica constituida o domiciliada en el País, que tiene autorización para prestar, en las zonas portuarias, Servicios a las naves, a las mercancías y/o a los pasajeros.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 86 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:


- 1.45 **Orden de despacho:** Se emplea en el caso de carga fraccionada para registrar información sobre el camión, chofer, número de bodega (en caso aplique), tipo de carga, autorización, condición en que se entrega la carga al transportista, así como cualquier otro comentario relevante.
- 1.46 **Plan de operaciones:** Documento mediante el cual se detallan las actividades específicas que se han previsto para la ejecución de las operaciones de carga y descarga de una Nave, en base a la información provista por el Usuario y a lo coordinado en la Junta Pre Operativa. TPY-NR puede modificar el Plan de Operaciones según las circunstancias, comunicando dichas modificaciones al Usuario, quien transmitirá la información a los interesados.
- 1.47 **Puerto:** Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades logísticas y portuarias.
- 1.48 **Recinto portuario:** Espacio comprendido entre las obras de abrigo o línea externa de demarcación del área operativa acuática y el límite perimetral terrestre del área en que se ubican las instalaciones portuarias.
- 1.49 **Reestiba:** acomodación y/o reubicación de la mercancía sobre la nave acondicionando la cubierta para posterior embarque y/o previo a la descarga.
- 1.50 **Reserva de espacio de acoderamiento o ventana de atraque:** Acto por el cual un Usuario y TPY-NR, mediante contrato, establecen una asignación anticipada de un espacio de atraque, por un periodo fijo en el terminal, para sus naves de servicio regular o tráfico regular, a fin de realizar operaciones de carga y descarga de mercancías.
- 1.51 **SADA:** Sistema Anticipado de Despacho Aduanero.
- 1.52 **Ships Particular:** Hoja de características de la nave.
- 1.53 **Tarifario:** Documento que contiene la lista de Tarifas y Precios establecidos por el TPY-NR, los cuales serán cobrados a los Usuarios por los Servicios que les sean prestados derivados de la explotación del TPY-NR Yurimaguas.
- 1.54 **TEU:** Twenty Feet Equivalent Unit. Unidad de medida equivalente a un contenedor de 20 pies.
- 1.55 **TPY-NR:** Es el TPY-NR Yurimaguas – Nueva Reforma cuya modernización, conservación y explotación ha sido entregada en concesión a TPY-NR Yurimaguas – Nueva Reforma.
- 1.56 **Tracción** Acción de transportar la mercancía desde la zona de muelle a la zona de almacenaje, y viceversa, a través de unidades motorizadas (tractores, reach stackers, terminal trucks, entre otros).
- 1.57 **Transbordo:** Transferencia de mercancías descargadas de una Nave de llegada y embarcadas en otra de salida o en la misma, en distinto viaje.
- 1.58 **Trinca o Destrinca** Acción de asegurar la mercancía de modo que quede bien sujeta en la Nave o en la zona de almacenaje a través de distintos medios (twist locks, cuerdas, entre otros).
- 1.59 **Usuario:** Toda aquella persona natural o jurídica que recibe los servicios brindados por el TPY-NR y se le factura la tarifa o precio correspondiente. Comprende también a toda persona que actúe a nombre y representación de la persona natural o jurídica.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 87 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- 1.60 **UDL: (Lista de unidades por descargar)** Es el listado de mercadería a descargar de una nave, que muestra la identificación de los bultos y características de estos.
- 1.61 **Zona de Espera:** Para el caso de operaciones de descarga/embarque directo, el concesionario podrá establecer una zona de espera dentro del área operativa para los vehículos de transporte, cuyos tiempos de espera serán considerados como deducibles respecto al cómputo de los Niveles de Servicio y Productividad.
- 1.62 **Zona Primaria:** De conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables, es parte del territorio aduanero que comprende los puertos, aeropuertos, terminales terrestres, centros de atención en frontera para las operaciones de descarga, embarque, movilización o despacho de las mercancías y las oficinas, locales o dependencias destinadas al Servicio directo de una aduana. Adicionalmente, puede comprender recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres, predios o caminos habilitados o autorizados para las operaciones arriba mencionadas. Esto incluye a los almacenes y depósitos de mercancía que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y hayan sido autorizados por la Administración Aduanera.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 88 119
-----------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 04 PROCEDIMIENTO DE AMARRE Y DESAMARRE DE NAVES

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el amarre y desamarre de naves.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica al amarre y desamarre de las naves luego de solicitar el servicio estándar.

3. RESPONSABILIDADES

Jefe de Muelle: Es responsable de coordinar con los representantes de las naves, el atraque y equipamiento asignado.

Patrón: Es responsable y representante de la nave, con el cual se coordinará el atraque y desatraque de la nave.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Amarre:

- 4.1.1. El gaviero recibirá la primera línea de la nave.
- 4.1.2. El gaviero procederá a encapillar la espía en la bita indicada.
- 4.1.3. La nave acercará la popa al muelle.
- 4.1.4. El Jefe de Muelle ordenará al patrón que se pase al muelle las otras líneas.
- 4.1.5. Los gavieros recibirán las líneas y asegurarán las amarras. Para el caso de convoyes, se asegurarán dos amarras de proa, cuatro intermedias y dos amarras de popa.

4.2 Desamarre:

- 4.2.1 El Jefe de Muelle coordinará con el patrón.
- 4.2.2 Solicitará la verificación del estado del viento y la corriente.
- 4.2.3 Solicitará la verificación de la operatividad de sus máquinas y sistema de gobierno.
- 4.2.4 El Jefe de Muelle dará las instrucciones de desamarrar.
- 4.2.5 Los gavieros soltarán las amarras.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 89 119
-----------------	-----------------	----------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 05 PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE EMBARQUE Y DESCARGA DE BALONES DE GAS

1. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es describir las etapas de Trabajo para el embarque y descarga de Gas en el TPY-NR.

2. ALCANCE

Este procedimiento es obligatorio para todo el personal del TPY-NR y Sub Contratistas del TPY-NR, designado a realizar el embarque y descarga de GAS en el TPY-NR.


3. RESPONSABLES

Personal del TPY-NR designado y quien supervisará que el personal que realice trabajos de embarque y descarga de GAS, cumpla con el presente procedimiento de seguridad dentro del TPY-NR.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **GLP:** El gas licuado del petróleo (GLP) es la mezcla de gases licuados presentes en el gas natural o disuelto en el petróleo.
- **Balón:** Es el sistema habitual de distribución de gas licuado de petróleo (GLP), el cual está compuesto por propano y butano. Al balón de gas también se le conoce como bombona, cilindro, balón, pipa, tambo, garrafa o galón.
- **OSINERGMIN:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es una institución pública adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú y está encargada de supervisar que las empresas eléctricas, las de combustibles y las del régimen general de Minería del Perú cumplan las normas legales de las actividades que desarrollan.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 90 119
-----------------	-----------------	----------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- **AST:** Análisis de Seguridad del Trabajo.

5. DESCRIPCION

5.1. Operaciones, Seguridad, Protección y Medio Ambiente:

Previo al inicio de las actividades se deberá tener en cuenta lo siguiente:


Operaciones

- Realizar junta de operaciones para coordinar la atención de la mercancía
- Encargado de la distribución del personal para la atención a la mercancía
- Identificar y evaluar las acciones a tomar para el desarrollo de la actividad de atención a la mercancía
- Responsable de la operación, conservación y mantenimiento de los bienes del TPY-NR.
- Responsable del control, evaluación y optimización de las operaciones y ventas de servicios a la nave y otros Usuarios.
- Responsable de la coordinación operativa del servicio de atención a la mercancía.

Seguridad

- Solicitará a la Nave y/o a sus representantes las autorizaciones otorgados por la autoridad competente para el transporte de GLP (vehículo de transporte terrestre y embarcación fluvial).
- Realizar la charla de inicio de jornada antes del inicio de las actividades laborales. **(R-RH-01-09 REGISTRO DE ASISTENCIA).**
- Identificar y evaluar los peligros y riesgos que conlleva la realización de una actividad o tarea.
- Se debe tomar mayor énfasis al peligro identificado y riesgo evaluado para la determinación y aplicación de medidas correctivas y/o preventivas, plasmada primeramente en el análisis de Seguridad del Trabajo y posteriormente en campo prevenir incidentes y/o accidentes. **(R-SE-01-03 Rev. 02 AST)**
- Verificar el área de trabajo antes de iniciar con las labores.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 91 119
-----------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- Inspeccionar herramientas y equipos que vayan a utilizarse en la ejecución de la actividad.
- Inspeccionar maquinarias a emplear antes del inicio de las actividades
(R-OP-01-04 CHECK LIST OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA PESADA)


Equipo de protección personal (EPP) para uso obligatorio

- Casco
- Gafas de seguridad
- Ropa de trabajo (pantalón, camisa manga larga, chaleco con cintas reflectivas).
- Botas y/o zapatos de seguridad
- Guantes de badana.
- EPP adicionales de acuerdo a la actividad a realizar

Orientaciones específicas de prevención de accidentes

- Llevar a cabo una reunión donde se explique qué es lo que se pretende hacer y cómo se realizará el trabajo, con el fin de supervisar la ejecución del trabajo.
- Utilizar el equipo completo de seguridad.
- El supervisor encargado revisará el área antes de iniciar las actividades.
- Las herramientas, equipos y/o maquinarias a utilizarse deben estar en condiciones óptimas para su uso.
- Se debe seguir y acatar las recomendaciones emitidas por el supervisor.
- El supervisor encargado debe paralizar su actividad en caso de lluvia y esperar a que las condiciones de trabajo mejores para así evitar incidentes y accidentes.
- En caso el personal este a orillas del rio, deberá utilizar los chalecos salvavidas.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 92 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

5.2. Lineamientos para el trabajo de embarque y descarga de mercancía.

- Se debe contar con un vigía el cual dirigirá a los equipos y/o maquinarias.
- Se deberá utilizar materiales y herramientas que no generen fuentes de ignición (chispas) durante el embarque y descarga de los balones de gas.
- Los balones de gas se apilarán de acuerdo a la capacidad del vehículo de transporte terrestre y en forma vertical.
- En la embarcación los balones de gas serán apilados de acuerdo a la autorización de OSINERGMIN con la que cuenta la embarcación.
- La embarcación y vehículo de transporte terrestre no podrán transportar otros productos junto con el GLP.
- Al usar maquinarias se cargará de acuerdo a la capacidad máxima
- El personal tiene que mantener su distancia de los equipos y/o maquinarias para evitar incidentes y/o accidentes.


5.3. Salud

En caso de que ocurriera alguna emergencia se activará el Plan de Contingencia de primeros auxilios.

5.4. Medio Ambiente

- Los aspectos ambientales valorados en el análisis de seguridad que se incluye para la ejecución de la tarea y la forma de minimizar los impactos son de obligatorio conocimiento y aplicación por el personal que ejecutara la tarea antes de iniciar la actividad.
- En el área de trabajo se deberá contar con Kits antiderrames para evitar contaminación al suelo, agua.
- Al término del trabajo se ordenará el área y se recogerán todos los residuos generados, seleccionándolos y disponiéndolos de acuerdo al procedimiento de gestión de residuos del TPY-NR

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 93 119
---------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

**ANEXO N° 06
PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE EMBARQUE Y DESCARGA DE MERCANCÍA**

1. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es describir las etapas de trabajo para el embarque y descarga de mercancía en el TPY-NR ya sea de manera directa o indirecta.

2. ALCANCE

Este procedimiento es obligatorio cumplimiento para todo el personal del TPY-NR y Sub Contratistas del TPY-NR, designado de forma previa o que participen en las operaciones de embarque y descarga de mercancía en el TPY-NR

3. RESPONSABLES

Personal designado y quien supervisará que se realicen los trabajos de embarque y descarga de mercancía, cumpliendo con el presente procedimiento de seguridad dentro del TPY-NR.

4. DEFINICIONES y ABREVIATURAS


- 1.1. Grúa de celosía: Equipo de trabajo instalado en una plataforma sobre ruedas o cadenas, destinado a elevar mercancías suspendidas de un gancho o de cualquier otro accesorio de aprehensión, suspendido a la vez de un brazo de celosía.
- 1.2. Grúa telescópica: es una máquina destinada a elevar y distribuir mercancías en el espacio suspendidas de un gancho. Por regla general son ingenios que cuentan con poleas acanaladas, contrapesos, mecanismos simples, etc. para crear ventaja mecánica y lograr mover grandes mercancías.
- 1.3. AST: Análisis de Seguridad del trabajo.

2. DESCRIPCION:

2.1. Operaciones, Seguridad, Protección y Medio Ambiente:

Previo al inicio de las actividades se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 94 119
--------------	-----------------	----------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Operaciones

- Realizar junta de operaciones para coordinar la atención de la mercancía
- Encargado de la distribución del personal para la atención a la mercancía
- Identificar y evaluar las acciones a tomar para el desarrollo de la actividad de atención a la mercancía
- Responsable de la operación, conservación y mantenimiento de los bienes del TPY-NR.
- Responsable del control, evaluación y optimización de las operaciones y ventas de servicios a la nave y otros Usuarios.
- Responsable de la coordinación operativa del servicio de atención a la mercancía.


Seguridad

- Realizar la charla de inicio de jornada antes del inicio de las actividades laborales. **(R-RH-01-09 REGISTRO DE ASISTENCIA)**
- Identificar y evaluar los peligros y riesgos que conlleva la realización de una actividad o tarea.
- Se debe tomar mayor énfasis al peligro identificado y riesgo evaluado para la determinación y aplicación de medidas correctivas y/o preventivas, plasmada primeramente en el análisis de Seguridad del Trabajo y posteriormente en campo prevenir incidentes y/o accidentes. **(R-SE-01-03 Rev. 02 AST)**
- Verificar el área de trabajo antes de iniciar con las labores.
- Inspeccionar herramientas y equipos que vayan a utilizarse en la ejecución de la actividad.
- Inspeccionar maquinarias a emplear antes del inicio de las actividades **(R-OP-01-04 CHECK LIST OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA PESADA)**

Equipo de protección personal (EPP) para uso obligatorio

- Casco
- Gafas de seguridad
- Ropa de trabajo (pantalón, camisa manga larga, chaleco con cintas reflectivas).
- Botas y/o zapatos de seguridad
- Guantes de badana u otros (dependiendo de la actividad a realizar).

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 95 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- EPP adicionales de acuerdo a la actividad a realizar


Orientaciones específicas de prevención de accidentes

- Llevar a cabo una reunión donde se explique qué es lo que se pretende hacer y cómo se realizará el trabajo, delegando funciones específicas a cada uno de los que participarán en la ejecución del trabajo.
- Utilizar el equipo completo de seguridad.
- El supervisor encargado revisará el área antes de iniciar las actividades.
- Las herramientas, equipos y/o maquinarias a utilizarse deben estar en condiciones óptimas para su uso.
- Se debe seguir y acatar las recomendaciones emitidas por el supervisor.
- El supervisor encargado debe paralizar su actividad en caso de lluvia y esperar a que las condiciones de trabajo mejoren para así evitar incidentes y accidentes.
- En caso el personal este a orillas del río, deberá utilizar los chalecos salvavidas.

2.2. Lineamientos para el trabajo de embarque y descarga de mercancía.

- Se debe contar con un vigía el cual dirigirá a los equipos y/o maquinarias.
- Al usar maquinarias se embarcará de acuerdo a la capacidad máxima.
- El personal tiene que mantener su distancia de los equipos y/o maquinarias para evitar incidentes y/o accidentes.
- Se procederá a realizar el embarque y descarga de la mercancía utilizando materiales y/o equipos en buen estado
- El personal que realiza la actividad evitara en todo momento transitar por debajo de la mercancía suspendida.
- El personal involucrado en la actividad mantendrá una distancia prudente del eje de giro de la grúa y/o equipos.
- Los operadores de equipos y maquinarias deberán mantener concentración durante los trabajos de embarque y descarga de la mercancía.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 96 119
---------------------	------------------------	-----------------------	----------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

2.3. Salud

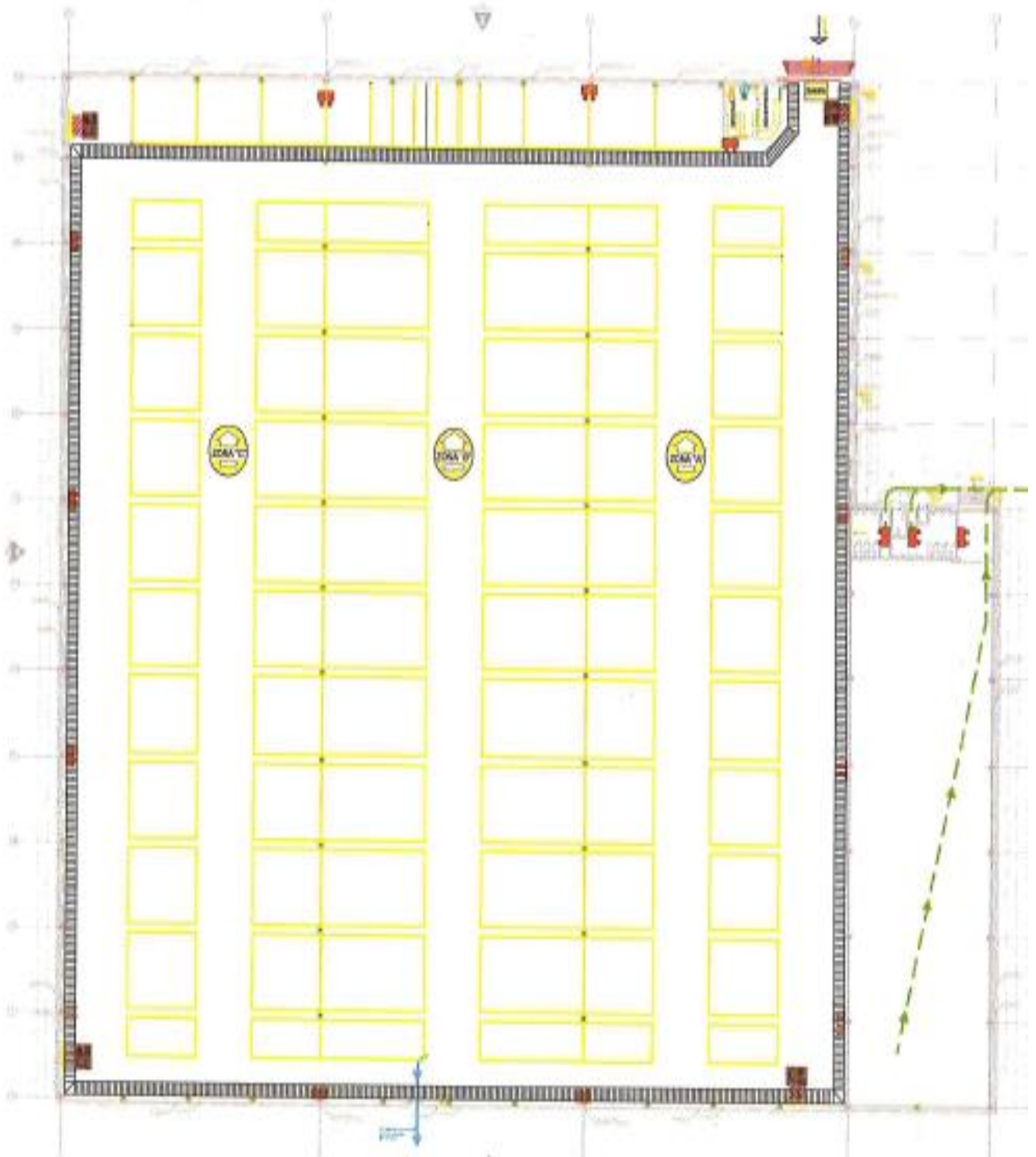
En caso de que ocurriera alguna emergencia se activará el Plan de Contingencia de primeros auxilios.

2.4. Medio Ambiente


- Los aspectos ambientales valorados en el análisis de seguridad que se incluye para la ejecución de la tarea y la forma de minimizar los impactos son de obligatorio conocimiento y aplicación por el personal que ejecutara la tarea antes de iniciar la actividad.
- En el área de trabajo se deberá contar con Kits antiderrames para evitar contaminación al suelo, agua.
- Al término del trabajo se ordenará el área y se recogerán todos los residuos generados, seleccionándolos y disponiéndolos de acuerdo al procedimiento de gestión de residuos del TPY-NR

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 97 119
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

ANEXO N° 08
CUADRICULA DE DISTRIBUCION DE ALMACENAJE EN ALMACEN 1



<p>Revisado por</p>	<p>Autorizado por:</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 99 119</p>
---------------------	------------------------	------------------------	------------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 09

1. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para poder determinar la posibilidad de realizar un servicio, solo cuando los requisitos están plenamente entendidos, definidos, documentados y se haya analizado la factibilidad de realización del servicio portuario.

2. ALCANCE

Se aplica a todas las proformas solicitadas del **() usuario** referente al servicio portuario brindado por la empresa, sean estas por escrito, verbal, teléfono y/o por mail.

3. DEFINICIONES

N/A

4. RESPONSABILIDADES

Corresponde al Gerente de Administración y Finanzas

⇒ Recabar la información necesaria del **() usuario** y legales para brindar el servicio portuario.

Corresponde al Gerente de Negocios

⇒ Supervisar los procedimientos comerciales y de Negocios de la empresa.

⇒ Supervisar la información obtenida de los usuarios para brindar el servicio portuario.

Corresponde al Ejecutivo Comercial

⇒ Recabar la información necesaria del **() usuario** y legales para brindar el servicio portuario.

⇒ Elaborar en coordinación con el Jefe de Operaciones la proforma del servicio (previa factibilidad).

⇒ Gestionar la aprobación en coordinación con el Jefe de Operaciones la proforma del servicio a prestar y remitir al **() usuario**.

⇒ Hacer seguimiento a la aprobación de la proforma.

⇒ Archivar el documento de proforma, de ser aceptado y documentos posteriores de las modificaciones (si aplica)

⇒ Gestionar la ampliación de la cartera de **() usuarios**.

⇒ Asegurar las modificaciones y difusión de los cambios acordados entre ambas partes (**() usuario**-empresa), en las instancias correspondientes, respecto a las proformas previamente pactadas.

⇒ Colaborar en la recopilación de información necesaria del **() usuario** y legales para brindar el servicio portuario.


Corresponde al Jefe de Operaciones

⇒ Aprobar la factibilidad de la ejecución del servicio.

⇒ Asegurar la Información oportuna al **() usuarios** la factibilidad de poder brindar el servicio **()**.

⇒ Realizar el análisis de factibilidad para poder brindar el servicio y posteriormente ejecutarlo.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 100 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Determinación de los requisitos del () usuario

El () usuario se comunica por escrito, verbal, teléfono y/o por mail con el Ejecutivo Comercial, Gerencias y/o a quien éstos designen, solicitando la proforma del servicio portuario, quien es responsable de recabar, en forma directa con el () usuario, la siguiente información (datos del servicio):

- a) Tipo de Carga
- b) Tipo de producto
- c) Peso Total
- d) Cantidad de Carga (Según tipo de empaque)
- e) Fecha de emisión y fecha realización
- f) Otros.
- g) Cuando sea necesario, el Ejecutivo Comercial y/o Jefe de Operaciones o quien este designe se comunica vía mail y/o telefónica con el () usuario a fin de realizar consultas adicionales que ameriten sobre los datos del servicio a prestar (facilidades de carga, almacenamiento, descarga, condiciones y modalidades de operación, horarios de atención, entre otros). Todo ello con el propósito de que cualquier duda sea resuelta y esté plenamente entendida entre ambas partes (() usuario -empresa).
- h) **Una revisión por parte del GN, con el soporte para atender cargas significativas o de gran magnitud.**

5.2. Determinación de la factibilidad de realizar el servicio

El () usuario se comunica por escrito, verbal, teléfono y/o por mail con el Área de Comercial describiendo el pedido (peso, tipo de carga, fecha de ejecución del servicio, entre otros) ^{Nota1}, con el fin de elaborar la proforma del servicio a prestar.

Con la información de servicio detallada, el Ejecutivo Comercial envía la solicitud vía mail al Jefe de Operaciones o quien este designe, con el fin de evaluar la posibilidad de atender el pedido. En caso el análisis requiera información complementaria, solicita apoyo al Jefe Socio - Ambiental y/o al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

Nota 1: En caso el () usuario solicite la recepción y/o el despacho de carga química y/o aquella que necesite tratamiento especial, el Ejecutivo Comercial solicita la MSDS u otro documento de soporte para que sea considerado dentro de la evaluación de capacidad para atender el pedido por parte del Jefe de Operaciones.

1. **Nota 2:** Si luego de la evaluación, se determina que no es factible realizar el servicio, el Jefe de Operaciones es responsable de informar lo más pronto posible al () usuario.

5.3. Seguimiento (aceptación o no de la proforma)

En caso el cliente no conteste en el plazo de 48 horas, el Ejecutivo Comercial o a quien designe se comunica vía telefónica con el () usuario para averiguar en qué situación se encuentra la oferta presentada.


De ser aceptada la proforma, el () usuario confirma vía telefónica y/o mail u otro documento la aprobación respectiva.

Si trascurrido 15 días de presentada la oferta, el () usuario no emite respuesta alguna se da por cerrada la oferta (Anulado), el Ejecutivo Comercial procede a archivar o desechar la cotización presentada según crea conveniente.

Para un mejor seguimiento a las cotizaciones el Ejecutivo Comercial o a quien designe lleva un registro de las cotizaciones mediante el formato R-CM-01-01: "Seguimiento de las Proformas a () usuario".

Una vez reunida la proforma sea aceptada, El Ejecutivo Comercial se comunica vía mail con el Jefe de Operaciones o quien este designe para que éste determine la factibilidad del servicio.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 101 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

5.4. Modificaciones de la Cotización (servicio portuario)


De producirse cambios en la cotización, luego de haber sido aprobado por el () usuario, el () área de bascula se encarga de efectuar las modificaciones y difusión de los cambios acordados entre ambas partes () usuario -empresa), en las instancias correspondientes. Asimismo, se encarga de guardar los registros respectivos **para luego comunicar y entregar al Ejecutivo Comercial** en coordinación con el Jefe de Operaciones o quien este designe.

6. REGISTROS

R-CM-01-01 **Seguimiento de las Proformas a Clientes**

Sin Código Proforma

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 102 119
-----------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 10

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para asegurar que la prestación del servicio portuario se lleve a cabo en condiciones controladas con el propósito de cumplir con los requerimientos del **() usuario**, **() normativas** de seguridad, salud ocupacional y ambientales, aplicables al servicio.


2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable al servicio portuario de **() embarque y desembarque** de contenedores y carga fraccionada.

3. DEFINICIONES

- **Niveles de Servicio:** **() Indicador de rendimiento del tiempo de recepción y entrega de mercancía, que el concesionario deberá lograr y mantener durante la explotación del TPY-NR.**
- **Niveles de Productividad:** **() Indicador de rendimiento de producción por** tipo de carga y tipo de nave.
- **Centro de Operaciones o Base:** Instalación donde **() se encuentra ubicado el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.**
- **Contenedor():** Recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal.
- **Carga General:** Es la carga fraccionada y la que se transporta en unidades independientes no unitizadas (no contenedorizada) y se manipulan como bultos, paquetes, fardos, cajas, entre otros.
- **Barcaza / Chata:** Construcción naval flotante carente de propulsión y gobierno, destinado a cumplir funciones complementarias de las actividades acuáticas.
- **Motochata:** Nave mercante del ámbito fluvial con arqueo bruto igual o superior a 13:30, destinado para el transporte de carga.
- **Motonave:** Nave mercante del ámbito fluvial con arqueo bruto igual o superior a 13:30, destinado al transporte de carga y/o pasajeros.
- **Carga Proyecto:** **() Se considera a toda carga que requiere especial estiba, levantamiento, manipulación y/o tratamiento especial por la naturaleza de la carga y/o ha pedido expreso del usuario; incluyendo sus partes, accesorios y cualquier complemento adicional que sea y forme parte de la operación. Pudiendo consistir en artículos de alto valor o críticos como:**
 - **Equipos para infraestructuras off-shore**
 - **Equipos para plantas**
 - **Maquinaria pesada**
 - **Material rodante**
 - **Carga Química**
 - **Entre otros”**

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 103 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- ⇒ **Entidades reguladoras:** Corresponden a las autoridades responsables de regular las operaciones como OSITRAN y APN.
- ⇒ **Tiempo Deducible ():** El tiempo empleado en situaciones identificadas y sustentables que no pertenecen al tiempo de operación, **que no son imputables al concesionario.**
- ⇒ **Acoderamiento: () Asegurar o sujetar con codera o cuerda gruesa la dirección de una nave al muelle marginal.**
- ⇒ **Jefe de Operaciones: Personal que pertenece a un servicio tercerizado.**

4. RESPONSABILIDADES

Corresponde al Gerente de Administración y Finanzas

- ⇒ Garantizar el cumplimiento del presente procedimiento

Ejecutivo Comercial

- ⇒ Garantizar que la información de los servicios a realizarse llegue oportunamente al Jefe de Operaciones para su evaluación.

Corresponde al Jefe de Operaciones

- ⇒ Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.
- ⇒ Evaluar la posibilidad de realizar la operación y comunicar el resultado al () **usuario.**
- ⇒ Controlar la generación de los códigos de servicio por parte del () **operador de sistemas.**
- ⇒ Planificar al detalle cada uno de los servicios operativos.
- ⇒ Gestionar los recursos administrativos y operativos para la prestación del servicio.
- ⇒ Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los niveles de servicio **y productividad.**
- ⇒ Mantener informado al () **usuario,** Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y entidades reguladoras acerca del estado del servicio.
- ⇒ Controlar el seguimiento de los avances y saldos de los lotes asignados a los clientes.


Corresponde al Planner de Operaciones

- ⇒ **Planificar y coordinar con las áreas involucradas las operaciones portuarias, para lograr eficiencia y eficacia en las mismas.**
- ⇒ **Dar seguimiento a las operaciones portuarias tanto de recepción/despacho y embarque/desembarque de carga mediante el monitoreo a través de las cámaras de vigilancia, equipos de comunicación.**
- ⇒ **Verificar el cumplimiento del plan operativo.**
- ⇒ **De ser necesario, realizar cambios en la ejecución del plan.**
- ⇒ **Servir como instrumento básico en la medición de los indicadores de productividad y servicio, registrando el tiempo de las operaciones.**
- ⇒ **Generar el reporte operativo mediante la ficha de operación R-OP-01-06.**
- ⇒ **Recopilar y consolidar la información digital (ficha de operación – Fotografías – Videos) de las operaciones en la carpeta de la nave.**

Corresponde al OPIP / Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (-TPY)

- ⇒ Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo de () **la () operación** a cargo.
- ⇒ Brindar apoyo técnico, en caso se requiera, para la evaluación de la ejecución de una () **operación** con respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- ⇒ Optimizar la utilización de recursos empleados en cada () **operación.**
- ⇒ ()
- ⇒ () **Revisión y aprobación** del análisis seguro de trabajo de los servicios ejecutados.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 104 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NEUVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Corresponde al Jefe de Muelle / Asistente de Jefe de Muelle – Easy Port.

- ⇒ Apoyar al Jefe de Operaciones en la planificación de la operación y otros que éste indique para asegurar el control de la ejecución del servicio.
- ⇒ Elaborar con el Planner la ficha Plan de Trabajo de Grúa R-OP-01-07.
- ⇒ Designar coordinadamente con el Jefe de Operaciones a los operadores de equipos mayores, equipos menores y personal que participará en el servicio .
- ⇒ Apoyar en la supervisión y evaluación del cumplimiento del servicio.
- ⇒ Optimizar la utilización de recursos empleados en cada operación asegurando los niveles de servicio y productividad.
- ⇒ Hacer seguimiento de los avances y saldos de los lotes asignados a los usuarios.
- ⇒ Recopilar la información necesaria para elaborar el Plan de Operaciones.
- ⇒ Elaborar el check list de Inspección de Nave R-OP-01-08 para la atención de naves.
- ⇒ Elaborar el Reporte de Daños a la Carga R-OP-01-09 de considerar.
- ⇒ Consolidar la información de la operación en el formato del OSITRAN 4.1 (SC Trafico de Naves)
- ⇒ Enviar e-mail informativo al usuario sobre los deducibles aplicados a la operación.
- ⇒ Mantener informado al Jefe de Operaciones del estado del servicio prestado.
- ⇒ Verificar el llenado del Check List Operatividad de Maquinaria Pesada R-OP-01-04.
- ⇒ Realizar el llenado del Documento de Buen Embarque (R-OP-01-13), este documento tiene que ser firmado por el patrón de la nave y/o representante.
- ⇒ Verificar el llenado del Check List del estado de los materiales de izaje.
- ⇒ Realizar las actividades de Rigger.
- ⇒ Otros que le indique el Jefe de Operaciones para controlar la ejecución del servicio portuario prestado.

Corresponde a los operarios de Equipos mayores y menores - Easy Port.

- ⇒ Previo a la realización del servicio, verificar que cuenta con los elementos básicos para la operación (implementos de seguridad, estado de funcionamiento del equipo, entre otros), mediante el llenado del Check List de Operatividad de Equipos.
- ⇒ Informar inmediatamente de cualquier ocurrencia operativa (daño y/o pérdida de carga, falla mecánica, entre otros) al jefe de muelle, Jefe de Conservación, Oficial de Protección de la instalación Portuaria, Jefe Socio Ambiental y/o Jefe de Operaciones.
- ⇒ Cumplir con lo indicado en el presente documento.
- ⇒ Otros que le indique el jefe de muelle y/o asistente de jefe de muelle.

Corresponde a los Operarios de Apoyo – Easy Port.

- ⇒ Cumplir con lo indicado en el presente documento.
- ⇒ Cumplir con los requerimientos del Jefe de Muelle y/o Asistente de Jefe de Muelle.
- ⇒ Verificar y validar el estado óptimo de los materiales de Izaje mediante el formato R-OP-01-05.
- ⇒ Informar sobre alguna incidencia en el proceso de la operación.


5. PROCEDIMIENTO

5.1. Evaluación de la Viabilidad de la Solicitud del Servicio.

El Usuario se comunica vía presencial, mail y/o teléfono con el Área Comercial describiendo las características de la carga (peso, dimensiones, tipo de carga, fecha de ejecución del servicio, entre otros) ^{Nota1}, con el fin de elaborar la proforma del servicio.

Con la información de servicio detallada, el Ejecutivo Comercial o quien este designe envía la solicitud vía mail al Jefe de Operaciones, con el fin de evaluar la viabilidad de atender la

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 105 119
-----------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

solicitud del servicio. En caso el análisis requiera información complementaria, solicita apoyo al Jefe Socio - Ambiental y/o al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

Nota 1: En caso el **() usuario** solicite **() el embarque** y/o **() desembarque** de carga química, **carga peligrosa** y/o aquella que necesite tratamiento especial, el Ejecutivo Comercial **o quien este designe** solicita la MSDS, **IMDG** u otro documento de soporte para que sea considerado dentro de la evaluación de **() viabilidad** para atender el **() servicio** por parte del Jefe de Operaciones.

5.2. Creación de la Orden de Servicio y Comunicación al **() Usuario**

De confirmar la **() viabilidad** de cumplir con el **() servicio**, el Jefe de Operaciones o quien este designe comunica, en coordinación con el Ejecutivo Comercial **o quien este designe**, la confirmación a las áreas interesadas y al cliente y/o Agente Fluvial. Asimismo, es responsable de crear el código del servicio en coordinación con el **() Operador de Sistemas**, para lo cual se ingresa al módulo del sistema informático ADPIN y llena los datos del **() servicio**, creando de esa forma el código del servicio. Luego, en coordinación con el Ejecutivo Comercial, comunica al **() usuario**, indicando el número del código de servicio, fecha proyectada de inicio, plazo proyectado de trabajo, entre otros en el formato virtual de S/C Confirmación del servicio.

De no **() ser viable la solicitud del servicio** se comunica al **() usuario**, vía mail y/o telefónica.

5.3. **() Planificación del embarque y desembarque.**

5.3.1. Asignación de Personal y Equipo de Trabajo

El Jefe de Operaciones en coordinación con el Jefe de **() Muelle** y/o Asistente de Jefe de **() Muelle**, OPIP y/o Supervisor de Seguridad **() y Salud en el Trabajo**, de acuerdo a la información de la Carga (peso, **dimensiones**, tipo de carga, fecha de ejecución del servicio, entre otros), designan al personal operativo para realizar el servicio portuario en el formato R-OP-01-01 Acta de Junta de Operaciones.

Nota 2 / Nota 3

Nota () 2: En caso el servicio no se realice en el turno que se registra el formato R-OP-01-01 Acta de Junta de Operaciones, se emitirá una nueva acta del turno que realizará el servicio.

Nota () 3: En el formato R-OP-01-01 Acta de Junta de Operaciones se colocará el código del documento para garantizar la trazabilidad del servicio.

De acuerdo al equipo asignado, el Jefe de Operaciones en coordinación con el Jefe de **() Muelle** y/o El Asistente de Jefe de **() Muelle** realizan una planificación más detallada de la ejecución **() de la operación** elaborando el formato R-OP-01-02 Plan de Operaciones y R-OP-01-03 Plan de Izaje.

Posteriormente, el Jefe de Operaciones o quien este designe es responsable de enviar la información de planificación a la Agencia Fluvial y/o **() usuario**, entidades reguladoras y demás áreas interesadas.

Asimismo, con la información consignada en el Acta Junta de Operaciones y el Plan de Operaciones, el OPIP y/o Supervisor de Seguridad **() y Salud en el Trabajo** son responsables de inspeccionar **() la operación** mediante el formato R-SE-01-03 Análisis Seguro de Trabajo con el personal que participará en la ejecución **() de la operación**, todo ello bajo el control del Jefe de Operaciones quien comunicará a las partes interesadas que participan en la correcta operación del servicio.


5.4. Ejecución **() del Embarque y Desembarque de la Carga.**

5.4.1. Actividades Previas **() al Embarque y desembarque**

➤ **Elaborar la junta de operación con el plan de trabajo.**

➤ Los operadores de los equipos mayores y menores llenan el formato R-OP-01-04 Check List Operatividad de Maquinaria Pesada y **con participación de los operarios de apoyo el formato R-OP-01-05 Check List Materiales de izaje**, de acuerdo a la planificación realizada.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 106 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NEUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- En caso encontrar alguna observación, ausencia o falla durante la verificación, el operador de equipos mayores y/o menores debe informar al Jefe de **Muelle, Operaciones,** Mantenimiento y/o Conservación los hallazgos encontrados.
- **El jefe de muelle realizará el check list de inspección de nave R-OP-01-08, para la verificación y aprobación del plan de trabajo.**
- **El jefe de almacén verificará la carga a embarcarse/desembarcarse de acuerdo a la información brindada por el área comercial y/o documentos que sustenten la operación.**
- **De ser necesario el área de planificación realizará las simulaciones sobre la operación para verificar el cumplimiento de los indicadores de productividad.**

Traslado de camiones en el Terminal Portuario Yurimaguas

- El Jefe de Operaciones o a quien este designe brinda la información necesaria al **() área de Seguridad y Protección** acerca de la carga a ingresar por vía terrestre (DNI, guías de remisión, entre otros). Luego, el personal de vigilancia procede a registrar los datos necesarios.
- Luego de gestionado el permiso de ingreso, el transportista se dirige a la zona de antepuerto para gestionar el inicio de operación.
- Posteriormente, el Chofer conduce el vehículo a la báscula de ingreso para que **el operador de báscula ()** registre el peso inicial (vehículo cargado / descargado), **()**, asegurándose que la totalidad del vehículo este posicionado y centrado en la balanza. **Inmediatamente procede a realizar el peso inicial.** NOTA () 4 y () 5

Nota () 4: Inicio de la medición de nivel de servicio por operación.

Nota () 5: El operador de báscula, recaudación y facturación emite la factura una vez verificado los documentos del transportista y antes de realizar el peso inicial del vehículo (Cargado / Descargado). En caso exista variaciones en el peso facturado se emitirán notas de crédito o débito según corresponda.

- A continuación, el Chofer se dirige al muelle y se estaciona en la zona de Embarque y Desembarque Nota () 6 y () 7. Todo ello, de acuerdo a lo descrito en los manuales de operación.

Nota () 6: En caso la carga no sea embarcada en el momento que ingresó al puerto, el transportista se dirige al patio de maniobras y se procede a la descarga. Todo ello de acuerdo al procedimiento P-OP-02: "Procedimiento de Almacén de Contenedores y Carga Suelta".

Nota () 7: En caso la carga suelta no se encuentre debidamente agrupada, el personal responsable procede a consolidar la carga. Todo ello de acuerdo a los manuales de operación.

Una vez terminadas las operaciones de carga y/o descarga de mercancía el transportista se dirige a la balanza de salida para realizar el peso final (Vehículo Cargado / descargado) Nota () 8.

Finalmente, el operador de báscula genera el certificado de peso y le entrega una copia al transportista y/o cliente o agente fluvial.

Nota () 8: Fin de la medición de nivel de servicio por operación.


Control durante la prestación del servicio

De presentarse una emergencia operativa (Daño o pérdida de la carga, entre otros) los designados deben proceder de acuerdo a lo descrito en el procedimiento P-OP-05: "Planes de Emergencia Operativa para el Control de Servicio No Conforme".

5.4.2. Acoderamiento de la Nave

- Previamente en la Junta de Operaciones, se designa a los **() operarios de apoyo** encargados del acoderamiento de la nave. Se inicia la actividad identificando las vitas de amarre. Luego, se

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 107 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NEUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

procede a coordinar el atraque de primera línea (Proa) con el encargado de la nave; posteriormente, se realiza el atraque de **() la última** línea (Popa).

- ➔ Luego, el Jefe de **() Muelle** y/o Asistente del Jefe de **() Muelle** en coordinación con los **() operarios de apoyo** se trasladan a la nave realizando en todo momento las coordinaciones respectivas con el encargado de la nave **y ejecutando el plan de la operación.** Nota ()⁹

()

Nota 9: El trasbordo **() de los Operarios de Apoyo** y/o el Jefe de **() Muelle** y/o Asistente de Jefe de **() Muelle** hacia la nave de carga/descarga se debe realizar utilizando una embarcación que complemente las operaciones y los equipos de protección personal identificados para dicha tarea. En caso no exista embarcación para el trasbordo se utilizará una canastilla para trasladar al personal.

5.4.3. Embarque / Desembarque de Carga

- ➔ Una vez completo el equipo responsable de Embarque / Desembarque de carga, el operador de equipos (mayores y menores) y los **() operarios de apoyo** siguen permanente y coordinadamente las indicaciones del Jefe de **() Muelle** y/o el Asistente de Jefe de **() Muelle**, todo ello de acuerdo a los manuales de operación.
- ➔ **En caso de detectar carga en mal estado o vulnerada, el jefe de muelle o asistente de jefe de muelle informará al jefe de operaciones y elaborará el formato de reporte de daños a la carga R-OP-01-09, poniendo en conocimiento al usuario.**

Una vez completo el embarque/desembarque de **la** carga ^{NOTA 10}, los equipos mayores y menores se colocan en la posición inicial. Luego, los **() operarios de apoyo** realizan el recojo de los materiales de izaje.

Nota 10: Finalización de la medición de nivel de rendimiento de productividad.

5.4.4. Desamarre de la Nave

- ➔ Los **() operarios de apoyo** seleccionados durante la junta de operaciones para **() realizar** el **() desatraque** se dirigen a las vitas de amarre y proceden a desamarrear coordinadamente (1° desamarre primera línea, 2° desamarre **() última** línea) ^{NOTA 11}
- ➔ Finalmente, el formato R-OP-01-06 Ficha de Operaciones es DEBIDAMENTE FIRMADO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD por los responsables de la operación y el cliente y/o el agente fluvial.

Nota 11: En caso la embarcación no cuente con documentación de zarpe, se coordinará con las autoridades pertinentes.


5.5. De la información enviada a las entidades reguladoras

Una vez terminado el embarque/desembarque de carga, el Jefe de **() Muelle** y/o el Asistente de **() Muelle** proceden a registrar la información en el formato R-OP-01-06 Ficha de Operaciones **y formato SC Trafico de Naves - P.4.1** donde se detalla la información consignada del servicio prestado. Asimismo, en caso se hayan presentado circunstancias relacionadas a deducibles **llenar la Ficha de Tiempos Deducibles – Fluvial R-OP-01-11**; el Jefe de Operaciones, en coordinación con el Jefe de **() Muelle** y/o el Asistente de Jefe de **() Muelle**, es responsable de detallar los eventos ocurridos durante las maniobras de operación.

El Jefe de **() Muelle** y/o El Asistente de Jefe de **() Muelle** informa al Jefe de Operaciones acerca de los eventos ocurridos durante la prestación del servicio. La información consta de:

- ➔ Evidencia con material **() visual**
- ➔ Ficha de Operaciones
- ➔ **Formato de Deducible**

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 108 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

➡ Correo de Comunicación al agente fluvial y/o cliente (En caso existan deducibles)

Asimismo, informa al operador de Báscula, recaudación y facturación el tiempo real de estadía de la nave acoderada. Finalmente, el Jefe de Operaciones es responsable de revisar y consolidar la información para ser enviada a las entidades reguladoras correspondientes.

6. DOCUMENTOS A CONSULTAR

P-OP-02 Procedimiento Gestión de Recepción, Almacén y Despacho de Carga

P-OP-05 Planes de Emergencia Operativa para el Control de Servicio No Conforme

Sin Código Metodología para la medición de los NSP

7. REGISTROS

R-OP-01-01 Acta de Junta de Operaciones

R-OP-01-02 Plan de Operaciones

R-OP-01-03 Plan de Izaje

R-OP-01-04 Check List Operatividad de Maquinaria Pesada

R-OP-01-05 Check List Materiales de Izaje

R-SE-01-03 Análisis Seguro de Trabajo

R-OP-01-06 Ficha de Operación

R-OP-01-07 Plan de Trabajo de Grúa

R-OP-01-08 Check List de Inspección de Nave

R-OP-01-09 Reporte de Daños a la Carga

R-OP-01-10 Reporte de daños contenedores


R-OP-01-11 Ficha de Tiempos Deducibles – Fluvial

R-OP-01-12 Ficha de tiempos Deducibles – Terrestre

R-OP-01-13 Documento de Buen Embarque

Sin Código Trafico de Naves - P.4.1

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 109 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 11

1. OBJETIVO

Establecer el método para que el almacenamiento, despacho y recepción de carga se lleve a cabo en condiciones controladas con el propósito de cumplir con los requerimientos del **() usuario**, normativas de seguridad, salud ocupacional y ambientales, aplicables al servicio, **así como asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad.**


2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para la recepción, almacenamiento y despacho de carga **() general** y contenedores.

3. DEFINICIONES

- **Centro de Operaciones o Base:** Instalación donde se encuentra ubicado el Terminal Portuario – Nueva Reforma Yurimaguas.
- **Niveles de Servicio:** **() Indicador de rendimiento del tiempo de recepción y entrega de mercancía, que el concesionario deberá lograr y mantener durante la explotación del TPY-NR.**
- **Niveles de Productividad:** **() Indicador de rendimiento de producción por tipo de carga y tipo de nave.**
- **()**
- **Contenedor():** Recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal.
- **Carga General:** Es la carga fraccionada y la que se transporta en unidades independientes no unitizadas (no contenedorizada) y se manipulan como bultos, paquetes, fardos, cajas, entre otros.
- **Carga Proyecto:** **() Se considera a toda carga que requiere especial estiba, levantamiento, manipulación y/o tratamiento especial por la naturaleza de la carga y/o ha pedido expreso del usuario; incluyendo sus partes, accesorios y cualquier complemento adicional que sea y forme parte de la operación. Pudiendo consistir en artículos de alto valor o críticos como:**
 - **Equipos para infraestructuras off-shore**
 - **Equipos para plantas**
 - **Maquinaria pesada**
 - **Material rodante**
 - **Carga Química**
 - **Entre otros”**
- **Guía Remisión Transportista / Guía Remisión () Usuario:** Registros que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional por cualquier motivo y su origen lícito.
- **()**
- **Tiempo Deducible ():** El tiempo empleado en situaciones identificadas y sustentables que no pertenecen al tiempo de operación **que no son imputables al concesionario**
- **DUE:** Es el Documento Único de Entrega, el cual es emitido **por el encargado de almacén** con el fin de evidenciar la salida de **la** carga del almacén.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 110 119
-----------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- ⇒ **Orden de Entrega:** Es el documento que autoriza al () usuario y/o representante al retiro de su carga del almacén.
- ⇒ **Jefe de Operaciones: Personal que pertenece a un servicio tercerizado.**

4. RESPONSABILIDADES

Corresponde al Gerente de Administración y Finanzas

- ⇒ Garantizar el cumplimiento del presente procedimiento.

Corresponde al Jefe de Operaciones

- ⇒ Aprueba la() **solicitud de servicio** () correspondientes a la recepción, almacenamiento y despacho.
- ⇒ Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.
- ⇒ Evaluar la posibilidad de realizar la operación y comunicar el resultado al () usuario.
- ⇒ Planificar al detalle cada una() de () **las operaciones**.
- ⇒ Gestionar los recursos () **administrativos y operativos** para la prestación del servicio.
- ⇒ Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento del servicio.
- ⇒ Mantener informado al cliente y/o representante, Gerente General y Gerente de administración y Finanzas del estado del servicio.


Corresponde al Planner de Operaciones

- ⇒ **Planificar y coordinar con las áreas involucradas las operaciones portuarias, para lograr eficiencia y eficacia en las mismas.**
- ⇒ **Dar seguimiento a las operaciones portuarias tanto de recepción/despacho y embarque/desembarque de carga mediante el monitoreo a través de las cámaras de vigilancia, equipos de comunicación.**
- ⇒ **Verificar el cumplimiento del plan operativo.**
- ⇒ **Realizar cambios en la ejecución del plan de ser necesario.**
- ⇒ **Servir como instrumento básico en la medición de los indicadores de productividad y servicio, registrando el tiempo de las operaciones.**
- ⇒ **Generar el reporte operativo mediante la Ficha de Operación R-OP-01-06.**
- ⇒ **Recopilar y consolidar la información digital (Ficha de Operación – Fotografías – Videos) de las operaciones en la carpeta de la nave.**

Corresponde al () Jefe de Almacén

- ⇒ Asegurar el procedimiento apropiado para mantener la carga en las condiciones que llegan al almacén del Terminal Portuario.
- ⇒ Mantener informado al Jefe de Operaciones () **y a las áreas involucradas** acerca de las condiciones de la recepción, almacenamiento y despacho de carga.
- ⇒ **Actualizar la información entre lo manifestado durante la planificación y lo realmente almacenado.**
- ⇒ Gestionar las actividades de los almaceneros para garantizar la organización y el orden del almacén.
- ⇒ Controlar el inventario de la carga almacenada.
- ⇒ Informar en periodos programados al Jefe de Operaciones, **Ejecutivo Comercial, Operador de Bascula - Recaudación y Facturación** o quien () **lo requiera** sobre el estado de la carga almacenada.
- ⇒ Emitir () **el** reporte operacional al Jefe de Operaciones **vía e-mail**.
- ⇒ Apoyar al Jefe de Operaciones **y Planner** en la planificación de () **las operaciones** y otros que éste le indique.
- ⇒ Apoyar en la supervisión y evaluación del cumplimiento del servicio.
- ⇒ **Elaborar el DUE**

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 111 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- ⇒ Optimizar la utilización de recursos empleados en cada **() operación**.
- ⇒ Mantener informado al Jefe de Operaciones del estado del servicio.
- ⇒ **Llenado de los formatos de Ositran Sin Código 4.3, 4.4 y 4.6.**
- ⇒ **Notificar al cliente vía mail sobre los deducibles aplicados a la operación de recepción y/o despacho.**

Corresponde al Almacenero

- ⇒ Cumplir con indicaciones del presente procedimiento.
- ⇒ Mantener informado al **() Jefe** de() almacén acerca de los eventos relacionados a la ejecución del servicio.
- ⇒ Cumplir con lo indicado por el **() Jefe** de() Almacén.
- ⇒ Optimizar la utilización de recursos empleados en cada **() operación**.
- ⇒ Cumplir con lo indicado en el presente documento.
- ⇒ **Actualizar la información entre lo manifestado durante la planificación y lo realmente almacenado.**
- ⇒ **Registrar la información necesaria relacionada a la carga para el recepción o despacho fluvial – Reporte operacional emitido por el Jefe de Almacén o quien este designe.**

Corresponde al () Operador de Sistemas

- ⇒ Verifica la información necesaria para emitir la orden de entrega **al usuario**, coordinadamente con el Operador de Báscula – **Recaudación y Facturación () y el área de Almacén.**
- ⇒ **Emitir la orden de entrega y enviarla vía e-mail al usuario, área de báscula, almacén y demás involucrados en la operación.**
- ⇒ **Genera el código de documento en el sistema**
- ⇒ ()
- ⇒ ()
- ⇒ ()
- ⇒ ()
- ⇒ Otros que **() resulte necesarios.**

Corresponde al Operador de Báscula – Recaudación y Facturación

- ⇒ Emitir la factura por el servicio planificado oportunamente.
- ⇒ **Coordinar con almacén y emitir solicitudes de despacho y/o ampliación de almacenamiento de carga vía correo electrónico.**
- ⇒ Verificar y registrar las ordenes de entrega por placa de camión o vehículo.
- ⇒ **Emitir los certificados de peso.**
- ⇒ Cumplir con las indicaciones brindadas por el Jefe de Operaciones.
- ⇒ Cumplir con lo indicado en el presente documento.
- ⇒ **Otras actividades relacionadas a su puesto.**


5. PROCEDIMIENTO

5.1. Evaluación de la **() Viabilidad de la Solicitud del Servicio.**

El **() usuario** se comunica vía mail, teléfono o presencial con el Área **() Comercial** describiendo **() las características de la carga** (peso, **dimensiones**, tipo de carga, fecha de ejecución del servicio, entre otros) ^{Nota1} **con el fin de elaborar la proforma del servicio.**

Con la información de servicio detallada, el Ejecutivo Comercial **o quien este designe**, envía la solicitud vía mail al Jefe de Operaciones, con el fin de evaluar la **() viabilidad** de atender **() la solicitud del servicio**. En caso el análisis requiera información complementaria, solicita apoyo al Jefe Socio - Ambiental y/o al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria. **()**

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 112 119
-----------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Nota 1: En caso el **() usuario** solicite **() la recepción y/o despacho** de carga química, **carga peligrosa y/o aquella que necesite tratamiento especial**, el Ejecutivo Comercial **o quien este designe** solicita la MSDS, **IMDG u otro documento de soporte** para que sea considerado dentro de la evaluación de **() viabilidad** para atender el **() servicio** por parte del Jefe de Operaciones.

5.2. Creación de la Orden de Servicio y Comunicación al **() Usuario**.

De confirmar la **() viabilidad** de cumplir con el **() servicio**, el Jefe de Operaciones **o quien este designe** comunica, en coordinación con el Ejecutivo Comercial **o quien este designe**, la confirmación a las áreas interesadas y al cliente y/o **() Agente Fluvial**. Asimismo, es responsable de crear el código del servicio en coordinación con el **() Operador de Sistemas**, para lo cual se ingresa al módulo del sistema informático ADPIN y llena los datos del **() servicio**, creando de esa forma el código del **() documento**. Luego, en coordinación con el Ejecutivo Comercial, comunica al **() usuario**, indicando el número del código de **() documento**, fecha proyectada de inicio, plazo proyectado de trabajo, entre otros en el formato virtual de S/C Confirmación del servicio.

De no **() ser viable la solicitud del servicio** se comunica al **() usuario**, vía mail y/o telefónica.

5.2.1. Traslado de camiones en el Terminal Portuario Nueva Reforma Yurimaguas

- El Jefe de Operaciones o a quien este designe autoriza al personal de **() seguridad y protección** acerca del vehículo de transporte a ingresar por vía terrestre (DNI, guías de remisión, entre otros). Luego, el personal de vigilancia procede a registrar los datos necesarios.
- Luego de gestionado el permiso de ingreso, el transportista se dirige a la zona de antepuerto para **() verificar el estado de la carga y gestionar** el inicio de **la** operación. **()**
- Posteriormente, el Chofer conduce el vehículo a la báscula de ingreso para que **el operador de báscula** **()** registre el peso inicial (vehículo cargado / descargado). **()**, asegurándose que la totalidad del vehículo este posicionado y centrado en la **() balanza inmediatamente procede a realizar el peso inicial**. **NOTA 2 Y 3**.

Nota 2: Inicio de la medición de nivel de servicio por operación.

Nota 3: El operador de báscula, recaudación y facturación emite la factura una vez verificado los documentos del transportista y antes de realizar el peso inicial del vehículo (Cargado / Descargado). En caso exista variaciones en el peso facturado se emitirán notas de crédito o débito según corresponda.

5.2.2. Actividades Previas al almacenamiento de Carga

- Los operadores de los equipos mayores y/o menores llenan el Check List Operatividad de Maquinaria Pesada **() antes de cada actividad operativa**.
- En caso encontrar alguna observación, ausencia o falla durante la verificación, el operador de equipos mayores y/o menores debe informar al **Jefe de Muelle, Jefe de Operaciones**, Jefe de Mantenimiento y Conservación los hallazgos encontrados.

5.2.3. Conformidad de la Carga e Ingreso al Sistema


El **() Jefe** de Almacén o quien este designe verifica la conformidad de la carga a almacenar mediante la revisión de la correspondencia entre lo descrito en la guía de remisión de la carga, **certificado de peso y** las especificaciones del servicio (Tipo de carga, producto, cantidad, condiciones de almacenamiento, entre otros), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si ésta cumple con todas las especificaciones **NOTA 4** solicitadas se procede a realizar el ingreso y/o salida en el Sistema ADPIN mediante el formato digital Movimiento de Mercadería.

Nota 4: Cuando se requiera en función a las características particulares del servicio, el Encargado de Almacén solicita apoyo al Jefe de Operaciones y/o OPIP y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para la verificación de la conformidad en el tratamiento del servicio.

5.2.4. Operación de Recepción de Carga Terrestre hacia Almacén

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 113 119
-----------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- Una vez el vehículo de transporte se encuentra en la zona de **() antepuerto**, el **() Jefe** de Almacén o quien este designe solicita la factura que evidencie el pago del servicio, todo ello en coordinación con el Jefe de Operaciones y/o el Operador de Báscula, recaudación y facturación. Asimismo, solicita al transportista las guías de remisión.
- En caso los documentos solicitados sean oportunamente recibidos por el **() Jefe** del Almacén, procede con al almacenamiento de la carga de acuerdo a los manuales de **() operación**.
- Al terminar la descarga y almacenamiento de la carga, el vehículo de Transporte se dirige al área de báscula para realizar el peso final del vehículo ^{NOTA 5}. Posteriormente, el **() Jefe** de **() Almacén** o quien este designe procede a **() recopilar las firmas en el** formato R-OP-01-06 Ficha de Operaciones. Posteriormente, solicita al Operador de Báscula, Recaudación y Facturación, el certificado de peso.

Nota 5: Fin **()** de la medición de nivel de servicio por operación de recepción de Carga Terrestre hacia Almacén.
- Luego, el **() Jefe** de Almacén procede a consolidar la información relacionada a la ejecución del servicio para ser remitida al Jefe de Operaciones, quien es responsable de enviar la información consolidada a **() la Gerencia General**.
- **La información será registrada en los formatos Ficha de Operación (SOF), formatos de OSITRAN 4.3, formato de deducibles, sistema ADPIN.**

5.2.5. Operación Despacho de Almacén a Vehículo de Carga Terrestre


- Una vez el vehículo de transporte se encuentra en la zona de **() antepuerto**, el **() Jefe** de Almacén o quien este designe solicita la factura que evidencie el pago del servicio y la orden de entrega, **()** en coordinación con el **() Operador de Sistema** y/o el Operador de Báscula Recaudación y Facturación o a quien el Jefe de Operaciones designe.
- Una vez **() ejecutada la operación de despacho**, el **() Jefe** de Almacén o quien este designe emite el Documento Único de Entrega – DUE (Copia para el **() usuario** o representante del **() usuario**, **() Jefe** de Almacén, Operador de Báscula, Recaudación y Facturación y Vigilancia). Este documento es el comprobante que se requiere para transportar la carga hasta la vigilancia y posterior salida del Terminal Portuario.
- En caso los documentos sean oportunamente recibidos y emitidos por el **() Jefe** del Almacén, se procede a trasladar la carga de acuerdo a manuales operativos.
- Al terminar el despacho, el vehículo de Transporte se dirige al área de báscula para realizar el peso final del vehículo ^{NOTA 6}. Asimismo, el **() Jefe** del Almacén **o a quien este designe** solicita el certificado de peso al Operador de Báscula, Recaudación y Facturación.

Nota 6: Final de la medición de nivel de servicio por operación de despacho de Almacén a Vehículo de Carga Terrestre.
- Luego, el **() Jefe** de Almacén procede a consolidar la información relacionada a la ejecución del servicio para ser remitida al Jefe de Operaciones, quien es responsable de enviar la información consolidada a **() la Gerencia General**.
- **La información será registrada en los formatos Ficha de Operación R-OP-01-06, formato OSITRAN 4.4, formato de deducibles y sistema ADPIN.**

5.2.6. Operación Despacho de Almacén a Embarcación Fluvial

- Una vez las condiciones sean apropiadas para iniciar el despacho, el **() Jefe** de Almacén o quien este designe solicita la orden de entrega, todo ello en coordinación con el **() Operador de Sistemas** y/o el Operador de Báscula, Recaudación y Facturación o a quien el Jefe de Operaciones designe.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 114 119
-----------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

- En caso los documentos sean oportunamente recibidos por el () **Jefe** del Almacén, se procede a trasladar la carga de acuerdo a los manuales () **de operación**.
- Una vez terminada la operación, el () **Jefe** de Almacén o quien este designe emite el Reporte Operacional con la información relacionada () **a la operación ejecutada**.

5.2.7. Operación () **de embarque/desembarque** Fluvial hacia Almacén

- Una vez las condiciones sean apropiadas para iniciar la recepción, el () **Jefe** de Almacén o quien este designe solicita la factura que evidencie el pago del servicio y las guías de remisión de la carga a recepcionar, todo ello en coordinación con el () **Operador de Sistemas** y/o el Operador de Báscula, Recaudación y Facturación o a quien el Jefe de Operaciones designe.
- En caso los documentos sean oportunamente recibidos por el () **Jefe** de (l) Almacén, se procede a trasladar la carga de acuerdo a los manuales () **de operación**.
- Una vez terminada la operación, el () **Jefe** de Almacén o quien este designe emite el Reporte Operacional **del sistema ADPIN** con la información relacionada () **a la operación ejecutada**.

5.2.8. Del Inventario

Previamente al inventario, el () **Jefe** de (l) Almacén o quien este designe se asegura de actualizar la base del sistema informático ADPIN mediante el formato digital – Movimiento de Mercadería (Ingreso y salida) coordinando para ello con todo el personal del almacén.

El () **Jefe** de Almacén realiza la verificación del stock físico del almacén contrastando la información sobre lo indicado en el sistema informático ADPIN mediante el formato digital – Inventario General de mercadería, el cual es remitido **salvo lo solicite** () **el** Jefe de Operaciones para la evaluación y control pertinente.


6. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- P-OP-01 Embarque y Desembarque de Contenedores y Carga Suelta
- P-OP-05 Planes de Emergencia Operativa para el Control de Servicio No Conforme


7. REGISTROS

- R-OP-01-04 Check List Operatividad de Maquinaria Pesada
- R-OP-01-05 Check List Materiales de Izaje
- R-SE-01-03 Análisis Seguro de Trabajo
- R-OP-01-06 Ficha de Operación
- R-OP-01-09 Reporte de Daños a la Carga**
- R-OP-01-10 Reporte de daños contenedores**
- R-OP-01-12 Ficha de tiempos Deducibles - Terrestre**
- Sin Código Movimiento de Mercadería
- Sin Código Inventario de Mercadería
- Sin Código Reporte Operacional
- Sin Código Orden de Entrega
- Sin Código Documento Único de Entrega
- Sin Código Certificado de Peso
- Sin Código Atención al Usuario - Recepción de Mercadería - P.4.3**
- Sin Código Atención al Usuario - Entrega de Mercadería - P.4.4**
- Sin Código Atención al Usuario - Rendimiento de Operación de Cont. -P.4.6**

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 115 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 12

	FICHA DE REGISTRO DE CLIENTES	CODIGO:
		Fecha de Aprobación:

Marcar con una X:

Persona Jurídica ()

Persona Natural ()

SECCIÓN I - INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. Razón Social Comercial / Usuario:

1.2 Representante Legal (Nombres y Apellidos)

1.3 Número de R.U.C. / Número de D.N.I.

1.4 Domicilio Legal:

1.5 Teléfono

1.6 Contacto y Correo electrónico

--	--

1.7 Indicar Actividad de la Empresa o Usuario


<input type="checkbox"/> Agencia de Aduanas ()	<input type="checkbox"/> Operador Logístico ()	<input type="checkbox"/> Almacén Aduanero ()
Otros (especifique): _____		

1.8 Lista de Personal autorizado

Apellidos y Nombres	D.N.I.	Celular

1.9 Firma y Post-Firma

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 116 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

ANEXO N° 13

Plan de Contingencia ante imprevistos operativos

1. Objetivo

Contar con capacidad de reacción y tener una respuesta rápida y eficiente ante las diversas contingencias que puede acaecer durante el uso de los equipos de izaje, mayores y menores y demás Equipamiento Portuario existente, durante las operaciones en las instalaciones del Puerto Internacional de Yurimaguas (En adelante el TPY-NR).

2. Alcance

Aplica a todas las operaciones programadas y Equipamiento Portuario existente dentro de las instalaciones de TPY-NR.


3. Referencias

- Norma ISO 45001:2018
- Norma ISO 14001
- Norma estándar BASC
- NTP 350.043-1 sobre extintores portátiles
- NTP 399.010-1-2004 sobre señales de seguridad
- Ley Nro. 28551 Art. 3 – Sobre la obligación de elaborar y presentar planes de emergencia / contingencia.

4. Definiciones

- **Caso fortuito (Código Civil)**
O fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- **Incidente (ISO 45001:2018)**
Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud.
- **Parte interesada (ISO 45001:2018)**
Persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- **Peligro (ISO 45001:2018)**
Fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.
- **Riesgo (ISO 45001:2018)**
Efecto de la incertidumbre.
Nota 1 a la entrada: Un efecto es una desviación de lo esperado – Positiva o negativa.
Nota 2 a la entrada: Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, su consecuencia o su probabilidad.
Nota 3 a la entrada: Con frecuencia el riesgo se caracteriza por referencia a “eventos” potenciales (según se define en la guía ISO 73:2009, 3.5.1.3) y “consecuencias” (según se define en la Guía ISO 73:2009, 3.6.1.3) o una combinación de éstos.
Nota 4 a la entrada: Con frecuencia el riesgo se expresa en términos de una combinación de las consecuencias de un evento (incluidos cambios en las circunstancias) y la “probabilidad” (según se define en la Guía ISO 73-2009,3.6.1.1) asociada de que ocurra.

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 117 119
--------------	-----------------	----------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS- NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001
		Fecha de Aprobación:

Nota 5 a la entrada: En este documento, cuando se utiliza el término “riesgos y oportunidades” significa riesgos para la SST (3.21), oportunidades para la SST (3.22) y otros riesgos y otras oportunidades para el sistema de gestión.

Nota 6 a la entrada: Este constituye uno de los términos comunes y definiciones esenciales de las normas de sistema de gestión de ISO proporcionados en el Anexo SL del suplemento de ISO consolidado de las Directivas ISO/IEC, parte 1. La nota 5 a la entrada se ha añadido para clarificar el término “riesgo y oportunidades” para uso de este documento.

5. Responsabilidad

Jefes de Operaciones

- Responsable de llevar a cabo el embarque o descarga de la mercancía, después de una adecuada planificación, coordinación, ejecución y control de todos los aspectos inherentes a las maniobras, asignando los recursos y equipamiento idóneo para cada actividad.

Operadores de Equipamiento Portuario

- Cumplir con el presente plan.
- Reportar inmediatamente a su jefe directo de presentarse contingencia alguna, que estén contempladas o no en el presente plan.
- Debe de estar capacitado en el presente procedimiento.

Todo el personal


- Cumplir con el presente procedimiento.
- Intervenir activamente en los entrenamientos, instrucción, simulacros y situaciones reales de acuerdo a las funciones que se le han asignado en el presente plan.
- Reportar al Operador cualquier novedad en el equipo que se detecte de manera visual.

6. Descripción

Durante la Junta de Operaciones la jefatura de Operaciones programará las operaciones y maniobras, por lo menos para las siguientes veinticuatro (24) horas, debiendo considerar de manera general entre otros, los siguientes criterios:

- Equipos a disposición, cuando algún equipo quede inhabilitado por ocurrencia de algún imprevisto operativo o caso fortuito, se dispondrán de los equipos de izaje alternos, debiendo dar parte de la ocurrencia al área comercial para hacer de conocimiento las restricciones de peso.
- Dispondrá de toda la jurisdicción del puerto, es decir, cuando una carga por aspectos de peso, sea más favorable trasladarla por sus propios medios (carga rodante), se dispondrá de una entrada adecuada y sin obstáculos en la zona que se considere más apropiada en el TPY-NR, en específico en el área destinada para la fase II del TPY-NR acondicionándolo para realizar el embarque o desembarque de carga rodante, para lo cual, se deberá poner en contacto con el representante de la mercancía, quien deberá dar el consentimiento expreso de la maniobra.
- En caso el imprevisto operativo en caso fortuito se presentase en algún equipamiento portuario, quedando temporalmente fuera de servicio, se deberá tener en conocimiento los límites peso para los izajes programados desde ese punto hacia adelante, asignando cargas de acuerdo a las capacidades del equipamiento portuario disponible y haciendo pleno uso de los equipos alternos de izaje a disposición.
- En caso el imprevisto operativo en caso fortuito se presentase en algún equipamiento portuario, quedando temporalmente fuera de servicio, y siempre que en el mercado local haya disponibilidad de equipos de similares características, se podrá alquilar dicho equipo alternativo para atender las operaciones mientras se pone en funcionamiento el equipo del TPY-NR, en este supuesto las operaciones del equipo alquilado no formarán parte de la medición de los niveles de servicios y productividad (NSP)

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	Página 118 119
---------------------	------------------------	-----------------------	---------------------

	REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TPY-NR DE YURIMAGUAS-NUEVA REFORMA	CÓDIGO: REOP-TPY - 001 Fecha de Aprobación:
---	---	---

Revisado por	Autorizado por:	Versión: 01	P á g i n a 119 119
-------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------------------